



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MARTES PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2015

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2014-00337-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIGIA MERLANO MORALES
DEMANDADO: SENA

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de la demanda presentada el día 13/08 de 2015, por el señor apoderado del SENA visible a folios 1 a 298 del anexo No. 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

Doctor
JOSE FERNANDEZ OSORIO
Honorable Magistrado Del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO: 13 001 23 33 000 2014 00337- 00
DEMANDANTE: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
DEMANDADO: SENA

17-07-2015
Recibido Manual
No sirve: DYMO
Contra DDA SENA JAF
JBG - 298 (Felic)


OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.554.872 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No.108137 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar, según consta en el poder que anexo otorgado por la Director Regional, Dr. Jaime Torrados Casadiegos , acordes con las resoluciones de nombramiento, acta de posesión adjuntos, de manera atenta y respetuosa procedo a dar **contestación** a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de proferir sentencia dentro del asunto:

RESPUESTA A LOS HECHOS

Se responden en el mismo orden planteado por el apoderado de la demandante, ceñidos además al modo como fueron rotulados numéricamente, para facilidad de la comprensión de la posición de mi representada.

AL HECHO 1: Cierto Parcialmente y aclaro, la suscripción de los Contrato de Prestación de Servicio que celebro el demandante con mi poderdante, se dieron en razón que la Entidad no contaba dentro de su planta de personal con funcionarios para ello, contratación que fue efectuada bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las cláusulas en ellas contenidas. En este sentido el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 expresa:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como se desprende del texto legal la administración se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando la planta de personal no alcance para atender eficazmente el funcionamiento normal y adicionalmente, cuando se requieran conocimientos especializados, así ha señalado el H. Consejo de Estado que el vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es ilegal, por el contrario, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2478 de 2008 (aplicable al caso concreto) permiten esta forma de contratación.

Por otro lado no cierto que el plazo y año de duración del vínculo contractual sea el indicado por el Apoderado de la parte demandante en este hecho, ver certificación de fecha 11 de junio de 2015 anexada al expediente administrativo, expedida por la subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero de SENA Bolívar.

AL HECHO 1.1: Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebro contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ligia Del Carmen Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. MERLANO MORALES. Ver expediente Administrativo.

AL HECHO 1.2: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y el demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ligia C. Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada como los que poseía el actor no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

El demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.651 de 2003(plazo de ejecución 3mese 12 días) realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante. Ver expediente administrativo.

Por otro lado La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.3 Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.556-2004(plazo de ejecución 2\ mese 15 días) y el Contrato de Prestación de servicio No.1022 de 2004(plazo de ejecución 2 meses 9 días) realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante. Ver expediente administrativo.

La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.4: Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señor Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la

labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.275 de 2005(plazo de ejecución 3 mese 4 días) realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.5: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebros contratos de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.103-2006 (plazo de ejecución 24 días), y el Contrato No. 476 -2006(plazo de ejecución 2 meses 23 días), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante. Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.6: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebros contratos de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.116 -2007(plazo de ejecución 3 mese 16 días), y el Contrato de prestación de Servicio No 422-2007(plazo de ejecución 2 meses 10 días), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.7: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.248-2008(plazo de ejecución 3 meses), realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.8: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.466-2009(plazo de ejecución 20 días), y el Contrato No.251-2009(plazo de ejecución 6 meses), realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.9: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.220-2010(plazo de ejecución 10 meses), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.10: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.520-2011(plazo de ejecución 4 meses), y el Contrato No.361-2011(plazo de ejecución 2 meses 21 días), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.11: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.62-2012(plazo de ejecución 5 meses 12 día),y el Contrato No.737-2012(plazo de ejecución 2 meses 28 días), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.12: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señora Ligia Merlano Morales y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.804-2013(plazo de ejecución 7 meses 15 días), realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del demandante.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 2: No Cierto Y aclaro entre el demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y el demandante cumplió con sus objeto contractual.

Así mismo los contratos suscritos por la señor Ligia Merlano Morales, con la entidad los ejecuto sin requerir de los elementos de una relación laboral.

Por otro lado en todo Contrato de prestación de Servicios, las Partes se obligan a cumplir una obligación Contractual.

En la relación contractual celebrada entre la actora y la entidad que represento, no se configuró el elemento de subordinación, ya que las misiones de trabajo solamente se refirieron al desarrollo del contrato de prestación de servicios para efectos de las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista y no para demostrar la existencia de la subordinación.

AL HECHO 2.1: Cierto parcialmente y aclaro, en el Contrato de prestación de Servicio las parte tanto el contratista como el contratante tiene obligaciones contractuales que cumplir, por cumplir con esta no se desnaturaliza el Contrato de Prestación de Servicios.

La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la

entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.2: No es un hecho es un transcripción, que realiza el apoderado del demandante.

AL HECHO 2.2: Ciertamente y aclaro, el contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, y debía cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicio, y no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado. En esta contestación se ha demostrado que los contratos suscritos por el Señor Pérez Trujillo con la entidad los ejecuto sin requerir de los elementos de una relación laboral.

AL HECHO 2.1.1: Ciertamente y aclaro el contratista cumplió con su obligación contractual pactada en el contrato de Prestación de Servicios Suscrito con la Entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con su objeto contractual.

De otra parte, se advierte que los contratos suscritos entre las partes se efectuaron bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, por lo cual se colige que conoció y aceptó tal forma de vinculación que no generaba relación laboral ni prestaciones sociales al contratista.

AL HECHO 2.2.2: Ciertamente y aclaro la contratista cumplió con su obligación contractual pactada en los diferentes contrato de Prestación de Servicios Suscrito con la Entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con los distintos objeto contractual.

AL HECHO 2.2.1.: No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado de la demádate, y aclaro cumplió con sus obligaciones contractuales, que se obliga todo contratista, que celebra Contrato de prestación de Servicio con la entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con los distintos objeto contractual.

AL HECHO 2.2.2.2: No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado de la demádate, y aclaro cumplió con sus obligaciones contractuales, que se obliga todo contratista, que celebra Contrato de prestación de Servicio con la entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con los distintos objeto contractual.

AL HECHO 2.2.3: No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado, y aclaro, en cuanto a los horarios en que la contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

Debe destacarse que en dichos contratos se señala que las obligaciones debían cumplirse en un número determinado de horas, más no indica horario, vale decir, que esta estipulación permite inferir la autonomía que tenía el actor para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, de manera que podía programar el desempeño de sus actividades con cierta libertad y por los servicios prestados recibió honorarios.

AL HECHO 2.2.1 No es cierto. La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

Ahora bien, en cuanto a los horarios en que el contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, analizó la diferencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios bajo la siguiente consideración:

"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios".

AL HECHO 3: No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado de la parte demandante, Y aclaro la contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, y debía cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicio, y no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista

AL HECHO 3: No es cierto y aclaro a la demandante, se la cancelaban honorarios por el cumplimiento de sus obligaciones. Como se evidencia de las minutas del contrato la forma de pago se efectuaba previa presentación de los informes correspondientes y el comprobante de pago de autoliquidación de los aportes a la seguridad social atendiendo a la obligación que le asistía al SENA, como entidad contratante, de verificar la afiliación y pago de tales. El supervisor de contrato de prestación de Servicios de la demandante constata el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes en el Contrato

AL HECHO 4: No es cierto, la demandante cumplió con los plazos de ejecución de los Contrato de Prestación de Servicios.

AL HECHO 5: No es cierto, pues como ya fue anotado en precedencia la vinculación que tuvo con el SENA, la demandante fue eminentemente contractual y no laboral determinada por los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes, por el tiempo estrictamente necesario, contratos cuya tipología, definición y naturaleza se encuentran definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La misma norma contempla que, quienes celebren contratos bajo la modalidad de prestación de servicios, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por cuanto el propósito de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad, a fin de satisfacer las necesidades en beneficio del interés público y no por ello, si las obligaciones se cumplen bajo la supervisión de la dirección de la entidad y en el horario de atención al público, tiene derecho a un tratamiento igual al de un trabajador oficial como se pretende en esta demanda.

La Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

“6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen órdenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.

Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores “relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad.

Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita.

Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.”

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, analizó la diferencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios bajo la siguiente consideración:

“El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios”.

El demandante presentó petición que fue resuelta de fondo Mediante Oficio radicado con el número 2-2014-003239 del 26 de marzo de 2014 el SENA –la Regional Bolívar respondió la solicitud negando al actor el derecho a las prestaciones sociales y derechos laborales solicitados en atención a que los contratos suscritos con éste están regulados por la Ley 80 de 1993

Como se desprende del material probatorio, el actor prestó sus servicios al SENA, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, cuyo objeto era brindar apoyo en las áreas de artesanías.

De otra parte, se advierte que los contratos suscritos entre las partes se efectuaron bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, por lo cual se colige que conoció y aceptó tal forma de vinculación que no generaba relación laboral ni prestaciones sociales al contratista.

AL HECHO 6: Ciertamente la entidad que represento dio respuesta de fondo a la solicitud radicado con el número 2-2014-003239 del 26 de marzo de 2014.

AL HECHO 7. No es un hecho sino un requisito para poder demandar

AL HECHO 8: No es un hecho sino un requisito para poder demandar

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En consideración a lo que indicaré frente a los hechos de la demanda, me opongo a las pretensiones solicitadas por el actor así:

A LA PRIMERA: Me opongo a que se declare la nulidad del oficio número 2-2014-003239 de fecha 26 de marzo del 2014 por cuanto es simplemente eso: un oficio y no un acto administrativo como tal; aspecto frente al cual la jurisprudencia y la doctrina han sido claros en afirmar lo siguiente:

Para el tratadista Jaime Orlando Santofimio el acto administrativo es: *“toda manifestación unilateral de la voluntad de quienes ejercen funciones administrativas, tendientes a la producción de efectos jurídicos”.*

Para el citado autor los elementos claves para poder llegar a la conclusión de que existe un acto administrativo son:

1. Existencia de la figura a partir de un acto positivo, consistente en la expresión o manifestación general o eventualmente, concreta o específica, proveniente de quienes ejercen funciones administrativas.
2. Manifestación realizada por quienes ejercen funciones administrativas, esto es, la expresión de lo querido o deseado conforme a derecho, la cual debe ser de naturaleza unilateral.
3. El acto administrativo debe ser básicamente expresión de voluntad.
4. Las manifestaciones unilaterales de voluntad no sólo pueden provenir de los órganos de la rama ejecutiva del poder público, sino también, de cualquier autoridad de los otros poderes u órganos autónomos e independientes e incluso de los particulares, a los que les hubieren sido atribuidas funciones administrativas.
5. El quinto elemento caracteriza al acto administrativo por su naturaleza decisoria, es decir, por poseer la fuerza suficiente para crear situaciones jurídicas a partir de su contenido. En consecuencia, si la manifestación de voluntad no decide ni crea situación jurídica, no es un acto administrativo.

El H. Consejo de Estado, en sentencia del 14 de noviembre de 1996, radicación número 12543, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, precisó sobre el particular:

*“Para una mejor ilustración acerca de la naturaleza jurídica del **acto administrativo** resulta oportuno transcribir algunos apartes de una sentencia del Consejo de Estado, del 22 de enero de 1988, citada por el profesor Gustavo Penagos en su obra *El Acto Administrativo*, Tomo I, páginas 89 y 90. Dijo así esta Corporación:*

“Así las cosas, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad, mejor se diría de la intención ya que ésta supone a aquélla, en virtud de la cual se dispone, se decide, se resuelve una situación o una cuestión jurídica, para, como consecuencia, crear, modificar o extinguir una relación de derecho, y esa decisión, proferida por autoridad competente —pública o privada en un proceso de privatización de lo público como el que se observa esporádicamente en el país—, está sujeta al control jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

“Aparecen así los elementos esenciales del acto.

Competencia: Facultad para dictar el acto.

Decisión: Que traduce la voluntad o intención del funcionario competente.

Contenido: Que es el alcance de la decisión: crear, modificar, o extinguir una relación jurídica, en ejercicio de la función administrativa.

Esos elementos suponen un antecedente esencial; el sujeto emisor, el cual implica, a su turno, la voluntad o la intención”.

En este enfoque se observa que los oficios no contienen los elementos esenciales que les permitan inscribirse en la categoría de los actos administrativos. *En efecto, los oficios fueron producidos, en su orden, por el Intendente General del Ejército y por el Comandante del Ejército, mas no por el comando de la Fuerza, que sería el competente para dictar el acto de selección. (Subrayado fuera de texto).*

*Tal como la Sala lo advirtió en líneas anteriores los oficios no contienen en sí una decisión, toda vez que se limitan, el primero, a transmitir una resolución previamente tomada por el Comando de la Fuerza, y el segundo, a transcribir dos prescripciones legales. **Por esto mismo, al tratarse de actos que no comportan los elementos ya vistos, la censura del actor frente a ellos quedaría ad portas por la vía jurisdiccional, es decir, sin opción de avanzar de modo plausible más allá de los dominios de la vía gubernativa.***

Siendo como es que los oficios impugnados no constituyen verdaderos actos administrativos, resulta ostensible la falencia de uno de los presupuestos procesales referidos para acceder a un fallo de fondo, por lo cual habrá de revocarse la sentencia de primer grado, resolviendo en su lugar de manera inhibitoria. (Subrayas extra texto).

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta declaración y condena por ser consecuencia de la anterior declaración, ya que la vinculación del actor no fue de carácter laboral sino contractual enmarcada dentro de la modalidad de prestación de servicios cuya tipología, definición y naturaleza definida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que este tipo de contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Po lo anterior la entidad que represento no está obligada a reconocer y pagar prestaciones sociales y cualquier otro emolumento de quien no haya prestado sus servicios a la entidad en virtud de una relación legal y reglamentaria o una relación contractual laboral pública.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar le canceló al actor la totalidad de los honorarios convenidos, lo que conduce a que no está obligada a efectuar pagos que excedan el valor pactado en las órdenes y contratos de prestación de servicios.

A LA CUARTA: Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar tenía el carácter de contratista independiente por prestación de servicios.

A LA CUARTA: Me opongo a esta declaración, por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que no existió entre las partes una relación de carácter laboral por lo que no puede predicarse ningún tipo de las prerrogativas que se aspiran con la presente demanda.

A LA QUINTO: Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar tenía el carácter de contratista independiente por prestación de servicios.

A LA SEXTO: Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas.

EXCEPCIONES

Solicito declarar probadas la siguiente excepción Excepciones Fondo:

➤ **PRESCRIPCION:**

Aunque los aspectos debatidos en el presente proceso son más de derecho que de hechos, sin embargo, como hasta la fecha no existe pronunciamiento judicial, es necesario proponer las excepciones que en derecho correspondan, en defensa de los intereses de la entidad demandada, máxime cuando dentro de las pretensiones se aspira al reconocimiento y pago de prestaciones sociales producto de una supuesta relación entre las partes derivada de un contrato de trabajo, sin que la presentación de la presente excepción signifique la aceptación de las pretensiones de la demanda.

➤ **Inexistencia de la obligación y del demandado Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar**

Por razón a que la vinculación de la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, con el SENA Regional Bolívar lo fue a través de Contratos de Prestación de Servicios y no mediante un contrato de trabajo.

Sobre este particular es necesario reiterar lo consignado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que al respecto indica: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Un contrato de prestación de servicios no supone las mismas condiciones ni requisitos de un contrato laboral, puesto que en el caso de un contrato de servicios, la obligación es de hacer algo, más no de cumplir un horario ni de tener una subordinación permanente. Este tipo de contratos no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por un término preestablecido.

Sobre el contrato de prestación de servicios, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló que *“un contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”*

De igual forma mediante sentencia del 16 de mayo de 1991, proferida por el Consejo de Estado, sección primera, expediente 1323, Magistrado Ponente LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se aclaró que a pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse como contrato de Prestación de servicios, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y la concepción tradicional que se ha tenido de aquel, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto y que han sido reconocidas por el Estado.

De las pruebas aportadas al proceso se desprende que las labores desarrolladas por el actor y el cumplimiento de las actividades específicas a él encomendadas pueden materializarse a través de un contrato de prestación de servicios. Aunque doctrinaria y jurisprudencialmente se ha aceptado que el contrato de prestación de servicios no genera una relación laboral, no sobra reiterar la precisión que sobre este particular ha efectuado la Ley 80 de 1993 en su artículo 32. Igualmente es conveniente recordar la prescripción *“para que se celebren por el término estrictamente indispensable”* porque estos contratos no están previstos para remplazar de la institución la planta de personal.

Finalmente debo expresar que de acuerdo a lo antes indicado no puede endilgarse obligación laboral a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA porque el vínculo jurídico establecido con la demandante fue el de un contrato de prestación de servicios; en consecuencia no existe obligación a cargo de la entidad que represento para el pago de las obligaciones laborales pretendidas por la actora por cuanto no se encuentran reunidos los presupuestos básicos para su reconocimiento.

Ahora bien, la demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si ésta hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratada que corresponden a las de impartir formación en el áreas de artesanías .

Asimismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan el valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales el demandante manifestó conocer y aceptar.

➤ BUENA FE.

Se invoca el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política según el cual *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas"*, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.

Así las cosas el SENA al suscribir las órdenes y contratos de prestación de servicios con el actor lo hizo bajo el entendido que éste lo ejecutaría de buena fe y por consiguiente se obligaba al cumplimiento de lo pactado en sus cláusulas por lo que no es dable entonces predicar la existencia de un vínculo de carácter laboral cuando el mismo demandante manifestó su voluntad de prestar sus servicios mediante unos contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, a más de que en el plenario no obra probanza alguna que permita inferir que los mismos no fueron ejecutados en la forma como allí se pactó.

➤ COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si éste hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratado que corresponden a las de impartir formación en programas de artesanías.

Así mismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan al valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales la demandante manifestó conocer y aceptar.

➤ EXCEPCIONES DE CARÁCTER GENERICO.

Las demás que aparezcan probadas durante el proceso y que por no requerir de formulación expresa el Tribunal deberá decretarlas de oficio.

FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA DE NUESTRA DEFENSA

La entidad que represento no ha violado las disposiciones aludidas por el demandante referentes a los artículos 1, 2, 3, 6, 13, 25, 53, 122, 123 y 125 de la Constitución Política, así como tampoco los Decretos 3135/68, 1848/69 y 1042/78, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo que expondré a continuación:

La Constitución Política de 1991, reguló lo pertinente a la función pública, estableciendo las notas características de la relación laboral con la administración pública así:

"Artículo 122.- Desempeño de las funciones públicas. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Artículo 125.- Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

El ordenamiento jurídico autoriza diferentes clases de vinculación de personas con las entidades públicas según sus situaciones, se destacan como modalidades principales las siguientes:

- A. La vinculación legal y reglamentaria (de empleados públicos),
- B. Laboral contractual (de trabajadores oficiales con esa clase de contratos) y,
- C. Contractual administrativa (contratos de prestación de servicios – contratistas), cada una con su propio régimen.

A. La vinculación legal y reglamentaria (de los empleados públicos).

Es la vinculación propia de los empleados públicos que se manifiesta a través de la expedición de un acto administrativo de nombramiento y se perfecciona con la posesión del empleo.

Varias disposiciones han regulado los empleos públicos que pueden desempeñar, entre otros, los empleados públicos, entre las cuales se destacan la Ley 4ª de 1913, el Decreto Ley 2400 de 1968, etc.

Ley 4ª de 1913 Código de Régimen Político y Municipal en su tiempo dispuso:

“Artículo 5.- Son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en las leyes. Lo son igualmente los que desempeñan destinos creados por ordenanzas, acuerdos y decretos válidos. Dichos empleados se clasifican en tres categorías, a saber:

1. *Los Magistrados, que son los empleados que ejercen jurisdicción o autoridad.*
 2. *Los simples funcionarios públicos, que son los empleados que no ejercen jurisdicción o autoridad, pero que tienen funciones que no pueden ejecutar sino en su calidad de empleados; y*
- a) *Los meros oficiales públicos, que son los empleados que ejercen funciones que cualquiera puede desempeñar, aun sin tener la calidad de empleado”.*

El Decreto Ley 2400 de 1968, expedido por el Presidente de la República, modificó las normas que regulan la administración de personal civil, en el artículo 2º ordenó:

“...Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.

(...)

Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”.

El Decreto Ley 1042 de 1978, expedido por el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 5ª de 1978, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la administración pública y en lo pertinente previó:

“Artículo 2º.- De la noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidos por una persona natural, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública.

Los deberes, funciones y responsabilidades de los diferentes empleos son establecidos por la Constitución, la ley o el reglamento, o asignados por autoridad competente”.

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución Política señala:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...).”

A su vez, el artículo 123 ibídem consagra:

“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.

De las anteriores disposiciones es posible establecer los elementos esenciales de los empleos estatales así:

- a) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad. Si el empleo no está previsto en la respectiva planta de personal, es imposible aceptar que se puede desempeñar lo que no existe.
- b) La determinación de las funciones propias del cargo ya previsto en la planta de personal. Para la determinación de dichas funciones se tienen en cuenta las de la Entidad, de la dependencia donde se labora y de la labor que cumple; especialmente se observan los manuales de funciones generales y específicas y los requisitos aplicables. La obligación del empleado es la de cumplir los mandatos del ordenamiento jurídico que le competen; la desobediencia tiene relación con dichos mandatos.

Ahora bien, cuando el empleo específico (que el interesado pretende desempeñar) no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual encubre una relación legal y reglamentaria.

- c) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. Entonces, es necesario distinguir entre los recursos para cubrir las obligaciones laborales de los servidores públicos y otra clase de recursos previstos en los presupuestos estatales. Por lo tanto, la existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza (v.gr. las derivadas de los contratos estatales) no implica el cumplimiento de la exigencia señalada.

Adicionalmente, el artículo 125 constitucional señala que el ingreso al servicio público se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y para ellos es indispensable la designación válida (nombramiento o elección, según sea el caso) seguida de la posesión, de esta forma, la persona nombrada y posesionada, queda investida de las facultades para prestar el servicio correspondiente.

En esta forma de vinculación al servicio el régimen laboral se encuentra previamente determinado en la ley, de modo que no existe la posibilidad de que el Estado empleador y el servidor, puedan discutir y convenir las condiciones del empleo, así como tampoco variar los alcances normativos que regulan la relación de trabajo.

B. Vinculación por contrato de trabajo (de trabajadores oficiales).

De otra parte, también pueden desempeñar empleos públicos los denominados trabajadores oficiales, los cuales están vinculados por una relación contractual laboral pública vinculados por contrato de trabajo. Ellos cuentan con su propia legislación y sus derechos están consagrados en las normas públicas, además de otras que se autorizan para ellos (v.gr. convenciones colectivas y laudos arbitrales). Ahora, las controversias derivadas del contrato de trabajo son del resorte de la jurisdicción laboral ordinaria.

Por el Decreto 2127 de agosto 28 de 1945 (D. O. No. 25.933) el Presidente de la República, reglamentó la Ley 6ª de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, allí se dispone:

“Artículo 1o. Se entiende por contrato de trabajo la relación jurídica entre el trabajador y el patrono, en razón de la cual quedan obligados recíprocamente, el primero, a ejecutar una o varias obras o labores, o a prestar personalmente un servicio intelectual o material, en beneficio del segundo y bajo su continuada dependencia y este último a pagar a aquel cierta remuneración.

Artículo 2o. En consecuencia para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La dependencia del trabajador respecto del patrono, que otorga a éste la facultad de imponerle un reglamento, darle órdenes y vigilar su cumplimiento, la cual debe ser prolongada, y no instantánea ni simplemente ocasional y c. El salario como retribución del servicio.

Artículo 3o. Por el contrario, una vez reunidos los tres elementos de que trata el artículo anterior, el contrato de trabajo no deja de serlo por virtud del nombre que se le dé, ni de las condiciones peculiares del patrono, ya sea persona jurídica o natural; ni de las modalidades de la labor; ni del tiempo que en su ejecución se invierta; ni del sitio en donde

se realice, así sea el domicilio del trabajador; ni de la naturaleza de la remuneración, ya en dinero, ya en especie o ya en simple enseñanza; ni del sistema de pago; ni de otras circunstancias cualesquiera.

Artículo 4o. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma”.

De otra parte, las disposiciones legales antes indicadas determinaron que la vinculación laboral contractual oficial tiene relación con tres grupos de actividades:

1. Trabajo en construcción o sostenimiento de las obras públicas de la administración, o
2. Trabajo en empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o,
3. Trabajo en instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por éstos en la misma forma.

Ahora bien, los trabajadores oficiales no están sujetos a una relación legal y reglamentaria. Las labores relacionadas con su empleo se determinan en el contrato y demás normas compatibles (relación de contrato de trabajo) y, así, en verdad, el trabajador oficial –salvo situación especial- no cumple funciones esencialmente ligadas con el Estado ni con la administración; por eso, quienes tienen que ver con estas funciones estatales en las empresas industriales y comerciales tienen el carácter de empleados públicos. A los trabajadores oficiales les es aplicable el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, en particular el artículo 53 y el Código Sustantivo del Trabajo.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 23 consagra los elementos esenciales del contrato de trabajo, a saber:

- a. *La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.*
- b. *La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*
- c. *Un salario como retribución del servicio.*

Entonces, los elementos esenciales que rigen todo contrato de trabajo son en resumen, la prestación personal del servicio, la subordinación y un salario a título de retribución. Se advierte que estos tres elementos (tipificadores de la relación contractual laboral del trabajador oficial) son diferentes a los establecidos en la misma constitución política respecto de la relación legal y reglamentaria de los empleados públicos (relación laboral administrativa de derecho público) que ya se han enunciado.

Es así que la similitud de algunos de esos elementos no puede llevar a confusión: El trabajador cumple órdenes del superior según su voluntad, el reglamento y el contrato, mientras que el empleado público debe cumplir lo que dispone el ordenamiento jurídico al cual está sometido; el salario –como retribución del servicio- para el trabajador se determina libremente por el patrono con algunas limitaciones por convención, etc. Mientras que la remuneración del empleado público se fija conforme a las normas proferidas por las autoridades señaladas en el régimen jurídico.

C. Vinculación por contrato de prestación de servicios (de los contratistas del Estado).

Entre las disposiciones reguladoras de esta clase de vinculación se encuentra el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que permite la vinculación de personal mediante órdenes de servicios o contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El vínculo contractual no genera relación de carácter laboral, por manera que no son servidores públicos y, en consecuencia, no hay lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, veamos:

“Ley 80 de 1993, artículo 32. Contratos Estatales...

(...)

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Conforme a lo dispuesto en la norma, una situación autorizada para la contratación de servicios es cuando en la planta de personal de la entidad no exista el cargo o los existentes no sean suficientes (y estén provistos), en cuyo evento la administración puede vincular, a través de contrato de prestación de servicios, personal para atender las funciones que autoriza la ley. Otro evento autorizado legalmente es para vincular personal con conocimientos especializados.

Estos contratos de prestación de servicios constituyen una verdadera herramienta de gestión administrativa que propende por la realización de los fines del Estado.

En Sentencia de noviembre 30 de 2000, dentro del proceso radicado con el número 2888-99 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, se unificó la decisión en esta clase de controversias (contrato realidad). Se concluyó que mientras que no existiera empleo que proveer y no se dieran otras circunstancias allí señaladas no era factible considerar que con el contrato de prestación de servicios se hubiera querido ocultar una relación laboral de derecho público. Se enfatizó que para adquirir la condición de empleado público (relación legal – reglamentaria del laboral administrativo) y que de éste se deriven derechos que ellos tienen, conforme a la legislación es necesario que se verifiquen otros elementos propios de esta clase de relación en el derecho público como son:

- i) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, ante la imposibilidad de desempeñar un cargo que no esté creado por la Constitución Política, ley o reglamento;
- ii) La determinación de las funciones propias del cargo previsto en la planta de personal; acerca de este punto se observa que el cumplimiento de labores similares de empleados públicos no significa que existan esas funciones para otra clase de relaciones y que por tal razón se satisfaga esta exigencia;
- iii) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, los cuales tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. y,
- iv) La existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza v. gr. las derivadas de contratos estatales, no implica el cumplimiento de la exigencia señalada (Artículo 122 de la C.P.). Además, se precisó que el ingreso al servicio público (en relación laboral administrativa) requiere de la designación válida (nombramiento o elección) conforme al régimen jurídico, seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo.

Y respecto de salarios y prestaciones reclamadas en igualdad de condiciones a empleados públicos se llegó a la conclusión que no era factible su reconocimiento, lo cual concordaba con lo dispuesto al respecto en la Sentencia C-555 de 1994. Sobre el reconocimiento del tiempo bajo el contrato de prestación de servicios para efectos prestacionales y pensionales se consideró su improcedencia, porque la persona no tenía la calidad de empleado público conforme al ordenamiento jurídico. Ahora, se señaló que en algunos casos en los cuales la persona desempeñó labores similares a las de los empleados públicos eran posibles, en aras de los principios de igualdad y equidad.

Por su parte, el principio consagrado en el artículo 53 de la C.P. conforme al cual las relaciones de trabajo se sujetan a una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, es preciso interpretarlo en armonía con el artículo 13 ibídem y por consiguiente el trato a las personas que se encuentran en la misma situación debe ser similar. Aunque el derecho a la igualdad admite la diversidad de reglas cuando se trata de hipótesis distintas, tal distinción debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas procederán de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.

Caso concreto.

Resulta indiscutible que la vinculación que tuvo la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES , con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue a través de contratos de prestación

de servicios, por el tiempo estrictamente necesario, contratos de servicio cuya tipología, definición y naturaleza se encuentra definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se tiene claro que no se configura, ni se demuestran, ni se pueden demostrar para el presente caso, la existencia de una relación laboral de la cual se puedan reconocer las prestaciones alegadas u otras como cesantías, bonificaciones, etc., propios de una relación laboral, para cuyo reconocimiento y pago sería necesario que se encontraran probados los elementos que tipifican un contrato de trabajo y lo diferencian de un contrato de prestación de servicios:

- a. La actividad personal del demandante. Lo que en esta relación contractual por prestación de servicios, es elemento esencial según la propia naturaleza legal del contrato estatal; luego el hecho de la prestación personal del mismo por el contratista, para el caso no configura la existencia e identidad con el elemento propio de la relación laboral; simplemente en los contratos es necesario que el contratado preste personalmente el servicio o las actividades relacionadas con el objeto o fin del contrato ya sea laboral o de prestación de servicios estatal.
- b. La continuada subordinación y dependencia. Esta situación no fue dada dentro de la prestación del servicio por el contratista interesado pudiendo determinarse con exactitud que el demandante se encontraba sometido a lo estatuido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este aspecto es necesario resaltar, que por el hecho de cumplir horarios y ciertas actividades orientadas por la entidad donde el actor prestó el servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contratado en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

En efecto, la Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, los instructores quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos. Luego, no se puede asegurar que si el contratista recibió instrucciones, tal hecho constituya subordinación o intromisión en la autonomía que el contratista tiene al desarrollar el objeto contratado; pues simplemente con ello el SENA asegura la calidad y resultados deseados en la contratación acordes con sus derechos como contratante a la luz del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

- c. Sueldo o salario. Como remuneración del servicio en una relación laboral, el que por definición y origen es de naturaleza diferente al concepto de honorarios por prestación de servicios.

En estas circunstancias resulta evidente que el actor no se desempeñó en igualdad de condiciones a un empleado público ni muchos menos hubiese ostentado el carácter de trabajador oficial y bien podía ser contratado por prestación de servicios ante la ausencia de personal de planta o la insuficiencia del personal existente.

El hecho que en el caso de la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos por el actor se den algunas circunstancias parecidas a las que existen respecto de los empleados públicos no puede llevar a la conclusión de que encubre una relación laboral administrativa.

Como apoyo jurisprudencial a lo expuesto en precedencia me permito traer a colación, en un asunto similar al que nos ocupa, apartes de lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, C, P. Dr. Jaime Moreno García, Bogotá D.C. 22 de febrero de 2007, Ref: Exp. Número 47001-2331-000-1999-00248-01 Actor: Lilia Emperatriz Codina Senior. Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA quien expresó:

“...se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, por ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la Sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

“Si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto

del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales”.

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

(...)

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad accionada hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no ha lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente.

...(Sentencia de la Subsección B, M.P. Alejandro Ordoñez Maldonado del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03)

(...)

Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo según el artículo 53 de la Constitución Política.

Se arriman como pruebas de la subordinación dos declaraciones cuyo análisis pasará a efectuar la Sala.

Estas declaraciones no resultan concluyentes sobre la existencia de un vínculo de subordinación entre la accionada y el actor, pues de un lado, no se precisa bajo las órdenes de qué funcionario se encontraba el demandante como quiera que se duda por los declarantes acerca de quién cumplía dicho papel entre los coordinadores, el jefe de personal, la enfermera jefe, etc., como eventuales superiores del mismo; y de otro lado, se indica que el actor respondía a cualquier persona de cualquier dependencia que lo llamara a mantenimiento, afirmación que introduce aun mayor duda porque se estaría confundiendo la existencia de una relación de subordinación con la solicitud de que sus servicios hiciera cualquier empleado de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que no son suficientes los elementos de prueba para configurar en el presente caso la existencia de una relación de tipo laboral por cuanto el demandante cumplió su oficio sin recibir instrucciones sobre el mismo; en efecto, la actividad consistió en aplicar sus habilidades de manera independiente y autónoma para el servicio de la entidad. La circunstancia de que laborara un número determinado de horas no constituye elemento para afirmar que existiera una relación de sujeción (Sentencia 2161/04, Demandado: Hospital San Martín, Municipio de Astrea César).

Entonces, constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo, que el interesado acredite en forma incontrovertible la subordinación y dependencia, y el hecho de que desplegó funciones públicas, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor; siempre y cuando, de las circunstancias en que se desarrollaron tales actividades, no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales”.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito a su despacho, de manera atenta y respetuosa absolver a mi representada de todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda.

OTROS ASPECTOS DE ESTA CONTESTACION DE DEMANDA

Contestados en los anteriores términos los hechos de la demanda, propuestas las excepciones y establecidas las razones de nuestra defensa procedo a darle cumplimiento a los otros requisitos que para el efecto trae el Código Contencioso Administrativo:

- a. El demandado según el texto de la demanda, lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es por esta razón que me han conferido poder para que los represente en este proceso.
- b. El Procurador o Representante de la demandada lo es la suscrita abogada OMERIS ORTIZ ESCUDERO, por lo que solicito a su despacho, comedidamente, reconocirme personería.
- c. Las notificaciones personales que deban hacerse a la demandada o a la suscrita apoderada pueden dirigirse a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar ubicado ternera kilometro uno vía turbaco de la ciudad de Cartagena de indias. El correo electrónico institucional destinado a recibir las notificaciones judiciales es el siguiente: notificacionesjudiciales@sena.edu.co, el correo electrónico de la suscrita es oortize@sena.edu.co Tel. Celular 312-6656617

PRUEBAS

Expediente administrativo de la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

ANEXOS

Poder con el que actúo.

De esta forma dejo contestada la demanda de la referencia.

Atentamente,


OMERIS ORTIZ ESCUDERO
C. C. No. 64.554.872 Sincelejo
T. P. No. 108137 del C.S.J.

Total folios

261 Expediente Adm.
20 Contestacion



LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
SENA

REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a) **LIGIA MERLANO LORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 33.157.581 expedida en Cartagena, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato	Objeto	Plazo de Servicio
Orden de trabajo No. 885 de 1997	Prestar servicios profesionales (capacitación y asesoría) en el área de Micro empresas durante un periodo de tres (3) meses a partir del 3 de agosto de 1997	tres (3) meses
orden de trabajo No. 098 de 1997	Prestar servicios en el área de Microempresas durante un periodo de Seis (6) meses a partir del 3 de febrero de 1997	Seis (6) meses
orden de trabajo No. 157 de 1999	Prestar servicio como docente en el programa de desarrollo empresarial desarrollando el subprograma de MICRO EMPRESA (80 Horas). Desde el 17 de marzo de 1999.	80 horas desde el 17 de marzo de 1999
Orden de trabajo No. 154 de 2001	Prestar servicios como asesora en el Grupo de desarrollo empresarial a partir del 7 de febrero hasta el 15 de abril de 2001	Dos (2) meses y 10 días (entre el 7 de febrero al 15 de abril de 2001)
Orden de trabajo No. 651 de 2003	Prestar servicio como docente en el programa de desarrollo empresarial en el proceso de gestión creación de empresas 492 horas	(492) horas comprendida entre el 18 de diciembre de 2003 al 31 de marzo de 2004
Orden de trabajo No. 556 de 2004	Prestar servicios como docente del Centro CAISAM a los alumnos de los cursos cortos del programa JOVENES RURALES de los municipios de Mompos al curso de procesamiento de frutas y hortalizas. Total horas 380 entre el 21 de julio al 6 de octubre de 2004	(380) horas comprendidas entre el 21 de julio al 6 de octubre de 2004
Orden de trabajo No. 1022 de 2004	Prestar servicio como docente en el Centro CAISAM desde el 21 de octubre de 2004 al 30 de diciembre de 2004 dictando el modulo de selección de pie de cría son 288 horas	(288) horas comprendidas entre el 21 de octubre al 30 de diciembre de 2004

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Ternera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero

Cartagena, D.T y C. Colombia

21



Orden de Trabajo No. 275 de 2005	Prestar servicio como docente en el Centro Caisam del 11 de agosto al 15 de noviembre de 2005, dictando el modulo de empresarismo en San Martin y Barranco son 384 horas	(384) horas comprendidas entre el 11 de agosto al 15 de noviembre de 2005
Orden de trabajo No. 103 de 2006	Prestar servicio como docente de empresarismo en el CAISAM del 1 al 24 de febrero de 2006 en San Martin de Loba 100 horas	(100) horas comprendidas entre el 1 al 24 de febrero de 2006
Orden de trabajo No. 128 de 2006	Prestar servicio como docente de empresarismo en el CAISAM del 6 de marzo al 31 de julio de 2006.	(372) horas comprendidas entre el 6 de marzo al 31 de julio de 2006
Orden de trabajo No. 476 de 2006	Prestar servicio como docente en empresarismo del CAISAM del 4 de septiembre al 27 de noviembre de 2006, son 186 horas	(186) horas comprendidas entre el 4 de septiembre al 27 de noviembre de 2006
Orden de trabajo No. 116 de 2007	Prestar servicios de asesor tutor en gestión gerencial para desarrollar 350 horas del 14 de mayo al 31 de agosto de 2007	(350) horas comprendidas entre el 14 de mayo al 31 de agosto de 2007
Orden de trabajo No. 422 de 2007	Prestar servicios como asesor tutor de gestión básica de agronegocios producción agrícola. Total horas 300 en el periodo del 5 de octubre al 15 de diciembre de 2007 en el municipio Carmen de Bolivar	(300) horas comprendidas entre el 5 de octubre al 15 de diciembre de 2007
Orden de trabajo No. 646 de 2007	Prestar el servicio de asesor tutor en gestión gerencial de Agronegocios con énfasis en administracion de empresas (350) horas desde el 14 de diciembre de 2007 hasta el 15 de marzo de 2008	(350) horas comprendidas entre el 14 de diciembre de 2007 al 15 de marzo de 2008
Contrato No. 248 de 2008	Prestar los servicios como asesor tutor en el programa de Jóvenes Rurales para entrenar y desarrollar los módulos de Minas Antipersonas y Gestión Empresarial, para un total de 400 horas. Este contrato fue cedido a la señora Nasly del Rosario Castro Garcia el día 12 de noviembre de 2008	Tres (3) meses. Desde el 9 de septiembre
Contrato No. 654 de 2008	Prestar el servicio de asesor tutor para atender programas con población vulnerable, desplazados y retornados para formación complementaria en el curso de gestión administrativa y financiera para organizaciones campesinas	(1) mes del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2008
Contrato No. 220 de 2010	prestación de servicios profesionales de un asesor tutor de fortalecimiento para desarrollar el programa de jóvenes rurales emprendedores año 2010, con el objeto de fortalecer las unidades productivas creadas en la especialidad de Contador	Diez (10) meses, desde el 1 de febrero de 2010

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero

Cartagena, D.T y C. Colombia



	innovadores, profesional con experiencia en el desarrollo de empresas. Las demás funciones asignadas por la autoridad centro Agroempresarial y minero, así como brindar apoyo cuando la entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencia, el aprendizaje por proyectos y el uso de la TIC	
Contrato No. 361 de 2011	Prestar los servicios de carácter temporal como instructor en los programas de formación Titulada y/o complementarios en el área de Gestión empresarial para ejecutar acciones de Formación Profesional que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de Diseños curriculares, en el desarrollo curricular, la asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos	Dos (2) meses y Veintiún (21) días, desde el 12 de abril de 2011
Contrato No. 520 de 2011	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional integral en los programas titulados y/o complementarios en el área TO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS , TO EN PRODUCCION AGRICOLA, que desarrolla el Centro Agroempresarial y Minero	Cuatro (4) meses, desde el 19 de julio de 2011
Contrato No. 62 de 2012	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para desarrollar competencias en el programa de formación titulada en el área EMPRESARIAL en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar	Cinco (5) meses y Doce (12) días, desde el 26 de enero de 2012

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Ternera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

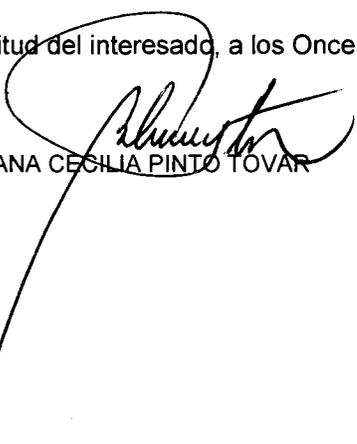
www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero

Cartagena, D.T y C. Colombia



Contrato No. 737 de 2012	Contratar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar competencias en el área de GESTION EMPRESARIAL, de Formación Complementaria dirigida a Población Vulnerable y apoyo a la Formación Titulada, en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro para el IV trimestre de 2012.	Dos (2) meses y Veintiocho (28) días, desde el 18 de septiembre de 2012
Contrato No. 804 de 2013	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para desarrollar la formación y el proyecto productivo en el montaje de unidades productivas en el área empresarial y demás áreas de su competencia, en el marco del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores	Siete (7) meses y Quince (15) días

Se expide en la ciudad de Cartagena, a solicitud del interesado, a los Once (11) días del mes de junio de 2015.


BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

Vo Bo. Coordinador
Elaboró: Sugey Osorio

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Ternera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063
www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero
Cartagena, D.T y C. Colombia

29



ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO CUENTA DE COBRO Y COMPROBANTE DE PAGO

7/11 de 157
1/2

SEÑORES: **LIGIA MERLANO MORALES**
ATENAMENTE SOLICITAMOS A USTED(ES) EJECUTAR EL TRABAJO O PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERISTICAS Y VALOR SE DETALLA SEGUN SU COTIZACION
FORMA DE PAGO: **CON CARGO A HONORARIOS (DES. EMPRES)**
CABACTERISTICAS DEL TRABAJO O SERVICIO

Prestar servicios como docente en el programa de desarrollo Empresarial desarrollo
llando el subprograma de MICRO EMPRESA. Valor Hora \$ 9.000.00 Desde el 17 de
maro de 1999. Total Horas 80H.
720.000.00

Nota: Se le harán pagos mensuales de acuerdo al número de horas dictadas y repor-
tadas (*). 2. El Contratista deberá presentar afiliación al I.S.S. (pensión y
salud). 3. En caso de que el Contratista deba desplazarse fuera del sitio habi-
tual de su trabajo el SENa le reconocerá el alojamiento y el transporte.
MAS EL 2X1.00

SUB-TOTAL \$ 720.000.00
MENOS: RETENCION EN LA FUENTE

RECIBIDO A SANCIONADO POR VALOR DE \$
OBSERVACIONES

FIRMA: *[Signature]*
AUTORIZADO: *[Signature]*
CENTRO PREVIO: *[Signature]*
FECHA: **MARZO 17/99**

CC. - AFILIA: *[Signature]*
TEL. **00 2 39.157.581**
TELEFONO

CODIFICACION: **0502**

gen	Sub-empresa	Cuenta	Intercen	Sub	Valor
19.60	0510	2119010302	002	1	720.000.000
1	08100001	01590901	002	1	720.000.000

REGIONAL: **BOLIVAR SUCRE**
CIUDAD: **CARTAGENA**
FECHA DE RADICACION:

VALOR DOCUMENTO: **720.000.00**
ANO: **1999**
MES: **03**
DIA: **17**

RESOLUCION No. **720.000.00**
DIA: **17**
MES: **03**
ANO: **1999**
EL SENa REGIONAL BOLIVAR
ENCONSIDERACION AQUE LOS SEÑORES
LIGIA MERLANO MORALES
ENTREGARON A SATISFACCION DEL SENa EL TRABAJO O SERVICIO
ESTIPULADOS Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS
DISPOSICIONES VIGENTES: LEY 80-93
RESUELVE RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DE LA PRESENTE CUENTA.

FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR

OPERACIONES	EFECTIVAS DE PAGO	VALOR
720.000.000	0000	720.000.000

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

3233



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$6,119,102.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 6065102112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-2 (412)	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO	2003	\$6,119,102.00 CDP 1309
310-704-2 (412)	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO	2004	\$6,119,102.00
	SALDO DE RESERVA POR CIERRE ANUAL DE 2003		
C-310-704-2 (412)	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO	2003	-\$6,119,102.00
	ANULACION DE SALDO DE RESERVA POR CIERRE ANUAL		
			\$6,119,102.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL PROCESO DE GESTIÓN CREACIÓN DE EMPRESAS 492 HORAS A \$ 12.400.HORA SEGUN AUTORIZACION DEL DIRECTOR REGIONAL EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 651 Acta No. 1

Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 15 dias del mes de diciembre de 2003

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/02/2004 Número: 120 Orden Pago: 79
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 853184 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cuenta: 8502879006
 Documento Ppto: ODT 651 15/12/2003 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/02/2004 Valor: 2,109,240.00
 Vigencia: 2004

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,343,600.00
BASE RETEN FUENTE	2,343,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	234,360.00
Neto ==>	2,109,240.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	2,109,240.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DESARROLLO EMPRES	2,109,240.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO MORALES	8,436.96	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2401013	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	8,436.96
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,117,676.96	2,117,676.96

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 45	6,119,102.00	2,350,631.00	3,768,471.00
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 16	6,119,102.00	2,350,631.00	3,768,471.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

15

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/03/2004 Número: 578 Orden Pago: 600
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cuenta: 8502879006
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 853607 Valor: 1,473,120.00
 Documento Ppto: ODT 651 15/12/2003 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/03/2004 Vigencia: 2004

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,636,800.00
BASE RETEN FUENTE	1,636,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	163,680.00
Neto ==>	1,473,120.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	1,473,120.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DESARROLLO EMPRES	1,473,120.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO	5,892.48	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2401013	LIGIA MERLANO	0.00	5,892.48
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,479,012.48	1,479,012.48

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 45	3,768,471.00	1,641,710.00	2,126,761.00
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 16	3,768,471.00	1,641,710.00	2,126,761.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

32

COMPROBANTES DE EGRESO

17 9

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:12/04/2004 Número: 1113 Orden Pago: 1276
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 192818 Nro. Cuenta: 8502879006
 Documento Ppto: ODT 651 15/12/2003 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/04/2004 Valor: 1,238,760.00
 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,376,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,376,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	137,640.00
Neto ==>	1,238,760.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	1,238,760.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DESARROLLO EMPRES	1,238,760.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO MORALES	4,955.04	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2401013	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	4,955.04
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,243,715.04	1,243,715.04

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 45	2,126,761.00	1,380,529.00	746,232.00
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 16	2,126,761.00	1,380,529.00	746,232.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ * ____ * ____

33

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:11/05/2004 Número: 1527
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 193193
 Documento Ppto: ODT 651 15/12/2003 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/05/2004

Orden Pago: 1712
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8502879006
 Valor: 669,600.00
 Vigencia: 2004

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	744,000.00
BASE RETEN FUENTE	744,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	74,400.00
Neto ==>	669,600.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	669,600.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DESARROLLO EMPRES	669,600.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO	2,678.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 13	LIGIA MERLANO	0.00	2,678.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		672,278.40	672,278.40

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 45	746,232.00	746,232.00	0.00
2331007040020002700	ASIST AL DESARROLLO EMPRES COLOMBIANO			
Area : 6065102112010304	Tipo Mov. 16	746,232.00	746,232.00	0.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO
CUENTA DE COBRO Y
COMPROBANTE DE PAGO

SERVICIO NACIONAL DE ATENDIMIENTO AL CLIENTE
REGIONAL: **BOLIVAR**
CIUDAD: **CARTAGENA**
FECHA DE RADICACION: **JULIO 12 de 2004**

C.C. - NIT N°: **33.157.581** VALOR DOCUMENTO: **\$4.731.000.00**

SÉÑORES: **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**

ATENCIÓN: **SOLICITAMOS A USTED(ES) EJECUTAR EL TRABAJO O PRESENTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y VALOR SE DETALLAN SEGÚN COTIZACIÓN**

ARMADOR: **DIRECCIÓN REGIONAL FORMA DE PAGO MENSUAL** CON CARGA: **CONTRAT. INSTRUCTORES** VALOR: **\$4.731.000.00**

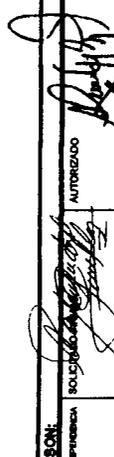
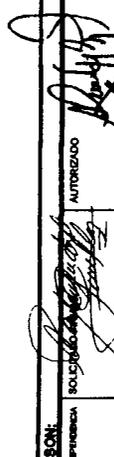
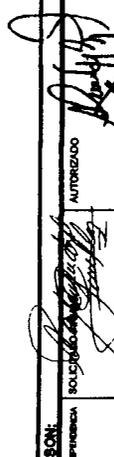
CONDICIONES ESPECIALES Y FECHA DE ENTREGA

CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO
Señalada, Atendida y Asistida, Trámites como Director del Centro CASAM y los Alumnos de los cursos con el Programa JÓVENES RURALES de los municipios de Montpar al curso Procesamiento de Frutas y Hortalizas 70 H de Preocupa. San Andrés del Lira al curso de Pesca 70 H de Preocupa. Montpar al curso de Especies Menores 70 H de Preocupa. Tabaco al curso de literatura 30 H de Preocupa. Arroyo Hondo al curso de Confecciónes 70 H de Preocupa. San Andrés del Lira al curso de Cultura, Preocupados y Promoción 70 H de Preocupa. Total horas 500 x \$94.400.00. Pagado del 21 de Julio al 02 de Octubre de 2004. El contrato al momento de suscribir la presente orden de trabajo debe estar firmado: el ISS, el EPS y el APS. El contrato al momento de suscribir la presente orden de trabajo debe estar firmado en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en el Artículo 8 de la Ley 8003. Debe suscribir el contrato de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8003. El contrato debe estar firmado por el 10% del valor de la orden, la cual se anula. Se hacen pagos de acuerdo a reporte de horas presentado. Aprobado según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 740 de Mayo 31/04

CLÁUSULA: el contratista, se obliga al cumplimiento del sistema de seguridad social integral y prestaciones (Caja de compensación familiar, SENASA (ICBF), cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la penalización de no incumplimiento por cuatro meses. La Entidad Estatal demé ejecución a la cláusula suscrita para el cumplimiento de los requisitos de certificación del cumplimiento y gestión de la impunidad de multas sucesivas hasta tanto se dé al cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación adecuada por la entidad administradora, de acuerdo al parágrafo del artículo 1° de la Ley 252 del 10 de Julio de 2001

VALOR
\$ 4.731.000.00

MENOR RETENCIÓN EN LA PRESENTE
OTROS GONCEPTOS \$

SON: SOLICITANTE:  AUTORIZADO: 
CONTROL PREVIO: 
FECHA: _____

RECIBI SATIFACCIÓN POR VALOR DE \$4.731.000.00

OPERACIONES EFECTUAS DE CAJA
C.C. - NIT N° DE: **FRMA Y SELLO DEL ACREEDOR**
DE: **PRESESA**

FORMA Y SELLO DEL ACREEDOR

COODIFICACIÓN: Presupuesto Pago - Fecha:

Vigencia de Depósitos	Presupuesto	Cuenta	Cuenta Ley	Tercero	Sub-tercero	Información	Documento Oficial	Valor
Di	De					Titulo	Motivo	

74-160104

2004

Orden de trabajo No. 555 de 2004

35

48

11

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

2078



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$4,749,924.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-1-27 (411)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES	2004	\$4,749,924.00 CDP 790
			\$4,749,924.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21 JUL AL 05/10/2004 DICTANDO ESPECIES MENORES - MINERIA SON 380 HORAS A \$ 12.450.00 SEGUN AUTORIZACION # 00537 DE JUNIO 16 DE 2004 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 556 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 12 dias del mes de julio de 2004

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:12/08/2004 Número: 2999
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 244151
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Documento Ppto: ODT 556 12/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 12/08/2004

Orden Pago: 3397
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8502879006
 Valor: 784,350.00
 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	871,500.00
BASE RETEN FUENTE	871,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	87,150.00
Neto ==>	784,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO ----> JOVENES RURALES	0.00	784,350.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21 .	784,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO ----> JOVENES RURALES	3,137.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
240013	LIGIA MERLANO ----> JOVENES RURALES	0.00	3,137.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		787,487.40	787,487.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	4,749,924.00	874,986.00	3,874,938.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	4,749,924.00	874,986.00	3,874,938.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

37

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha: 10/09/2004 Número: 3368
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 186947
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Valor: 1,479,060.00
 Documento Ppto: ODT 556 12/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/09/2004 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,643,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,643,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	164,340.00
Neto ==>	1,479,060.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA	0.00	1,479,060.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21 .	1,479,060.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	MERLANO MORALES LIGIA	5,916.24	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
240113	MERLANO MORALES LIGIA	0.00	5,916.24
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,484,976.24	1,484,976.24

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,874,938.00	1,649,974.00	2,224,964.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,874,938.00	1,649,974.00	2,224,964.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

30

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:12/10/2004 Número: 3769
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cuenta: 8502879006
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 187320 Valor: 1,860,030.00
 Documento Ppto: ODT 556 12/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/10/2004 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,066,700.00
BASE RETEN FUENTE	2,066,700.00
RETENCION EN LA FUENTE	206,670.00
Neto ==>	1,860,030.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LUCIA	0.00	1,860,030.00
8502879006	BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21 .	1,860,030.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512003	MERLANO MORALES LUCIA	7,440.12	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2401013	MERLANO MORALES LUCIA	0.00	7,440.12
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,867,470.12	1,867,470.12

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,224,964.00	2,074,967.00	149,997.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,224,964.00	2,074,967.00	149,997.00

	Banco No tiene Típcta No Tiene Nro Cta C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:30/11/2004 Número: 4470
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 192395
 Documento Ppto: ODT 556 12/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/11/2004

Orden Pago: 5585
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8502879006
 Valor: 134,460.00
 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	149,400.00
BASE RETEN FUENTE	149,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	14,940.00
Neto ==>	134,460.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANDO	0.00	134,460.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21 .	134,460.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANDO	537.84	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2	LIGIA MERLANDO	0.00	537.84
	10 AUXILIAR GENERAL		
		134,997.84	134,997.84

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	149,997.00	149,997.00	0.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	149,997.00	149,997.00	0.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------

10

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

3725



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$3,599,943.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
310-704-1-27 (411)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES	2004	\$3,599,943.00 CDP 1323
			\$3,599,943.00

Objeto :

PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/10/04 AL 30/12/04 DICTANDO EL MODULO DE SELECCION DE PIE DE CRIA SON 288 HORAS A \$ 12.450.00 SEGUN AUTORIZACION # 01227 DE OCTUBRE 07/04 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a:

ODT ORDEN DE TRABAJO

No. 1022

Acta No. 1

Beneficiario :

33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 21 dias del mes de octubre de 2004

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO **Fecha:** 24/11/2004 **Número:** 4342 **Orden Pago:** 5490
Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 **Nro. Cuenta:** 8502879006
Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 **Nro. Cheque:** 192273 **Valor:** 268,920.00
Documento Ppto: ODT 1022 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 24/11/2004 **Vigencia:** 2004

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	298,800.00
BASE RETEN FUENTE	298,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	29,880.00
Neto ==>	268,920.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA	0.00	268,920.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/	268,920.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	MERLANO MORALES LIGIA	1,075.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
241013	MERLANO MORALES LIGIA	0.00	1,075.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		269,995.68	269,995.68

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304		Tipo Mov. 09	3,599,943.00	299,995.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304		Tipo Mov. 10	3,599,943.00	299,995.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

43

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:15/12/2004 Número: 1963
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 1022 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/12/2004
 Orden Pago: 5959
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8502879006
 Valor: 2,420,280.00
 Vigencia: 2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,689,200.00
BASE RETEN FUENTE	2,689,200.00
RETENCION EN LA FUENTE	268,920.00
Neto ==>	2,420,280.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	2,420,280.00
8502879006	BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/	2,420,280.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO	7,260.84	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
240113	LIGIA MERLANO	0.00	7,260.84
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,427,540.84	2,427,540.84

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,299,948.00	2,699,957.00	599,991.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,299,948.00	2,699,957.00	599,991.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten mark or signature.

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:28/12/2004 Número: 2121 Orden Pago: 6359
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Vigencia: 2004
 Documento Ppto: ODT 1022 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/12/2004

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	597,600.00
BASE RETEN FUENTE	597,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	59,760.00
Neto ==>	537,840.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	537,840.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/	537,840.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512003	LIGIA MERLANO	1,613.52	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
240102	LIGIA MERLANO	0.00	1,613.52
	10 AUXILIAR GENERAL		
		539,453.52	539,453.52

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	599,991.00	599,991.00	0.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	599,991.00	599,991.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

b



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$5,952,676.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-1-20 (413)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES 2005		\$5,952,676.00 CDP 101
			\$5,952,676.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DEL 11/08/05 AL 15/11/05 DICTANDO EL MODULO DE EMPRESARISMO EN SAN MARTIN Y BARRANCO SON 384 HORAS A \$ 15.440.00 SEGUN AUTORIZACION # 088 DE JUN.2/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 275 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Medido en CARTAGENA a los 5 días del mes de agosto de 2005

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:06/09/2005 Número: 715 Orden Pago: 685
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco: 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 937447 Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: ODT 275 05/08/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SINICA 02/09/2005 Valor: 1,250,640.00
 Vigencia: 2005

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,389,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,389,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	138,960.00
Neto ==>	1,250,640.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	1,250,640.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DEL 11/08/05.	1,250,640.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	5,002.56	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2401020	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	5,002.56
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,255,642.56	1,255,642.56

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,952,676.00	1,395,158.00	4,557,518.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,952,676.00	1,395,158.00	4,557,518.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:06/10/2005 Número: 954
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 937684
 Documento Ppto: ODT 275 05/08/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/10/2005

Orden Pago: 926
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,834,272.00
 Vigencia: 2005

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,038,080.00
BASE RETEN FUENTE	2,038,080.00
RETENCION EN LA FUENTE	203,808.00
Neto ==>	1,834,272.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	1,834,272.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DEL 11/08/05.	1,834,272.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	7,337.09	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
21220	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	7,337.09
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,841,609.09	1,841,609.09

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	4,557,518.00	2,046,232.00	2,511,286.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	4,557,518.00	2,046,232.00	2,511,286.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------

24

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:03/11/2005 Número: 1095
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 937823
 Documento Ppto: ODT 275 05/08/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/11/2005

Orden Pago: 1065
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,750,896.00
 Vigencia: 2005

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,945,440.00
BASE RETEN FUENTE	1,945,440.00
RETENCION EN LA FUENTE	194,544.00
Neto ==>	1,750,896.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	1,750,896.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DEL 11/08/05.	1,750,896.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	7,003.58	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
27020	MERLANO MORALES LIGIA ODT 275	0.00	7,003.58
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,757,899.58	1,757,899.58

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,511,286.00	1,953,222.00	558,064.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,511,286.00	1,953,222.00	558,064.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

lp

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/12/2005 Número: 1313
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 938038
 Documento Ppto: ODT 275 05/08/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/12/2005

Orden Pago: 1282
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 500,256.00
 Vigencia: 2005

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	555,840.00
BASE RETEN FUENTE	555,840.00
RETENCION EN LA FUENTE	55,584.00
Neto ==>	500,256.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA -- OT 275	0.00	500,256.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DEL 11/08/05	500,256.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA -- OT 275	2,001.02	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
120	MERLANO MORALES LIGIA -- OT 275	0.00	2,001.02
10	AUXILIAR GENERAL		
		502,257.02	502,257.02

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	558,064.00	558,064.00	0.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	558,064.00	558,064.00	0.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO

CUENTA DE COBRO Y COMPROBANTE DE PAGO

REGIONAL: BOLIVAR
CIUDAD: CARTAGENA
FECHA DE RADICACIÓN:

Fecha de Elaboración: mes [] día [] año []
Fecha de Elaboración: mes [] día [] año []

VIENENCIA [] VIENENCIA []

VALOR DOCUMENTO: \$1.630.000,00
AÑO: 2006
MES: 03
DÍA: 10

CONDICIONES ESPECIALES Y FECHA DE ENTREGA: MENSUAL
CON CARGO A: CONTRAT. INSTRUC.

SEÑORES: LIGIA MERLANO MORALES
DIRECCION REGIONAL

RECIBI DEL SENEA ENTERA SATISFACCION EL VALOR DE LA PRESENTE CUENTA HOY

CON CHEQUE N°
DEL BANCO:
C/C. CTE. N°:

FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR

OTROS CONCEPTOS

VALOR

\$1.630.000,00

CAISAM

REGISTRO PRESUPUESTAL

DIGITADO DALMIRO RINAZA ANAYA

No. 109

26 ENE. 2006

RECEBI DEL SENEA ENTERA SATISFACCION EL VALOR DE LA PRESENTE CUENTA HOY

ORDENADOR: *[Firma]*

AUTORIZADO: *[Firma]*

CONTROL PREVIO: *[Firma]*

FECHA: 26 ENL. 2006

FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR

RECIBI A SATISFACCION POR VALOR DE \$1.630.000,00

OBSERVACIONES: *[Firma]*

Yo Bo SOLICITANTE

FIRMA: *[Firma]*

FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR: *[Firma]*

C.C. - NIT N°: *[Firma]*

DIRECCION: *[Firma]*

TELEFONO: *[Firma]*

CODIFICACION:

Vigencia	Presupuesto	Dependencia	Prog.	Cuenta	Concepto	Ley	Tercero	Sub-tercero	Informativo	Documento Original	Valor

OPERACIONES EFECTIVAS DE CAJA

CODIFICACION	Retención	Base	V. Retenido	Valor

Original: Examen de Cuentas Contra. Nat. Copias: 1- Boletín Diario Contabilidad - 2- Control previo Pto - 3- Causación Contabilidad - 4- Control posterior Auditoría - 5- Dependencia Origen - 6- Pto. Suado - 7- Beneficiario.

F4-150/10-9

15



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$1,636,520.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 31070417627 (506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2006	\$1,636,520.00 CDP 2
			\$1,636,520.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DEL 01 AL 24 DE FEB/06 EN SAN MARTIN DE LOBA 100 HORAS A \$ 16.300.00 AUTORIZACION # 866 DE DIC.30/05 AUTORIZA EL DR. CIRO CASTILLO SEGUN MEMO # 184 DE ENE.26/06

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 103 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 26 dias del mes de enero de 2006

26

29

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:06/03/2006 Número: 185
Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 414184
Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
Documento Ppto: ODT 103 26/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 06/03/2006

Orden Pago: 186
Banco : 7
Nro. Cuenta: 8520433906
Valor: 1,467,000.00
Vigencia: 2006

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,630,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,630,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	163,000.00
Neto ==>	1,467,000.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	1,467,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DE	1,467,000.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO MORALES	5,868.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244	LIGIA MERLANO MORALES	0.00	5,868.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,472,868.00	1,472,868.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,636,520.00	1,636,520.00	0.00
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,636,520.00	1,636,520.00	0.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$6,087,854.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-198 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.	2006	\$6,087,854.00 CDP 4
			\$6,087,854.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DEL 06/03/06 AL 31/07/06 EN SAN ESTANISLAO DE KOSCA (BOLIVAR) 372 HORAS A \$ 16.300.00 AUTORIZACION # 865 DE DIC.30/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 128 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

pedido en CARTAGENA a los 26 días del mes de enero de 2006

LS

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:03/05/2006 Número: 762
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 414758
 Documento Ppto: ODT 128 26/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/05/2006

Orden Pago: 769
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,144,260.00
 Vigencia: 2006

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,271,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,271,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	127,140.00
Neto ==>	1,144,260.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO -- NOMINA ABRIL/2006	0.00	1,144,260.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DE	1,144,260.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO -- NOMINA ABRIL/2006	4,577.04	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
211020	LIGIA MERLANO -- NOMINA ABRIL/2006	0.00	4,577.04
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,148,837.04	1,148,837.04

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	6,087,854.00	1,276,486.00	4,811,368.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	6,087,854.00	1,276,486.00	4,811,368.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

29

32

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

HORA * : 04:31:00

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/06/2006 Número: 981
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 114224
 Documento Ppto: ODT 128 26/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN IGA 02/06/2006

Orden Pago: 1017
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,848,420.00
 Vigencia: 2006

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,053,800.00
BASE RETEN FUENTE	2,053,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	205,380.00
Neto ==>	1,848,420.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	1,848,420.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DE	1,848,420.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO	7,393.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2' 20	LIGIA MERLANO	0.00	7,393.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,855,813.68	1,855,813.68

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	4,811,368.00	2,062,015.00	2,749,353.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	4,811,368.00	2,062,015.00	2,749,353.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

56

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

HORA * : 04:31:00

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/07/2006 Número: 1145
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 114386
 Documento Ppto: ODT 128 26/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/06/2006

Orden Pago: 1194
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,848,420.00
 Vigencia: 2006

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,053,800.00
BASE RETEN FUENTE	2,053,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	205,380.00
Neto ==>	1,848,420.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	0.00	1,848,420.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DE MERLANO MORALES LIGIA	1,848,420.00	0.00
512024	LIGIA MERLANO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	7,393.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2401020	LIGIA MERLANO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	0.00	7,393.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,855,813.68	1,855,813.68

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,749,353.00	2,062,015.00	687,338.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,749,353.00	2,062,015.00	687,338.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta
	C.C.: _____ de _____
	FECHA : ____ - ____ - ____

27

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

HORA * : 04:31:00

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:23/08/2006 Número: 1318
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 114558
 Documento Ppto: ODT 128 26/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 22/08/2006

Orden Pago: 1507
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 616,140.00
 Vigencia: 2006

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	684,600.00
BASE RETEN FUENTE	684,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	68,460.00
Neto ==>	616,140.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO - PAGO DE JULIO DE 2006	0.00	616,140.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE EMPRESARISMO EN EL CAISAM DE MERLANO MORALES LIGIA	616,140.00	0.00
512024	LIGIA MERLANO - PAGO DE JULIO DE 2006	2,464.56	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
211000	LIGIA MERLANO - PAGO DE JULIO DE 2006	0.00	2,464.56
	10 AUXILIAR GENERAL		
		618,604.56	618,604.56

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	687,338.00	687,338.00	0.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	687,338.00	687,338.00	0.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

100



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$3,043,927.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-198 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.	2006	\$3,043,927.00 CDP 191
			\$3,043,927.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EMPRESARISMO DEL CAISAM DEL 04/09/06 AL 27/11/06 EN ALTOS DEL ROSARIO- BOL. SON 186 HORAS A \$ 16.300.00 AUTORIZACION # 865 DE DIC.30/05 AUTORIZADO SEGUN MEMORANDO # 3329 DE SEPT. 1/2006

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 476 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Medido en CARTAGENA a los 4 días del mes de septiembre de 2006

JP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:31:00

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/10/2006 Número: 1458
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: 114698
 Documento Ppto: ODT 476 04/09/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/10/2006

Orden Pago: 1752
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,320,300.00
 Vigencia: 2006

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,467,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,467,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	146,700.00
Neto ==>	1,320,300.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO	0.00	1,320,300.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EMPRESARISMO DEL CAISAM DEL	1,320,300.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO	5,281.20	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
011020	LIGIA MERLANO	0.00	5,281.20
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,325,581.20	1,325,581.20

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,043,927.00	1,472,868.00	1,571,059.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,043,927.00	1,472,868.00	1,571,059.00

	<p>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:29/11/2006 Número: 480
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 476 04/09/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/11/2006

Orden Pago: 1993
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,408,320.00
 Vigencia: 2006

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,564,800.00
BASE RETEN FUENTE	1,564,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	156,480.00
Neto ==>	1,408,320.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO - PAGO NOV/2006	0.00	1,408,320.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
0102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EMPRESARISMO DEL CAISAM DEL 33157581 MERLANO MORALES LIGIA	1,408,320.00	0.00
512024	LIGIA MERLANO - PAGO NOV/2006 10 AUXILIAR GENERAL	5,633.28	0.00
244020	LIGIA MERLANO - PAGO NOV/2006 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	5,633.28
		1,413,953.28	1,413,953.28

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	1,571,059.00	1,571,059.00	0.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	1,571,059.00	1,571,059.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$6,014,211.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$6,014,211.00 CDP 81
			\$6,014,211.00

Objeto : PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA DESARROLLAR 350 HORAS A \$17.115 EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO DEL 14/05/07 AL 31/08/07 - SEGUN AUTORIZACION DE DIRECCION REGIONAL #0060 DE 13 DE MARZO/2007

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 116 Acta No. 1
Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 14 dias del mes de mayo de 2007

62

Orden de trabajo No. 116 J. 2007

14 MAYO 2007

ORDEN DE SERVICIO No. 116 DE 2007



Regional Bolívar

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

1

Entre los suscritos **CIRO CASTILLO CABARCAS**, domiciliado en Cartagena de Indias, D.T., identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.098.383 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del **CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO (CAISAM) - REGIONAL BOLIVAR**, según Resolución de Nomenclación No 01611 del 15 de julio 2004 y Acta de Posesión N°. 190 del 2 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.157.581** expedida en **CARTAGENA**,. Quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y considerando 1. Que según estudio previo para determinar la convivencia y oportunidad de la contratación suscrito por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, se requiere contratar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** en el cual se determina que no existe personal de planta para el desarrollo de dichas actividades, por la cual se requiere la contratación de prestación de servicios. 2. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del Sena regional Bolívar, certifica que revisada la planta de personal no existe personal de planta suficiente, ni con la especialización requerida para prestar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** 3. Que según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 81 265.828.126 del 13 de Marzo de 2007, existe saldo disponible y no comprometido que ampara la realización del contrato han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el programa de **Jóvenes Rurales 2007** contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA:** se compromete a desarrollar los Módulos Técnicos del curso de **GESTION EMPRESARIAL** para la creación y fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias en el Municipio de **EL GUAMO** por un total de **350 horas**. Acorde con la autorización del Director Regional N° 000060 del 13 de marzo de 2007 la cual forma parte integral de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir del **14 de mayo** hasta el **31 de agosto de 2007**. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Valor y forma de pago: Se pagarán **\$17.115,00 (Diecisiete mil ciento quince pesos)** por Hora Reportada. El valor total del presente contrato es de **\$ 5.990.250,00 (Cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta pesos M/CTE)** suma que corresponde a la presentación de **350 Horas**, con el lleno de los requisitos legales y administrativos, previa certificación del recibido a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor (Reporte de Horas) de la presente Orden **PARAGRAFO:** El pago de este contrato genera un valor de **\$ 23.961,00 (Veintitrés mil novecientos sesenta y un s M/CTE.)**, correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x1000, el cual es cancelado por el SENA, a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el SENA a prestar el servicio objeto de la presente orden de conformidad con la **Oferta presentada el día 27 de abril de 2007**. **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA:**

fn
Oms
ok

63

ORDEN DE SERVICIO No. 116 DE 2007

Regional Bolívar

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y
LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

2

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del **SUPERVISOR** de la Contratación de horas formación, el control y vigilancia acerca del cabal, completa y adecuada ejecución del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del señor **RAIMUNDO GUARDO PUELLO**, Coordinado Académico del Centro agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, tendrán las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el **CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2. **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como Cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el **SUPERVISOR** del contrato; b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el **CONTRATISTA** deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; f) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que SI NO quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el

92

OVS

OK

64

ORDEN DE SERVICIO No. 116 DE 2007

Regional Bolívar

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y
LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

3

aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal #81, del 13 de Marzo de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Digitar la inscripción de los alumnos del curso a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de ser entregados en Coordinación Académica, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de Gestión Académica; 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 3. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, tenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL SENA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. EL CONTRATISTA pagará al SENA una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL SENA, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL SENA una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL SENA dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica

Fr

DM

ck

65

ORDEN DE SERVICIO No. 116 DE 2007



Regional Bolívar

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

4

alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar No.000060 del 13 de marzo de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

GIRO CASTILLO CABARCAS
Subdirector Centro Agroempresarial y Minero
Regional Bolívar

LIGIA MERLANO MORALES
Contratista
c.c. No. 33.157.581 CARTAGENA
Dirección: URB. LA GRANJA TURBACO
Teléfono 3157318066 6605826

SUPERVISOR

DM

OL

66

COMPROBANTES DE EGRESO

38

43

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/06/2007 Número: 327
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 116 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/06/2007
 Orden Pago: 462
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,201,473.00
 Vigencia: 2007

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,334,970.00
BASE RETEN FUENTE	1,334,970.00
RETENCION EN LA FUENTE	133,497.00
Neto ==>	1,201,473.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES-MAYO 07	0.00	1,201,473.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA DI	1,201,473.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO MORALES-MAYO 07	4,805.89	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
24020	LIGIA MERLANO MORALES-MAYO 07	0.00	4,805.89
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,206,278.89	1,206,278.89

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	6,014,211.00	1,340,310.00	4,673,901.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	6,014,211.00	1,340,310.00	4,673,901.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____
	FECHA : ____ - ____ - ____

67

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/07/2007 Número: 439
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 116 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/06/2007

Orden Pago: 627
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,571,157.00
 Vigencia: 2007

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,745,730.00
BASE RETEN FUENTE	1,745,730.00
RETENCION EN LA FUENTE	174,573.00
Neto ==>	1,571,157.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO JUNIO 2007	0.00	1,571,157.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA DI	1,571,157.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO JUNIO 2007	6,284.63	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
24020	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO JUNIO 2007	0.00	6,284.63
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,577,441.63	1,577,441.63

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	4,673,901.00	1,752,713.00	2,921,188.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	4,673,901.00	1,752,713.00	2,921,188.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

68

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:18/09/2007 Número: 888
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 116 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 17/09/2007

Orden Pago: 1294
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,618,595.00
 Vigencia: 2007

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,909,550.00
BASE RETEN FUENTE	2,909,550.00
RETENCION EN LA FUENTE	290,955.00
Neto ==>	2,618,595.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO-SERV.CONT.	0.00	2,618,595.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL PARA DI	2,618,595.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO-SERV.CONT.	10,474.38	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
24020	LIGIA MERLANO-SERV.CONT.	0.00	10,474.38
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,629,069.38	2,629,069.38

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	2,921,188.00	2,921,188.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	2,921,188.00	2,921,188.00	0.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

45

69



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$5,155,038.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304 C-310-704-218 (979)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$5,155,038.00 CDP 316
			\$5,155,038.00

Objeto : PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGRONEGOCIOS PRODUCCION AGRICOLA 300 HORAS A \$17.115.00 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLIVAR EN JOVEN.RURALES EN EL PERIODO DEL 05/10/07 AL 15/12/07 SEGUN AUTORIZACION DIRECCION REGIONAL #00159 DEL 14/08/07

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 422 Acta No. 1
Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

pedido en CARTAGENA a los 5 días del mes de octubre de 2007

20



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$859,173.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$859,173.00 CDP 316
			\$859,173.00

Objeto : AJUSTE EN VALOR Y EN HORAS DE LA ORDEN DE TRABAJO NO.422, PARA DICTAR 50 HORAS COMO ASESOR TUTOR EN GESTION EMPRESARIAL (JOVENES RURALES) EN EL MUN. DEL CARMEN DE BOLIVAR SEGUN AUTORIZACION NO.159 DEL 14/08/2007 (POR ERROR SE REGISTRO POR MENOR VALOR Y NUMERO DE HORAS

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 422 Acta No. 2

Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 26 días del mes de octubre de 2007

COMPROBANTES DE EGRESO

42

48

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/11/2007 Número: 1096 Orden Pago: 1567
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: ODT 422 05/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/11/2007 Valor: 2,094,876.00
 Vigencia: 2007

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,327,640.00
BASE RETEN FUENTE	2,327,640.00
RETENCION EN LA FUENTE	232,764.00
Neto ==>	2,094,876.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	NERLANO MORALES LIGIA-SERV.CONT.	0.00	2,094,876.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGR	2,094,876.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	NERLANO MORALES LIGIA-SERV.CONT.	8,379.50	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
241120	NERLANO MORALES LIGIA-SERV.CONT.	0.00	8,379.50
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,103,255.50	2,103,255.50

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	5,155,038.00	2,336,951.00	2,818,087.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	5,155,038.00	2,336,951.00	2,818,087.00

	<p style="text-align: center;">Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

72

43

49

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/12/2007 Número: 1337 Orden Pago: 1877
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: ODT 422 05/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/12/2007 Valor: 2,587,788.00
 Vigencia: 2007

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,875,320.00
BASE RETEN FUENTE	2,875,320.00
RETENCION EN LA FUENTE	287,532.00
Neto ==>	2,587,788.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA -SERV. CONT.	0.00	2,587,788.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGR	2,587,788.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA -SERV. CONT.	10,351.15	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
24020	MERLANO MORALES LIGIA -SERV. CONT.	0.00	10,351.15
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,598,139.15	2,598,139.15

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	859,173.00	68,734.00	790,439.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	2,818,087.00	2,818,087.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	859,173.00	68,734.00	790,439.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	2,818,087.00	2,818,087.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

73

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:21/12/2007 Número: 1550
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 422 05/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 20/12/2007

Orden Pago: 2141
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 708,561.00
 Vigencia: 2007

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	787,290.00
BASE RETEN FUENTE	787,290.00
RETENCION EN LA FUENTE	78,729.00
Neto ==>	708,561.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERVCONT.	0.00	708,561.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGR	708,561.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERVCONT.	2,834.24	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
241120	MERLANO LIGIA -SERVCONT.	0.00	2,834.24
	10 AUXILIAR GENERAL		
		711,395.24	711,395.24

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	790,439.00	790,439.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	790,439.00	790,439.00	0.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten mark]

SA



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$6,014,211.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$6,014,211.00 CDP 316
C-310-704-218 (979)	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2008	\$6,014,211.00
	SALDO DE RESERVA POR CIERRE ANUAL DE 2007		
C-310-704-218 (979)	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	-\$6,014,211.00
	ANULACION DE SALDO DE RESERVA POR CIERRE ANUAL		
			\$6,014,211.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR EN GESTION GERENCIAL DE AGRONEGOCIOS CON ENFASIS EN ADMINISTRCAION DE EMPRESAS AGRO (JOV RURALES SEG. SEM. 2007) 350 HORAS DURACION HASTA EL 15/03/2008 EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO AUTORIZACION DIREGIONAL NO.159 DEL 14/08/07

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 646 Acta No. 1
Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 14 días del mes de diciembre de 2007

75

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/02/2008 Número: 61
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 646 14/12/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/01/2008

Orden Pago: 60
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,218,104.00
 Vigencia: 2008

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,464,560.00
BASE RETEN FUENTE	2,464,560.00
RETENCION EN LA FUENTE	246,456.00
Neto ==>	2,218,104.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE ENERO D	0.00	2,218,104.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2008 SEGUN MI	2,218,104.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE ENERO D	8,872.42	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO MORALES LIGIA - PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE ENERO D	0.00	8,872.42
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,226,976.42	2,226,976.42

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 45	6,014,211.00	2,474,418.00	3,539,793.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 16	6,014,211.00	2,474,418.00	3,539,793.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

52

76

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/03/2008 Número: 196
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 646 14/12/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/02/2008

Orden Pago: 208
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,940,841.00
 Vigencia: 2008

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,156,490.00
BASE RETEN FUENTE	2,156,490.00
RETENCION EN LA FUENTE	215,649.00
Neto ==>	1,940,841.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA-HONORARIOS	0.00	1,940,841.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
21040102	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2008 SEGUN MI	1,940,841.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA-HONORARIOS	7,763.36	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO MORALES LIGIA-HONORARIOS	0.00	7,763.36
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,948,604.36	1,948,604.36

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 45	3,539,793.00	2,165,116.00	1,374,677.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 16	3,539,793.00	2,165,116.00	1,374,677.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

77

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:01/04/2008 Número: 295
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: ODT 646 14/12/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/03/2008

Orden Pago: 404
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,232,280.00
 Vigencia: 2008

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,369,200.00
BASE RETEN FUENTE	1,369,200.00
RETENCION EN LA FUENTE	136,920.00
Neto ==>	1,232,280.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-HONORARIOS ENERO	0.00	1,232,280.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2008 SEGUN MI	1,232,280.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-HONORARIOS ENERO	4,929.12	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO LIGIA-HONORARIOS ENERO	0.00	4,929.12
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,237,209.12	1,237,209.12

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 45	1,374,677.00	1,374,677.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 16	1,374,677.00	1,374,677.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

SA

70

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

657



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$7,216,752.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2008	\$7,216,752.00 CDP 96
			\$7,216,752.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR EN EL PROGRAMA DE JOVENES RURALES GESTION EMPRESARIAL LOS CURSOS DE: MINAS ANTIPERSONAS, GESTION EMPRESARIAL, Y PROYECTOS, MENT. EMP, CONT,CTO. ETC, DUR.3 MESES (400 HORAS) V. H \$17.970 CARMEN DE BOLIVAR,(EL SALADO) AUTORIZACION DIRECCIONAL NO.128 DEL 13/06/2008

Constituido a: CTO CONTRATO No. 248 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 25 dias del mes de julio de 2008



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 248 DE 2008**

**CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO
MORALES**

Entre los suscritos CIRO CASTILLO CABARCAS domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.383 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, de acuerdo a Resolución número 01611 del 15 de Julio de 2004, y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** mayor de edad, con domicilio en Turbaco, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. 33.157.581 de Cartagena, quien actúa en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación servicios previa autorización del Directora (e) Regional Bolívar No. 000128 del 13 de JUNIO de 2008 y las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 46 del Decreto 2474 del 07 de julio de 2008, establece los criterios para la Contratación según Manual de contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y que según los estudios previos adelantados por el Centro de Formación Agroempresarial y Minero Sena de la Regional Bolívar, se requiere contratar la prestación del servicio de Asesores Tutores en las especialidades de Economista, Administradores de Empresas, Contadores o Administradores de Negocios o carreras a fines para el programa de Jóvenes Rurales, 2) Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de julio 07 de 2008, por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las normas comerciales y civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios como Asesor Tutor en el programa de Jóvenes Rurales para entrenar y desarrollar los módulos de Minas Antipersonas (30 horas) y Gestión Empresarial y Proyectos (170 horas) desglosado de la siguiente manera; 20 horas de Mentalidad Empresarial, 20 Horas de Fundamentos de Administración, 30 horas de Mercadeo, 40 horas de Contabilidad y Costos y 60 horas de Formulación de Proyectos; en los cursos de : Desarrollo de la Producción agrícola con énfasis en Cultivos Principales y Tradicionales (200 horas) en el municipio del Carmen de Bolívar (El Salado) y el curso de Cría de Gallinas Ponedoras con énfasis en producción de huevos Criollos (200 horas) en el municipio del Carmen de Bolívar (Kilómetro 25) para un total de **400 horas**. Asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca el montaje de una unidad productiva originada en el desarrollo del proceso, de conformidad con el plan específico de contratación y la oferta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El término de duración del presente contrato es de Tres (3) meses contados a partir de la legalización del contrato **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.188.000,00) M/Cte.**, El Valor de la Hora es de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$17.970) M/Cte.** Suma que corresponde al desarrollo de formación de 400 Horas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El pago de este contrato, genera un valor de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$28.752,00) M/Cte.** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4 x mil, el cual es cancelado por **EL SENA** a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Se pagará mes calendario vencido o por horas reportadas con el lleno de los requisitos legales y administrativos, previa certificación del recibido a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor (Reporte de Horas) del presente Contrato de Prestación de Servicio y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes a las horas de formación reportadas según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2008 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 96 del 14 de marzo de 2008 por valor de \$1.703.619.807,00. Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL SENA.**, A) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad

2 ✓

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten marks or initials at the bottom right corner.



Dirección Regional

Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 248 DE 2008

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO
MORALES

con la Oferta presentada. B) Desarrollar el total de horas contratadas. C) Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. D) Presentación adecuada de acuerdo a su roll. E) Desarrollar los módulos objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. F) Impartir en las fechas acordadas los cursos de formación del programa de Jóvenes Rurales; G) Matricular el curso y entregar las "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; junto con las "fichas de matrícula (documento de identidad)" y formato de oferentes H) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso y previamente a la facturación del último pago, las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica para los módulos de Emprendimiento y Empresarismo y para Asesores Tutores Técnicos, además de lo anterior deberán entregar la Certificación a los Aprendices; I) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por el Supervisor del contrato, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato. J) Además deberá cancelar la publicación en el diario único de contratación por el valor total del contrato incluido el Iva y el 4 X 1.000 según sea el caso, si a ello hubiera lugar; k) asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca al montaje de una unidad productiva, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6° de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato la señora **OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACIAS** con c.c N° 45.440.132 expedida en Cartagena, Supervisora del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar o su delegado, quien certificará el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Serán funciones del supervisor las determinadas por la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005. **CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía Única:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 17 del decreto 679 del 28 de marzo de 1994, la cual deberá cubrir el riesgo de **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA- Inhabilidades e Incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA** a la firma de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, el artículo 18° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, las cuales declara conocer; y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el **CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA - Otras obligaciones del CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral



Dirección Regional

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 248 DE 2008**

**CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO
MORALES**

(salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que SI () NO (x) quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Multas Y Cláusula Penal Pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, o si **EL SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA**. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la Tesorería del **SENA-Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. **EL SENA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Interpretación, Modificación Y Terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única y el pago en el Diario Único de Contratación de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única y del Diario Único de Contratación será por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución y legalización, se requiere 1. Constitución de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA**; 2). La aprobación de la Garantía Única por parte del **SENA**. 3.) La publicación en el Diario Único de Contratación estará a cargo del **SENA** previo el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. 4) los documentos que acreditan el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social,

Handwritten initials or mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right corner.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 248 DE 2008

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO
MORALES

establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**
Liquidación del contrato: El presente contrato será liquidado por el ordenador del
gasto del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se
cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de
1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-**
Ausencia de relación laboral: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la
Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan
constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del
CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna,
por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del
objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal
efecto **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio:** Para todos los efectos de ejecución
del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio para efectos legales,
judiciales y extrajudiciales relacionado con el presente contrato la ciudad de Cartagena
de Indias.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los,

CIRO CASTILLO CABARCAS
Subdirector Centro Agroempresarial y Minero
SENA Regional Bolívar.

LIGIA MERLANO MORALES
Contratista
C.C. No 33.157.581 de Cartagena
Dirección: URB. LA GRANJA MZ F LT 4 TURBACO
Celular: 3143102832

OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACIAS
SUPERVISOR
c.c N° 45.440.132 expedida en Cartagena

25

Proyectó: Yeiner A.

Revisó: Clara Ines Ceballos

el



Regional Bolívar

ACTA DE CESION DE CONTRATO

1

3/12/08

Entre los suscritos, **CIRO CASTILLO CABARCAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.098.383 de Cartagena, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, debidamente facultado por la resolución de nombramiento No. 01611 del 15 julio de 2004 y Acta de posesión N°.0190 del 2 de agosto de 2004, actúa en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por un lado, y por el otro **LIGIA MERLANO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.157.581 de Cartagena, y quien de ahora en adelante será **EL CEDENTE**, y **NASLY DEL ROSARIO CASTRO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.33.106.798 de San Jacinto y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **LA CESIÓN** del Contrato de prestación de servicios No. 248 del 25 de Julio de 2008, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mencionado contrato se celebró el 25 de julio de 2008, cuyo **objeto** consiste en prestar los servicios como Asesor Tutor en el programa de Jóvenes Rurales para desarrollar los módulos de Minas Antipersonas (30 horas) y Gestión Empresarial y Proyectos (170 horas) desglosado de la siguiente manera; 20 horas de Mentalidad Empresarial, 20 Horas de Fundamentos de Administración, 30 horas de Mercadeo, 40 horas de Contabilidad y Costos y 60 horas de Formulación de Proyectos; en los cursos de : Desarrollo de la Producción Agrícola con énfasis en Cultivos Principales y Tradicionales (200 horas) en el municipio de Carmen de Bolívar (El Salado) y el curso de Cría de Gallinas Ponedoras con énfasis en Producción de Huevos Criollos (200 horas) en el municipio de Carmen de Bolívar (kilómetro 25); para un total de **400** horas. Asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca al montaje de una unidad productiva originada en el desarrollo del proceso, de conformidad con el plan específico de contratación y la oferta presentada por el contratista, del cual hace parte integral del contrato. el lugar puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del Centro 2. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato es hasta el mes de Diciembre de 2008 3. Que debido a que el cedente se le imposibilita continuar por motivos familiares ajenos a su voluntad y se imposibilita desplazarse, 4. Este contrato es por 400 horas que corresponde al valor de \$7.216.752,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.), incluido cualquier clase de gravámenes que se derivan de la contratación, correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x 1000, el cual es cancelado por el SENA a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003, 5. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilataciones, por lo cual analizada la justificación que impide iniciar al contratista o su continuación, se acepta la solicitud de cesión del contrato, luego de haber verificado que **EL CESIONARIO** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del mismo. 6 Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato de prestación de servicios No. 248 del 25 julio de 2008, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de julio 7 de 2008, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** consiste en prestar los servicios como asesor tutor en el programa de Jóvenes Rurales para entrenar y desarrollar los

9

49

60

63



ACTA DE CESION DE CONTRATO

2

Regional Bolívar

Módulos de Minas Antipersonas (30 horas) y gestión empresarial y proyectos (170 horas) desglosadas de la siguiente manera: 20 horas de mentalidad empresarial, 20 horas de fundamentos de administración, 30 horas de mercadeo, 40 horas de contabilidad y costos y 60 horas de fundamentación de proyectos; en el curso de Desarrollo de la Producción Agrícola con énfasis en Cultivos Principales y Tradicionales (200 horas) en el municipio de Carmen de Bolívar (El Salado). Asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca al montaje de una unidad productiva originada en el desarrollo del proceso, de conformidad con el plan específico de contratación y la oferta presentada por el contratista, del cual hace parte integral del contrato. el lugar puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, 200 horas que corresponde al valor de \$3.608.376,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L.), incluido el 4 x 1000, del Contrato de prestación de Servicios No. 248 del 25 de julio de 2008, suscrito con **EL SENA**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión **CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL SENA**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** La presente Cesión del Contrato de prestación de servicios No. 248 del 25 de julio de 2008 se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA.** Las cláusulas del Contrato No. 248 del 25 de julio de 2008 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El cesionario deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido. **CLÁUSULA OCTAVA ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO**, acepta la cesión parcial del Contrato de prestación de servicios No.248 del 25 de julio de 2008 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Para constancia se firma en Cartagena D.T. y C. a los

CIRO CASTILLO CABARCAS
Subdirector Centro Agroempresarial y
Minero del SENA- Regional Bolívar

LIGIA MERLANO MORALES
Cedente

NASLY DEL ROSARIO CASTRO GARCIA
Cesionario

OMAIRA MIRANDA MACIAS
Supervisor

85



REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-9104-008/03-07
Versión 2

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: LUIS ALBERTO PARRA

Mes: Oct/08

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días		Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	
16810	GALLINAS PARRA	ALCANTARAS	ALCANTARAS	11	11	08/10/08	11/10/08	11	11	X	4
		CONTABILIDAD		11	11	08/10/08	11/10/08	11	11	X	40
		EVALUACION DE RENDIMIENTO		11	11	09/10/08	22/10/08	11	11	X	60

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Horario		Fecha		Días		Horas Ejecutadas
			Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	

TOTAL HORAS DIRECTAS

OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías- Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Alianzas Estratégicas	Actividad	Horario		Fecha		Días		Horas Ejecutadas
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	

CAPACITACION RECIBIDA

Radicado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio		Fecha Fin		Horas
					L	M	J	V	

OBSERVACIONES

Des. Parra, L.
 Firma Asesor-Tutor

Sumando
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TOTAL HORAS GENERAL 104



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR



UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA
AGROPECUARIA - UMATA

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA TECNICA AGROPECUARIA
UMATA

CERTIFICA:

Que **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.157.581 expedida en Cartagena se encuentra desarrollando labores en el municipio de El Carmen de Bolívar, como Asesor Tutor en el Curso de **GESTION BASICA EN LA CRIA DE GALLINAS PONEDORAS** con énfasis en la producción de Huevos Criollos en el Programa de Jóvenes Rurales, a partir del día 01 al 22 de octubre de 2008.

Para constancia se expide el presente en El Carmen de Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


HAROLD HOLLMANN TORRES
Jefe de Oficina Técnica Agropecuaria -UMATA



¡Salgamos al encuentro de la gente, para que la gente nos encuentre!

UMATAELCARMENDEBOLIVAR@YAHOO.ES

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

Hago constar que el Asesor - Tutor Lidia Beatriz Rojas
Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 33152581 C/CCN,
Permaneció en el municipio de 10 Dic al 30/07 dictando el
curso Gestión Administrativa y Financiera a la P.O.
Desplazada

Para constancia se firma a los 30 días de Diciembre/07

[Handwritten Signature]
Firma

Validez

[Handwritten Mark]



Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar
REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-9104-008/03-07
 Versión 2

Nombre del Asesor-Tutor: Ligia Mercedes Rodiles
 Mes: Diciembre

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días			Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	
18916	Gestión ADM y Fin.	Aspectos Administrativos	El Caura					01-12-08	03-12-08			20
18917		Aspectos Contables	"					04-12-08	06-12-08			20
18918		Aspectos Tributarios	"					07-12-08	12-12-08			40
18919		Aspectos Laborales	"					13-12-08	15-12-08			20
18920		Aspectos Legales	"					16-12-08	18-12-08			20

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario Desde	Hasta	Fecha Desde	Hasta	Días L	M	J	V	S	Horas Ejecutadas

TOTAL HORAS DIRECTAS

OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades

Actividad	Horario Desde	Hasta	Fecha Desde	Hasta	Días L	M	J	V	S	Horas Ejecutadas
Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Alianzas Estratégicas										

CAPACITACIÓN RECIBIDA

Radicado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días L	M	J	V	S	Horas Ejecutadas

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS CAPACITACIÓN

TOTAL HORAS GENERAL 120

Firma Asesor-Tutor: [Firma]
 Firma Coordinador Técnico y Supervisor de Contrato: [Firma]

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 17/10/2008 Número: 2152
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 248 25/07/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 15/10/2008

Orden Pago: 2264
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,552,608.00
 Vigencia: 2008

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,725,120.00
BASE RETEN FUENTE	1,725,120.00
RETENCION EN LA FUENTE	172,512.00
Neto ==>	1,552,608.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	1,552,608.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR EN EL PROGRAMA DE JOVE	1,552,608.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	6,210.43	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	6,210.43
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,558,818.43	1,558,818.43

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	7,216,752.00	1,732,020.00	5,484,732.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	7,216,752.00	1,732,020.00	5,484,732.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/11/2008 Número: 2542
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 248 25/07/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 06/11/2008

Orden Pago: 2649
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,703,297.00
 Vigencia: 2008

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,868,880.00
BASE RETEN FUENTE	1,655,828.00
RETENCION EN LA FUENTE	165,583.00
Neto ==>	1,703,297.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	1,703,297.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR EN EL PROGRAMA DE JOVE	1,703,297.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	6,813.19	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	6,813.19
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,710,110.19	1,710,110.19

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	5,484,732.00	1,876,356.00	3,608,376.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	5,484,732.00	1,876,356.00	3,608,376.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

1511



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$2,165,026.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104992112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-206 (976)	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO	2008	\$2,165,026.00 CDP 444
			\$2,165,026.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA ATENDER PROGRAMAS CON POBLACION VULNERABLE, DESPLAZADOS Y RETORNADOS PARA FORMACION COMPLEMENTARIA EN EL CURSO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ORGANIZACIONES CAMPESINAS EN LOS MODULOS DE: ASPEC.ADMIN.Y LEGALES ETC. ZODES MTES DE MARI

Constituido a: CTO CONTRATO No. 654 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 28 dias del mes de noviembre de 2008

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:24/12/2008 Número: 3512
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 654 28/11/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 23/12/2008
 Orden Pago: 3642
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,940,760.00
 Vigencia: 2008

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,156,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,156,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	215,640.00
Neto ==>	1,940,760.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	1,940,760.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA ATENDER PROGRAMAS (1,940,760.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	7,763.04	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	7,763.04
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,948,523.04	1,948,523.04

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	2,165,026.00	2,165,026.00	0.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	2,165,026.00	2,165,026.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151

C.C.: _____ de _____

FECHA : ____ - ____ - ____

70

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 394



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$11,107,553.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9304172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2009	\$11,107,553.00 CDP 104
			\$11,107,553.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORM. PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION A JOVENES RURALES EN EL AREA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO NO. HORAS 756 NO. CDP 104 MENSUALIDADES DE \$2.515.500

Constituido a: CTO CONTRATO No. 251 Acta No. 1
Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 10 días del mes de junio de 2009

BIBIANA PINTO TOVAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Contrato No. 251 de 2009 (Contrato suscrito con el

97



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 2 5 1 DE 2009

Entre los suscritos a saber NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara el SENA por una parte y por la otra LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 3. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación a Jóvenes Rurales, para cumplir con la misión institucional durante la vigencia 2009, previa expedición de las disponibilidades presupuestales para tal fin. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación a Jóvenes Rurales. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, expide constancia en la cual se afirma que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación a Jóvenes Rurales, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

No.	Autorización Dirregional	Fecha de Autorización	No. C.D.P.	Destinación	No. Horas	Valor Hora	Valor total sin 4x1000
1	000064	12-May-09	104	Formación a Jóvenes Rurales	634	17.450	11.063.300
Total Horas					634		11.063.300

PARAGRAFO 1: Alcance del objeto: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato el CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Instructor para impartir Seiscientos Treinta y Cuatro (634) horas de Formación a Jóvenes Rurales en Emprendimiento y Empresarismo, que adelantará el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar en los municipios de San Jacinto, San Juan y Magangue y se compromete a entregar en la fechas que EL SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA. **PARAGRAFO 2:** Si EL SENA requiere al CONTRATISTA para impartir formación profesional en cursos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA desarrollará la formación y/o actividades solicitadas por EL SENA siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos y perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo del Contrato:** Seis (6) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. Monto del Contrato:** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios asciende a ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$11.063.300) sin incluir el 4x1.000. **CLÁUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en mensualidades fijas calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta Dos Millones Quinientos Quince Mil Quinientos Pesos M/CTE. (\$2.515.500) sin incluir el 4x1.000, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$44.254) correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA: Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS en el presupuesto 2009 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad No. 104 del 08 de Mayo de 2009, Código Área 9304172112010304 (310704218 - 979). **CLÁUSULA SEXTA: Autorización:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con la Autorización No. 000064 del 12 de Mayo de 2009 de la

57

71

Handwritten initials

95



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1**

**CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 251 DE 2009**

Dirección Regional del SENA Bolívar. **CLAUSULA SEPTIMA: Adición del Contrato:** En caso de que se requiera, se podrá adicionar el valor del contrato hasta el máximo autorizado por la Ley (50 % del valor inicial del contrato), previa la obtención del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la presentación de la justificación respectiva (análisis de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la adición), todo lo anterior con estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adición de contratos. Esta quedará perfeccionada una vez suscrita y registrada; requerirá de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley de acuerdo a la cuantía. **CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la programación que establezca el SENA para el desarrollo de la formación profesional. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad; 5) Responder por la buena calidad de los servicios contratados; 6) Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico; 7) Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación profesional exija; 8) Dar asesorías e inducciones a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios y evaluarlos; 9) Cumplir con los logros y objetivos asignados por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico orientados a la gestión del Centro; 10) Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación; 11) Entregar al Coordinador Académico y/o líder de la especialidad el informe de notas de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación; 12) Presentar el reporte estadístico a más tardar el día veinte (20) de cada mes al Supervisor y/o interventor del contrato; 13) Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación; 14) Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz del SENA 15) Participar en los procesos de formación orientados al mejoramiento de la competencia del instructor indicados por el Centro; 16) Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en virtud del mismo y su resultado. 17) Tener actualizada en carpeta individual de las evidencias del proceso objeto de éste contrato en la Formación Titulada. 18) Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 19). Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación que corresponda al calendario institucional. 20). Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente 21) Cumplir con el manejo de la información académica y administrativa correspondiente a los plazos establecidos. 22). Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo con la normatividad institucional. 23) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO. Resultados esperados de la formación:** Como consecuencia del proceso de formación y de la gestión EL CONTRATISTA debe obtener los siguientes resultados: 1.) Capacitar mínimo a 30 Personas en Artes y oficios por cada municipio y/o corregimiento donde se ejecute la formación. 2.) Presentar mínimo un (1) proyecto productivo de acuerdo con la formación impartida apoyado en su creación, legalización y puesta en funcionamiento. 3). Generar mínimo tres (3) nuevos empleos. 4). Entregar la documentación relacionada con el proyecto productivo en la Unidad de Emprendimiento y Empresarismo del Centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Bolívar dependencia que se encargará de la verificación, apoyo y seguimiento correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación a la ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3° inciso 2° del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales y deberá entregar copia del formulario de afiliación ó último pago a la ARP según sea el caso. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Protección Social. **PARAGRAFO TERCERO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA NOVENA.- Obligaciones del Sena:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6° de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Doctor. **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.145.908 de Cartagena quien certificará el cumplimiento del contrato. **Parágrafo.** Serán funciones del supervisor las determinadas por el artículo 4° de la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005, el cual hace parte integral del presente contrato. Los medios de control de cumplimiento serán: a) Acompañamiento permanente b) Entrega de fichas de matrícula. c) Entrega de la evaluación de la gestión docente. d) Entrega del reporte mensual de horas. e). Entrega de la constancia de los aportes a Seguridad Social (Salud y Pensión). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Garantía Única:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento 10% del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prorrogas:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** En el evento de que el presente contrato

Handwritten signature



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

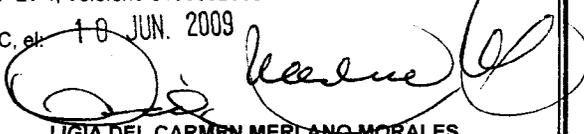
CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 251 DE 2009

3

se adicione o prorrogue, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prorroga respectiva. **Parágrafo 2°:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos.** disponibilidad presupuestal, Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral.** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad Administrativa:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL SENA, mediante resolución motivada, declarará la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Disposiciones Legales:** Al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adición y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: - Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades e Incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:- Riesgos que Asume EL CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Terminación, Modificación o Interpretación Unilaterales:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.** Este contrato se perfeccionara con el acuerdo y firma entre las partes y requiere para su legalización: 1. Registro presupuestal efectuado por EL SENA. 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su estado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 3. Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA. 4. Aprobación de la garantía única por parte del SENA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el Subdirector del Centro del Centro de Comercio y Servicios, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor de Contratos, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. EL CONTRATANTE puede ser ubicado en el Kilómetro 1 vía Turbaco Centro multisectorial de Ternera Centro de Comercio y Servicios, Teléfonos 6537251 - 6537248 y EL CONTRATISTA en el barrio Urbanización la Granja MZ F LT 4, Teléfono 3103682069.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C, el 10 JUN. 2009


NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio
y Servicios


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista


CARLOS ALBERTO RINCÓN CHÓLES
Supervisor de Contrato

Revisó: María Elena Arroyo

Proyectó: Hernán Romero

70



Regional Bolívar

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
251 DEL 10 DE JUNIO DE 2009 SUSCRITA ENTRE EL - SENA CENTRO
DE COMERCIO Y SERVICIO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO
MORALES

Entre los suscritos a saber **NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA** establecimiento público de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del **CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS**, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara el **SENA** por una parte y por la otra, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, obrando en su propia representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo convienen modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 251 del 10 de Junio de 2009, Considerando que se requiere **AL CONTRATISTA** para ejecutar un mayor número de horas mensuales que el tope máximo establecido en valor en la cláusula cuarta del mencionado contrato, razón por la cual se modifica el contrato antes mencionado en el siguiente sentido: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios antes mencionado la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en mensualidades calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta **Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Pesos M/CTE (\$2.792.000)** sin incluir el 4x1.000, los cuales se pagaran a razón de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$17.450)** por hora impartida y reportada sin incluir el 4x1.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión y ARP por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de **Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$44.254)** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLAUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: La presente adición al contrato se entenderá perfeccionada según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicio No. 251 del 10 de Junio de 2009 no sufrirán ninguna modificación con la suscripción del presente otro si y sus cláusulas permanecerán indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C. el, 23 JUN. 2009

NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio
y Servicios

LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista

CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES
Supervisor de Contrato

12

918

64

75



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$11,107,553.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9304172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2009	\$11,107,553.00 CDP 104
			\$11,107,553.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORM. PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION A JOVENES RURALES EN EL AREA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO NO. HORAS 756 NO.CDP 104 MENSUALIDADES DE \$2.515.500

Constituido a: CTO CONTRATO No. 251 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Redado en CARTAGENA a los 10 días del mes de junio de 2,009

Bibiana Pinto Tovar
 BIBIANA PINTO TOVAR
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

66

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:14/07/2009 Número: 691
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 251 10/06/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/07/2009

Orden Pago: 746
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 1,058,135.00
 Vigencia: 2009

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,161,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,028,646.00
RETENCION EN LA FUENTE	102,865.00
Neto ==>	1,058,135.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	0.00	1,058,135.00
	67822603321 BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUC	1,058,135.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	4,232.54	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	0.00	4,232.54
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,062,367.54	1,062,367.54

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 09	11,107,553.00	1,165,644.00	9,941,909.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 10	11,107,553.00	1,165,644.00	9,941,909.00

** FACTURAS **

Pref. Número Fecha Valor
 PAGO JUNIO 01/06/2009 1,161,000.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/08/2009 Número: 913
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 251 10/06/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/08/2009

Orden Pago: 965
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 2,081,000.00
 Vigencia: 2009

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,283,300.00
BASE RETEN FUENTE	2,023,004.00
RETENCION EN LA FUENTE	202,300.00
Neto ==>	2,081,000.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	0.00	2,081,000.00
67822603321	BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUC	2,081,000.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	8,324.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA-SERV.TUTOR	0.00	8,324.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,089,324.00	2,089,324.00

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 09	9,941,909.00	2,292,433.00	7,649,476.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 10	9,941,909.00	2,292,433.00	7,649,476.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JULIO	01/07/2009	2,283,300.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:11/09/2009 Número: 1125
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Documento Ppto: CTO 251 10/08/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 10/09/2009

Orden Pago: 1221
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 2,680,610.00
 Vigencia: 2009

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,941,200.00
BASE RETEN FUENTE	2,605,903.00
RETENCION EN LA FUENTE	260,590.00
Neto ==>	2,680,610.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	2,680,610.00
67822603321	BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUCC	2,680,610.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	10,722.44	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	10,722.44
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,691,332.44	2,691,332.44

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 09	7,649,476.00	2,952,965.00	4,696,511.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 10	7,649,476.00	2,952,965.00	4,696,511.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO	01/08/2009	2,941,200.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/10/2009 Número: 1441
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 251 10/06/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/10/2009

Orden Pago: 1549
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 2,321,974.00
 Vigencia: 2009

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,547,700.00
BASE RETEN FUENTE	2,257,262.00
RETENCION EN LA FUENTE	225,726.00
Neto ==>	2,321,974.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	2,321,974.00
67822603321	BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUC	2,321,974.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	9,287.90	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 '20	MERLANO LIGIA -SERV.TUTOR	0.00	9,287.90
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,331,261.90	2,331,261.90

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 09	4,696,511.00	2,557,891.00	2,138,620.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 10	4,696,511.00	2,557,891.00	2,138,620.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	SEPTIEMBRE	01/09/2009	2,547,700.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

80

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/11/2009 Número: 1755
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 251 10/06/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/11/2009

Orden Pago: 1799
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 1,941,373.00
 Vigencia: 2009

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,130,100.00
BASE RETEN FUENTE	1,887,268.00
RETENCION EN LA FUENTE	188,727.00
Neto ==>	1,941,373.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	1,941,373.00
67822603321	BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUC	1,941,373.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	7,765.49	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 30	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	7,765.49
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,949,138.49	1,949,138.49

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 09	2,138,620.00	2,138,620.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9304172112010304	Tipo Mov. 10	2,138,620.00	2,138,620.00	0.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	OCTUBRE	01/10/2009	2,130,100.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

104



Regional Bolívar
Centro de Comercio y Servicios

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
SENA**

REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el (a) señor (a) **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 33.157.581**, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

1. **No. del Contrato: 251** registrado el 10 de Junio de 2009.
 - ✓ **Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación a Jóvenes Rurales en las áreas o especialidades de emprendimiento y empresarismo por 634 horas.
 - ✓ **Fecha de Inicio:** 12 de Junio de 2009.
 - ✓ **Término de Ejecución:** Seis (6) meses.
 - ✓ **Cesión:** Este contrato no fue cedido.
 - ✓ **Valor:** Once Millones Ciento Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos M/Cte (**\$11.107.553**) incluido el 4x1000.

2. **No. del Contrato: 466** registrado el 09 de diciembre de 2009.
 - ✓ **Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral en la modalidad de formación titulada y/o complementaria en las áreas o especialidades de emprendimiento y empresarismo por 100 horas.
 - ✓ **Fecha de Inicio:** 10 de diciembre de 2009.
 - ✓ **Término de Ejecución:** Veinte (20) días.
 - ✓ **Cesión:** Este contrato no ha sido cedido.
 - ✓ **Valor:** Un Millón Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$1.745.000**) M/Cte.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, a los 24 días del mes de Junio de 2015 a solicitud del interesado.



Vo. Bo. Roberto Plata Chacón
Coordinador grupo de apoyo administrativo mixto



FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios

Elaboró: Hernán Romero
Contratación

Ministerio de Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Ternera Kilómetro 1 vía Turbaco Conmutador 6537248 AA. 1440 Fax (653) 7253-7251-9040
www.sena.edu.co - www.comercioyservicios.senabolivar.edu.co - www.senavirtual.edu.co
Cartagena, D.T y C. Colombia



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 251 DE 2009

Entre los suscritos a saber NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara el SENA por una parte y por la otra LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 3. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación a Jóvenes Rurales, para cumplir con la misión institucional durante la vigencia 2009, previa expedición de las disponibilidades presupuestales para tal fin. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación a Jóvenes Rurales. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, expide constancia en la cual se afirma que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación a Jóvenes Rurales, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

No.	Autorización Direccional	Fecha de Autorización	No. C.D.P.	Destinación	No. Horas	Valor Hora	Valor total sin 4x1000
1	000064	12-May-09	104	Formación a Jóvenes Rurales	634	17.450	11.063.300
Total Horas					634		11.063.300

PARAGRAFO 1: Alcance del objeto: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato el CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Instructor para impartir **Seiscientos Treinta y Cuatro (634) horas** de Formación a Jóvenes Rurales en Emprendimiento y Empresarismo, que adelantará el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar en los municipios de San Jacinto, San Juan y Magangue y se compromete a entregar en la fechas que EL SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA. **PARAGRAFO 2:** Si EL SENA requiere al CONTRATISTA para impartir formación profesional en cursos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA desarrollará la formación y/o actividades solicitadas por EL SENA siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos y perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo del Contrato: Seis (6) meses**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. Monto del Contrato:** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios asciende a **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$11.063.300)** sin incluir el 4x1.000. **CLÁUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en **mensualidades fijas** calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta **Dos Millones Quinientos Quince Mil Quinientos Pesos M/CTE. (\$2.515.500)** sin incluir el 4x1.000, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de **Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$44.254)** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA: Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS en el presupuesto 2009 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad No. 104 del 08 de Mayo de 2009, Código Área 9304172112010304 (310704218 - 979). **CLÁUSULA SEXTA: Autorización:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con la Autorización No. 000064 del 12 de Mayo de 2009 de la

106

 <p>Regional Bolívar</p>	<p>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL BOLIVAR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899.999.034-1</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 251 DE 2009</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Dirección Regional del SENA Bolívar. CLAUSULA SEPTIMA: Adición del Contrato: En caso de que se requiera, se podrá adicionar el valor del contrato hasta el máximo autorizado por la Ley (50 % del valor inicial del contrato), previa la obtención del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la presentación de la justificación respectiva (análisis de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la adición), todo lo anterior con estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adición de contratos. Esta quedará perfeccionada una vez suscrita y registrada; requerirá de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley de acuerdo a la cuantía. **CLAUSULA OCTAVA.- Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la programación que establezca el SENA para el desarrollo de la formación profesional. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad; 5) Responder por la buena calidad de los servicios contratados; 6) Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico; 7) Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación profesional exija; 8) Dar asesorías e inducciones a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios y evaluarlos; 9) Cumplir con los logros y objetivos asignados por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico orientados a la gestión del Centro; 10) Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación; 11) Entregar al Coordinador Académico y/o líder de la especialidad el informe de notas de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación; 12) Presentar el reporte estadístico a más tardar el día veinte (20) de cada mes al Supervisor y/o interventor del contrato; 13) Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación; 14) Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz del SENA 15) Participar en los procesos de formación orientados al mejoramiento de la competencia del instructor indicados por el Centro; 16) Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en virtud del mismo y su resultado. 17) Tener actualizada en carpeta individual de las evidencias del proceso objeto de este contrato en la Formación Titulada. 18) Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 19). Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación que corresponda al calendario institucional. 20). Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente 21) Cumplir con el manejo de la información académica y administrativa correspondiente a los plazos establecidos. 22). Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo con la normatividad institucional. 23) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO. Resultados esperados de la formación:** Como consecuencia del proceso de formación y de la gestión EL CONTRATISTA debe obtener los siguientes resultados: 1.) Capacitar mínimo a 30 Personas en Artes y oficios por cada municipio y/o corregimiento donde se ejecute la formación. 2.) Presentar mínimo un (1) proyecto productivo de acuerdo con la formación impartida apoyado en su creación, legalización y puesta en funcionamiento. 3). Generar mínimo tres (3) nuevos empleos. 4). Entregar la documentación relacionada con el proyecto productivo en la Unidad de Emprendimiento y Empresarismo del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar dependencia que se encargará de la verificación, apoyo y seguimiento correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación a la ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3° inciso 2° del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales y deberá entregar copia del formulario de afiliación ó último pago a la ARP según sea el caso. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Protección Social. **PARAGRAFO TERCERO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA NOVENA.- Obligaciones del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA.- Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6° de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Doctor. **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.145.908 de Cartagena quien certificará el cumplimiento del contrato. **Parágrafo.** Serán funciones del supervisor las determinadas por el artículo 4° de la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005, el cual hace parte integral del presente contrato. Los medios de control de cumplimiento serán: a) Acompañamiento permanente b) Entrega de fichas de matrícula. c) Entrega de la evaluación de la gestión docente. d) Entrega del reporte mensual de horas. e). Entrega de la constancia de los aportes a Seguridad Social (Salud y Pensión). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Garantía Única:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento 10% del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994 **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prorrogas:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** En el evento de que el presente contrato

H
M
10



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

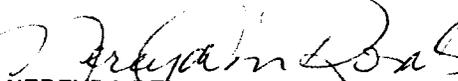
CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 251 DE 2009

3

se adicione o prorrogue. **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **Parágrafo 2º:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos.** disponibilidad presupuestal, Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral.** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad Administrativa:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecté de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL SENA**, mediante resolución motivada, declarará la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Disposiciones Legales:** Al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adición y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: - Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o si el **SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA**. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA**- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. **EL SENA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Riesgos que Asume EL CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Terminación, Modificación o Interpretación Unilaterales:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.** Este contrato se perfeccionara con el acuerdo y firma entre las partes y requiere para su legalización: 1. Registro presupuestal efectuado por **EL SENA**. 2. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su estado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 3. Constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**. 4. Aprobación de la garantía única por parte del **SENA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el Subdirector del Centro del Centro de Comercio y Servicios, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor de Contratos, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. **EL CONTRATANTE** puede ser ubicado en el Kilómetro 1 vía Turbaco Centro multisectorial de Ternera Centro de Comercio y Servicios, Teléfonos 6537251 - 6537248 y **EL CONTRATISTA** en el barrio Urbanización la Granja MZ F LT 4, Teléfono 3103682069.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C, el:

18 JUN. 2009


NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio
y Servicios


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista


CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES
Supervisor de Contrato

Revisó: María Elena Arroyo

Proyectó: Hernán Romero



Regional Bolívar

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 251 DEL 10 DE JUNIO DE 2009 SUSCRITA ENTRE EL - SENA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Entre los suscritos a saber **NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA** establecimiento publico de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del **CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS**, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara el **SENA** por una parte y por la otra, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, obrando en su propia representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo convienen modificar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 251** del 10 de Junio de 2009, Considerando que se requiere **AL CONTRATISTA** para ejecutar un mayor número de horas mensuales que el tope máximo establecido en valor en la cláusula cuarta del mencionado contrato, razón por la cual se modifica el contrato antes mencionado en el siguiente sentido: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios antes mencionado la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en mensualidades calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta **Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Pesos M/CTE (\$2.792.000)** sin incluir el 4x1.000, los cuales se pagaran a razón de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$17.450)** por hora impartida y reportada sin incluir el 4x1.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión y ARP por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de **Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$44.254)** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLAUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: La presente adición al contrato se entenderá perfeccionada según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicio **No. 251** del 10 de Junio de 2009 no sufrirán ninguna modificación con la suscripción del presente otro si y sus cláusulas permanecerán indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C. el, 23 JUN. 2009

NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio
y Servicios

LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista

CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES
Supervisor de Contrato

re

109



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$11,107,553.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9304172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2009	\$11,107,553.00 CDP 104
			\$11,107,553.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORM. PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION A JOVENES RURALES EN EL AREA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO NO. HORAS 756 NO.CDP 104 MENSUALIDADES DE \$2.515.500

Constituido a: CTO CONTRATO No. 251 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 10 días del mes de junio de 2,009

BIBIANA PINTO TOVAR
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

110



**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 251
DEL 10 DE JUNIO DE 2009 SUSCRITA ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y LIGIA
DEL CARMEN MERLANO MORALES**

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C., se reunieron, el Doctor **CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.145.908 de Cartagena, quien actualmente ejerce Actividades de Supervisor de Instructores Contratistas del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLIVAR, actuando de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005 y siguiendo los lineamientos contemplados en el manual para la contratación administrativa versión 2.0 Código M14-1011-001 aprobado por el Director Nacional del Sena; por el **SENA** y **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, también mayor de edad, vecino de Cartagena, obrando en su propia representación con cédula No. 33.157.581, con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. 251 del 10 de Junio de 2009 para desarrollar **Seiscientas Treinta y Cuatro (634)** horas de Formación a Jóvenes Rurales de acuerdo con el contrato antes mencionado.

Yo **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, manifiesto que acepto el Contrato de Prestación de Servicios presentado por el SENA, con base en lo cual estoy dispuesto a prestar los servicios contratados conforme a los términos de referencia y a las cláusulas del mismo contrato.

El contratista al momento de suscribir el contrato, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C., el: 12 JUN. 2009


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista


CARLOS ALBERTO RINCON-CHOLES
Supervisor de Contrato



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 251 DE 2009

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 251 DEL 6/10/2009

CELEBRADO CON: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES.

29 ABR. 2010

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., el _____, se reunieron en las instalaciones del Sena, Centro de Comercio y Servicios, el Doctor. PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.086.492 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar Nombrado mediante Resolución No. 1020 del 16/03/2010 y acta de posesión No. 026 del 23/03/2010, en representación del SENA, y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 33157581, quien obra en su propio nombre y representación, con el objeto de proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de servicios No. 251 del 6/10/2009.

OBJETO DEL CONTRATO: Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a Prestar los servicios profesionales personales como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de FORMACION A A JOVENES RURALES, así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

VALOR CONTRATO	\$11.107.553
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$11.107.553
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
REMANENTE DEL CONTRATO	\$0.00

Todos los valores anteriores incluyen 4x1000.

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO: 6/10/2009.

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 12/8/2009.

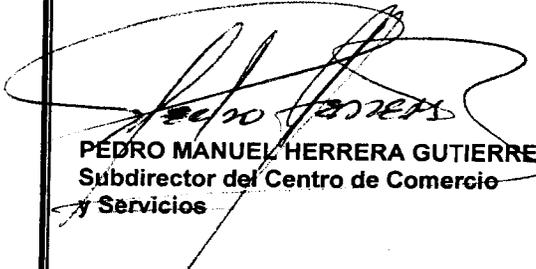
Se deja constancia que el Contratista ha recibido todas las sumas por concepto del contrato de prestación de servicio No. 251 del 6/10/2009 a que se refiere la presente Acta de liquidación y declara a paz al SENA por todo concepto. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se instauren en contra del SENA por motivos que le sean imputados de manera directa y de conformidad en los términos contenidos en la póliza que ampara el cumplimiento del mencionado contrato, y que el SENA recibe a satisfacción las actividades realizadas por el Contratista dentro del alcance del Contrato en mención.

Con lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones sobre la ejecución del Contrato No. 251 del 6/10/2009, se deja constancia en la presente Acta que tanto el SENA y EL CONTRATISTA, cumplieron con las obligaciones contraídas a la firma del Contrato a que se refiere la presente Acta de liquidación.

De igual forma se deja constancia que los documentos y todos los soportes de liquidación fueron revisados y aprobados por el SENA para el efecto, y que las cifras consignadas corresponden a los soportes que reposan en las carpetas del respectivo Contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto.

Firmado en Cartagena de Indias D. T y C. el:

29 ABR. 2010


PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ
Subdirector del Centro de Comercio
y Servicios


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista

112



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 4 6 6 DE 2009

Entre los suscritos a saber NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA establecimiento publico de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara EL SENA por una parte y por la otra LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 3. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria, para cumplir con la misión institucional durante la vigencia 2009, previa expedición de las disponibilidades presupuestales para tal fin. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, expide constancia en la cual se afirma que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato:** Prestar los servicios profesionales personales como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria, así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

No.	Autorización Direccional	Fecha de Autorización	No. C.D.P.	Destinación	No. Horas	Valor Hora	Valor total sin 4x1000
1	000012	21-Ene-09	411 - 412	Formación Titulada y/o Complementaria	100	17.450	1.745.000
Total Horas					100		1.745.000

PARAGRAFO 1: Alcance del objeto: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato el CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Instructor Impartiendo Cien (100) horas de Formación Titulada y/o Formación Complementaria en Emprendimiento y Empresarismo; que adelantará el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar en el Distrito de Cartagena de Indias D. T y C. y se compromete a entregar en la fechas que EL SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA. **PARAGRAFO 2:** Si EL SENA requiere al CONTRATISTA para impartir formación profesional en cursos diferentes a los mencionados en el parágrafo anterior, EL CONTRATISTA desarrollará la formación solicitada por EL SENA siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos y perfil profesional. **CLAUSULA SEGUNDA. Plazo del Contrato: Veinte (20) días,** a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso se entenderá como plazo máximo el 30 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA TERCERA. Monto del Contrato:** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios asciende a UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.745.000) sin incluir el 4x1.000. los cuales se pagaran mensualmente a razón de Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$17.450) por hora impartida y reportada sin incluir el 4x1.000, **CLÁUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en mensualidades calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta Un Millón Setecientos Cuarenta Y Cinco Mil Pesos M/CTE. (\$1.745.000) sin incluir el 4x1.000, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud, pensión y ARP por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$6.980) correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA: Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago

13



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 1. 6 6 DE 2009

pactado, EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS en el presupuesto 2009 destina los recursos necesarios, según los Certificados de Disponibilidad No. 411 de diciembre de 2009, Código Área 9304102112010304 (310704207-1708) (que modificada al CDP No. 215 por directriz nacional) y No. 412 de diciembre de 2009, Código Área 9304992112010304 (310704206-974). **CLÁUSULA SEXTA: Autorización:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con la Autorización No. 000012 del 21 de enero de 2009 de la Dirección Regional del SENA Bolívar. **CLAUSULA SEPTIMA: Adición del Contrato:** En caso de que se requiera, se podrá adicionar el valor del contrato hasta el máximo autorizado por la Ley (50 % del valor inicial del contrato), previa la obtención del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la presentación de la justificación respectiva (análisis de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la adición), todo lo anterior con estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adición de contratos. Esta quedará perfeccionada una vez suscrita y registrada; requerirá de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley de acuerdo a la cuantía. **CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la programación que establezca el SENA para el desarrollo de la formación profesional. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad; 5) Responder por la buena calidad de los servicios contratados; 6) Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico; 7) Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación profesional exija; 8) Dar asesorías e inducciones a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios y evaluarlos; 9) Cumplir con los logros y objetivos asignados por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico orientados a la gestión del Centro; 10) Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación; 11) Entregar al Coordinador Académico y/o líder de la especialidad el informe de notas de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación; 12) Presentar el reporte estadístico a más tardar el día veinte (20) de cada mes al Supervisor y/o interventor del contrato; 13) Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación; 14) Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz del SENA 15) Participar en los procesos de formación orientados al mejoramiento de la competencia del instructor indicados por el Centro; 16) Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en virtud del mismo y su resultado. 17) Tener actualizada en carpeta individual de las evidencias del proceso objeto de éste contrato en la Formación Titulada. 18) Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 19). Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación que corresponda al calendario institucional. 20). Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente 21) Cumplir con el manejo de la información académica y administrativa correspondiente a los plazos establecidos. 22). Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo con la normatividad institucional. 23) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión. **PARÁGRAFO. PRIMERO. AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones del Sena:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.-Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6º de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Doctor CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.145.908 de Cartagena quién certificará el cumplimiento del contrato. **Parágrafo.** Serán funciones del supervisor las determinadas por el artículo 4º de la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005, el cual hace parte integral del presente contrato. Los medios de control de cumplimiento serán: a) Acompañamiento permanente b) Entrega de fichas de matrícula. c) Entrega de la evaluación de la gestión docente. d) Entrega del reporte mensual de horas. e). Entrega de la constancia de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-Garantía Única:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento 10% del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994 **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prorrogas:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 466 DE 2009

establezca en la prorroga respectiva. **Parágrafo 2º:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos.** disponibilidad presupuestal, Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral.** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad Administrativa:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL SENA, mediante resolución motivada, declarará la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Disposiciones Legales:** Al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adicionen y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: - Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Riesgos que Asume EL CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Terminación, Modificación o Interpretación Unilaterales:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.** Este contrato se perfeccionara con el acuerdo y firma entre las partes y requiere para su legalización: 1. Registro presupuestal efectuado por EL SENA. 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su estado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 3. Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA. 4. Aprobación de la garantía única por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el Subdirector del Centro del Centro de Comercio y Servicios, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor de Contratos, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. EL CONTRATANTE puede ser ubicado en el Kilómetro 1 vía Turbaco Centro multisectorial de Ternera Centro de Comercio y Servicios, Teléfonos 6537251 - 6537248 y EL CONTRATISTA en el barrio Urbanización la Granja MZ F LT 4, Teléfono 3103682069.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C, el:

09 DIC. 2009


NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio
y Servicios


LICIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista


CARLOS ALBERTO RINCÓN CHÓLES
Supervisor de Contrato

Revisó: María Elena Arroyo

Proyectó: Hernán Romero

115



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$1,751,980.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9304102112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-207 (1708)	CAP CTRO CIO Y SERVIC CARTAGENA-BOLIVAR	2009	\$1,118,431.00 CDP 411
			\$1,118,431.00
Area 9304992112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-206 (974)	CAPAC PERSONAS SITUACION DE DESPLAZ OTR ING TES	2009	\$633,549.00 CDP 412
			\$633,549.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE DISEÑOS CURRICULARES, FORMULACION DE PLANE N° HORAS 100 A \$17.450 AUTORIZADO POR LA SUBDIRECTORA(E) DEL CENTRO.

Constituido a: CTO CONTRATO No. 466 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 9 días del mes de diciembre de 2,009

ALBA LUCIA FLOREZ VASQUEZ
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

116



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 "SENA" REGIONAL BOLIVAR
 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
 NIT 899.999.034-1

ACTA DE LIQUIDACION
 CONTRATO DE
 PRESTACION DE
 SERVICIOS
 No. 466 DE 2009

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 No. 466 DEL 12/9/2009

CELEBRADO CON: LIGIA MERLANO MORALES.

29 ABR. 2010

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., el _____, se reunieron en las instalaciones del Sena, Centro de Comercio y Servicios, el Doctor. PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.086.492 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar Nombrado mediante Resolución No. 1020 del 16/03/2010 y acta de posesión No. 026 del 23/03/2010, en representación del SENA, y LIGIA MERLANO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 33157801, quien obra en su propio nombre y representación, con el objeto de proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de servicios No. 466 del 12/9/2009.

OBJETO DEL CONTRATO: Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a Prestar los servicios profesionales personales como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA, así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

VALOR CONTRATO	\$1.751.980
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$1.751.980
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
REMANENTE DEL CONTRATO	\$0.00

Todos los valores anteriores incluyen 4x1000.

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO: 12/9/2009.
 FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 12/30/2009.

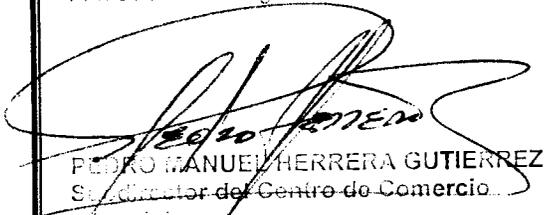
Se deja constancia que el Contratista ha recibido todas las sumas por concepto del contrato de prestación de servicio No. 466 del 12/9/2009 a que se refiere la presente Acta de liquidación y declara a paz al SENA por todo concepto. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se instauren en contra del SENA por motivos que le sean imputados de manera directa y de conformidad en los términos contenidos en la póliza que ampara el cumplimiento del mencionado contrato, y que el SENA recibe a satisfacción las actividades realizadas por el Contratista dentro del alcance del Contrato en mención.

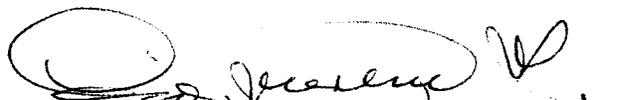
Con lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones sobre la ejecución del Contrato No. 466 del 12/9/2009, se deja constancia en la presente Acta que tanto el SENA y EL CONTRATISTA, cumplieron con las obligaciones señaladas a la firma del Contrato a que se refiere la presente Acta de liquidación.

De igual forma se deja constancia que los documentos y todos los soportes de liquidación fueron revisados y aprobados por el SENA para el efecto, y que las cifras consignadas corresponden a los soportes que reposan en las carpetas del respectivo Contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto.

Firmado en Cartagena de Indias D. T y C. el:

29 ABR. 2010


 PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ
 Subdirector del Centro de Comercio
 y Servicios


 LIGIA MERLANO MORALES
 Contratista

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.

924

70

81

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:



QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$1,751,980.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

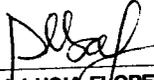
Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9304102112010304 C-310-704-207 (1708)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO CIO Y SERVIC CARTAGENA-BOLIVAR	2009	\$1,118,431.00 CDP 411 <u>\$1,118,431.00</u>
Area 9304992112010304 C-310-704-206 (974)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAPAC PERSONAS SITUACION DE DESPLAZ OTR ING TES	2009	\$633,549.00 CDP 412 <u>\$633,549.00</u>

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE DISEÑOS CURRICULARES, FORMULACION DE PLANE N° HORAS 100 A \$17.450 AUTORIZADO POR LA SUBDIRECTORA(E) DEL CENTRO.

Contratado a: CTO CONTRATO No. 466 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 9 días del mes de diciembre de 2,009


 ALBA LUCIA FLOREZ VASQUEZ
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1100



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 4 6 6 DE 2009

1

Entre los suscritos a saber NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.425.017 de Cartagena, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA establecimiento público de orden nacional, regulado por lo dispuesto en la ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 en calidad de Subdirectora (e) del CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS, nombrada mediante Resolución No. 00298 del 16 de Febrero del 2009 y Acta de posesión No. 011 del 16 de Febrero de 2009, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 2039 de 2004 quien para efectos del presente contrato se denominara EL SENA por una parte y por la otra LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, mayor de edad identificado con cédula No. 33.157.581 de Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 3. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria, para cumplir con la misión institucional durante la vigencia 2009, previa expedición de las disponibilidades presupuestales para tal fin. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, expide constancia en la cual se afirma que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato:** Prestar los servicios profesionales personales como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación Titulada y Formación Complementaria, así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

No.	Autorización Direccional	Fecha de Autorización	No. C.D.P.	Destinación	No. Horas	Valor Hora	Valor total sin 4x1000
1	000012	21-Ene-09	411 - 412	Formación Titulada y/o Complementaria	100	17.450	1.745.000
Total Horas					100		1.745.000

PARAGRAFO 1: Alcance del objeto: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato el CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Instructor impartiendo Cien (100) horas de Formación Titulada y/o Formación Complementaria en Emprendimiento y Empresarismo; que adelantará el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar en el Distrito de Cartagena de Indias D. T y C. y se compromete a entregar en la fechas que EL SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA. **PARAGRAFO 2:** Si EL SENA requiere al CONTRATISTA para impartir formación profesional en cursos diferentes a los mencionados en el parágrafo anterior, EL CONTRATISTA desarrollará la formación solicitada por EL SENA siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos y perfil profesional. **CLAUSULA SEGUNDA. Plazo del Contrato:** Veinte (20) días, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso se entenderá como plazo máximo el 30 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA TERCERA. Monto del Contrato:** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios asciende a UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.745.000) sin incluir el 4x1.000. los cuales se pagaran mensualmente a razón de Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$17.450) por hora impartida y reportada sin incluir el 4x1.000. **CLÁUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato se pagará en mensualidades calendario vencido, por honorarios profesionales promedio de hasta Un Millón Setecientos Cuarenta Y Cinco Mil Pesos M/CTE. (\$1.745.000) sin incluir el 4x1.000, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación de los documentos del pago de los aportes a salud, pensión y ARP por los valores correspondientes del mes a pagar los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Artículo 23 del decreto 1703. **PARAGRAFO 1:** El pago del presente contrato genera un valor de Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos M/CTe. (\$6.980) correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4x1.000, el cual es cancelado por el SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA: Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago

mer

10



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL BOLIVAR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 6 6 DE 2009

pactado, EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS en el presupuesto 2009 destina los recursos necesarios, según los Certificados de Disponibilidad No. 411 de diciembre de 2009, Código Área 9304102112010304 (310704207-1708) (que modificada al CDP No. 215 por directriz nacional) y No. 412 de diciembre de 2009, Código Área 9304992112010304 (310704206-974). **CLÁUSULA SEXTA: Autorización:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con la Autorización No. 000012 del 21 de enero de 2009 de la Dirección Regional del SENA Bolívar.

CLÁUSULA SEPTIMA: Adición del Contrato: En caso de que se requiera, se podrá adicionar el valor del contrato hasta el máximo autorizado por la Ley (50 % del valor inicial del contrato), previa la obtención del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la presentación de la justificación respectiva (análisis de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la adición), todo lo anterior con estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adición de contratos. Esta quedará perfeccionada una vez suscrita y registrada; requerirá de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley de acuerdo a la cuantía. **CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la programación que establezca el SENA para el desarrollo de la formación profesional. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad; 5) Responder por la buena calidad de los servicios contratados; 6) Cumplir con la programación de formación asignada por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico; 7) Entregar al coordinador académico y/o líder de la especialidad la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación profesional exija; 8) Dar asesorías e inducciones a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios y evaluarlos; 9) Cumplir con los logros y objetivos asignados por el líder de la especialidad y/o Coordinador Académico orientados a la gestión del Centro; 10) Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación; 11) Entregar al Coordinador Académico y/o líder de la especialidad el informe de notas de los aprendices en un plazo máximo de tres (3) días después de terminación del proceso de formación; 12) Presentar el reporte estadístico a más tardar el día veinte (20) de cada mes al Supervisor y/o interventor del contrato; 13) Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación; 14) Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz del SENA 15) Participar en los procesos de formación orientados al mejoramiento de la competencia del instructor indicados por el Centro; 16) Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en virtud del mismo y su resultado. 17) Tener actualizada en carpeta individual de las evidencias del proceso objeto de éste contrato en la Formación Titulada. 18) Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 19). Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación que corresponda al calendario institucional. 20). Registrar la información académica y administrativa acorde con la normatividad institucional vigente 21) Cumplir con el manejo de la información académica y administrativa correspondiente a los plazos establecidos. 22). Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo con la normatividad institucional. 23) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

PARÁGRAFO. PRIMERO. AFILIACIÓN A LA ARP: De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del Sena:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.-Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6º de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Doctor CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.145.908 de Cartagena quien certificará el cumplimiento del contrato. **Parágrafo.** Serán funciones del supervisor las determinadas por el artículo 4º de la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005, el cual hace parte integral del presente contrato. Los medios de control de cumplimiento serán: a) Acompañamiento permanente b) Entrega de fichas de matrícula. c) Entrega de la constancia de los resultados de la gestión docente. d) Entrega del reporte mensual de horas. e). Entrega de la constancia de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-Garantía Única:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como vigencia o duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prorrogas:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se

line

021



Regional Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL BOLIVAR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899.999.034-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4 6 6 DE 2009

establezca en la prorroga respectiva. **Parágrafo 2°:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos.** disponibilidad presupuestal, Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral.** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad Administrativa:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL SENA, mediante resolución motivada, declarará la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Disposiciones Legales:** Al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adiciónen y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Riesgos que Asume EL CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Terminación, Modificación o Interpretación Unilaterales:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.** Este contrato se perfeccionara con el acuerdo y firma entre las partes y requiere para su legalización: 1. Registro general de seguridad social en salud y pensiones. 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su estado de afiliación al sistema presupuestal efectuado por EL SENA. 3. Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA. 4. Aprobación de la garantía única por parte del SENA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el Subdirector del Centro del Centro de Comercio y Servicios, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor de Contratos, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. EL CONTRATANTE puede ser ubicado en el Kilómetro 1 vía Turbaco Centro multisectorial de Temera Centro de Comercio y Servicios, Teléfonos 6537251 - 6537248 y EL CONTRATISTA en el barrio Urbanización la Granja MZ F LT 4, Teléfono 3103682069.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C. el: 09 DIC. 2009

Nereyda del Carmen Correa Rosales
NEREYDA DEL CARMEN CORREA ROSALES
Subdirectora (e) de Centro de Comercio y Servicios

Licia del Carmen Merlano Morales
LICIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
Contratista

Carlos Alberto Rincón Choles
CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES
Supervisor de Contrato

Revisó: María Elena Arroyo

Proyectó: Hernán Romero

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:



QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO RESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$1,751,980.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Centro de Costo: CENTRO DE COMERCIO Y SERV.

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Área 9304102112010304 C-310-704-207 (1708)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO CIO Y SERVIC CARTAGENA-BOLIVAR	2009	\$1,118,431.00 CDP 411 <u>\$1,118,431.00</u>
Área 9304992112010304 C-310-704-206 (974)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAPAC PERSONAS SITUACION DE DESPLAZ OTR ING TES	2009	\$633,549.00 CDP 412 <u>\$633,549.00</u>

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE DISEÑOS CURRICULARES, FORMULACION DE PLANE N° HORAS 100 A \$17.450 AUTORIZADO POR LA SUBDIRECTORA(E) DEL CENTRO.

Constituido a: CTO CONTRATO No. 466 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 9 dias del mes de diciembre de 2,009

ALBA LUCIA FLOREZ VASQUEZ
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL BOLIVAR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
NIT 899.999.034-1

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS
No. 466 DE 2009

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 466 DEL 12/9/2009

CELEBRADO CON: LIGIA MERLANO MORALES.

29 ABR. 2010

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., el _____, se reunieron en las instalaciones del Sena, Centro de Comercio y Servicios, el Doctor. PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.086.492 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar Nominado mediante Resolución No. 1020 del 16/03/2010 y acta de posesión No. 026 del 23/03/2010, en representación del SENA, y LIGIA MERLANO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 33157551, quien obra en su propio nombre y representación, con el objeto de proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de servicios No. 466 del 12/9/2009.

OBJETO DEL CONTRATO: Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a Prestar los servicios profesionales personales como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA, así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

VALOR CONTRATO	\$1.751.980
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$1.751.980
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
REMANENTE DEL CONTRATO	\$0.00

Todos los valores anteriores incluyen 4x1000.

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO: 12/9/2009.

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 12/30/2009.

Se deja constancia que el Contratista ha recibido todas las sumas por concepto del contrato de prestación de servicio No. 466 del 12/9/2009 a que se refiere la presente Acta de liquidación y declara a paz al SENA por todo concepto. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se instauren en contra del SENA por motivos que le sean imputados de manera directa y de conformidad en los términos contenidos en la póliza que ampara el cumplimiento del mencionado contrato, y que el SENA recibe a satisfacción las actividades realizadas por el Contratista dentro del alcance del Contrato en mención.

Con lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones sobre la ejecución del Contrato No. 466 del 12/9/2009, se deja constancia en la presente Acta que tanto el SENA y EL CONTRATISTA, cumplieron con las obligaciones contraídas a la firma del Contrato a que se refiere la presente Acta de liquidación.

De igual forma se deja constancia que los documentos y todos los soportes de liquidación fueron revisados y aprobados por el SENA para el efecto, y que las cifras consignadas corresponden a los soportes que reposan en las carpetas del respectivo Contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto.

Firmado en Cartagena de Indias D. T. y C. el:

29 ABR. 2010

PEDRO MANUEL HERRERA GUTIERREZ
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

LIGIA MERLANO MORALES
Contratista

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:22/12/2009 Número: 2250
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 466 09/12/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 21/12/2009

Orden Pago: 2320
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 67822603321
 Valor: 1,590,393.00
 Vigencia: 2009

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	1,745,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,546,070.00
RETENCION EN LA FUENTE	154,607.00
Neto ==>	1,590,393.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLAN LIGIA - SERV.PERS.	0.00	1,590,393.00
	67822603321 BANCOLOMBIA PAGADORA COMERCIO Y SERVICIOS		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR IMPARTIEN	1,590,393.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLAN LIGIA - SERV.PERS.	6,361.57	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
20	MERLAN LIGIA - SERV.PERS.	0.00	6,361.57
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,596,754.57	1,596,754.57

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042073042700	CAP CTRO CIO Y SERVIC CARTAGENA-BOLIVAR			
Area : 9304102112010304	Tipo Mov. 09	1,118,431.00	1,118,431.00	0.00
2331007042060002100	CAPAC PERSONAS SITUACION DE DESPLAZ OTR ING TES			
Area : 9304992112010304	Tipo Mov. 09	633,549.00	633,549.00	0.00
2331007042073042700	CAP CTRO CIO Y SERVIC CARTAGENA-BOLIVAR			
Area : 9304102112010304	Tipo Mov. 10	1,118,431.00	1,118,431.00	0.00
2331007042060002100	CAPAC PERSONAS SITUACION DE DESPLAZ OTR ING TES			
Area : 9304992112010304	Tipo Mov. 10	633,549.00	633,549.00	0.00

** FACTURAS **

Prof.	Número	Fecha	Valor
	DICIEMBRE	01/12/2009	1,745,000.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Regional Bolívar

431

88

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2010 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Entre los suscritos **JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ** domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.137.523 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrado mediante Resolución No. 00298 del 19 de enero de 2010 y delegado mediante Resolución No.2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**., identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.157.581 expedida en Cartagena quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000027 de enero 12 de 2010 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de un asesor de fortalecimiento para desarrollar el programa jóvenes Rurales año 2010, con el objeto de fortalecer las unidades productivas creadas en la especialidad de **ECONOMISTA**, por un plazo de 10 Meses, amparado por el CDP No.10 del 12 de enero de 2010. 4. Que mediante Acto Administrativo de fecha 12 de enero de 2010, el (la) Subdirector (a) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los un asesor de fortalecimiento para desarrollar el programa jóvenes Rurales año 2010, con el objeto de fortalecer las unidades productivas creadas en la especialidad de **ECONOMISTA**. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Contratar la Prestación de servicios de un asesor de fortalecimiento para desarrollar el programa jóvenes Rurales año 2010, con el objeto de fortalecer las unidades productivas creadas en la especialidad de **ECONOMISTA**, con experiencia en desarrollo de proyectos innovadores, profesional con experiencia en el desarrollo de Empresas. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir formación Profesional en el programa **JOVENES RURALES EMPRENDEDORES**, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al **CONTRATISTA** y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del

AA

125



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2010 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. **Plazo:** 10 meses contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$27.500.000). Esta suma que será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000.00). El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000) MCTE el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del CONTRATISTA a ciudades fuera del Domicilio donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones:** A) **Del Contratista:** 1. Diseñar estrategias en pro al desarrollo de las unidades productivas tales como redes de proveedores para garantizar la comercialización de los productos o servicios de las misma en los Zodes a nivel regional o nacional, 2. Fortalecer organizacionalmente las unidades productivas hasta que queden legalmente constituidas. 3. Impulsar estrategias para la investigación aplicada y tecnificación de procesos para el fortalecimiento de unidades en los centro de formación del SENA. 4. Conformar redes de cooperación (Fondo de capital semilla) con diferentes entidades para el fortalecimiento financiero y técnicos de unidades productivas. 5 Apoyar en diseño de estrategias de posicionamiento de las unidades productivas en los mercados de origen y externo. 6 Identificar y participar en las actividades y eventos que se realizan en las regionales desarrolladas por entidades públicas y/o privadas, entorno al fortalecimiento empresarial rural. 7. Articular esfuerzos para el mejoramiento en sistema de producción, empaques, embalajes y logística. 8. Apoyar en la gestión de los trámites fitosanitarios y demás requerido para el funcionamiento. además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con EL SENA a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses. e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. B) **Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para

89

126



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2010 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008.

CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal: Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.10 Del 12 de enero de 2010. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero o quien este delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar a el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá de el Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8; 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de

721



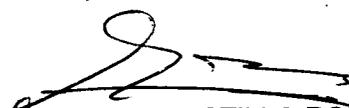
Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2010 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

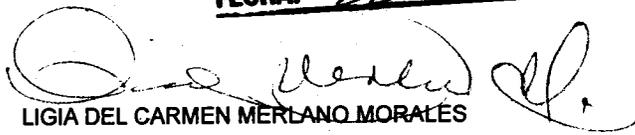
compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Secretaria General del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena, a los, veintiséis (27) días del mes de Enero de 2010

EL SENA


JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR (e)

EL CONTRATISTA


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
C.C. 33.157.581 de Cartagena
Dirección: Urb. La Granja Mza f lote 4 Turbaco
Teléfono: 3103682069.

SENA
REGISTRO PRESUPUESTAL
DIGITADO
No. 24624
FECHA: 28-01-2010

91

128



ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 220 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

8	ASESORES DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVA JOVENES RURALES EMPRENDEDORES.	DIQUE	10	2.750.000	27.500.000	01/02/2010	30/11/2010	Economista, Administrador de Empresas, Contador Publico y ciencia afines, Con experiencia en Desarrollo de Proyectos Innovadores. Profesionales Con experiencia en desarrollo de empresas.	

POR EL SENA:

JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ
Subdirector (E)

EL CONTRATISTA:



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$27,610,000.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010303	REMUNERACION SERV TECNIC FORM PRC		
C-310-704-218 (972)	CAPAC PARA EL TRAB JOVRURALES POBL VULNERABLE	2010	\$110,000.00 CDP 10
C-310-704-218 (972)	CAPAC PARA EL TRAB JOVRURALES POBL VULNERABLE	2010	\$27,500,000.00 CDP 10
			\$27,610,000.00

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE JOVENES RURALES AÑO 2010, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CREADAS EN LA ESPECIALIDAD DE ECONOMISTA VALOR MES \$2.750.000.00 DURACION 10 MESES

Constituido a: CTO CONTRATO No. 220 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 28 días del mes de enero de 2010



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 715 DE FECHA: 26/07-10 AC: 322-506

N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 30/11/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 22.006.000
Valor Mensual: \$ 2.761.000	Vi. Mensual con 4 x mil: 2.761.000	01/02/2010	30/07/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN		Dependencia: FORMACION PROFESIONAL	
N° documento de Identificación: 33.157.581		IP	

LIQUIDACION		Valor base retención en la fuente	TARIFA
PLAMELLA PILA N° 6706857	Valor base IVA	2.436.500	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 1.000.000	IVA (Si es régimen común)	0	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 170.000	Menos Retención IVA 10%	243.650	10%
APORTES VOLUNTARIOS A AFO	Otros Descuentos(Embargo)	0	50%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y OPORTES A FONDO PENSIONAL	VALOR A PAGAR		\$ 2.506.350

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECENTOS CINCUENTA PESOS MICTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UVT (991.091.000 para 2010)

B. Que los documentos aportados para el pago de Aportes al Sistema General constituyen el pago de Seguridad Social y Pensions correspondientes a los ingresos percibidos del contrato objeto del presente pago y que no hay ningún suceso de disminución de la base de retención en la Fuente en ningún otro contrato.

SI NO

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,5%, PENSION 16% Y AFO), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

Juan José Cuatrecasas Rodríguez
Subdirector de Centro (E)
Centro Agroempresarial y Minero

CAUSACION DEL GASTO
Roberto Mico Cuatrecasas
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (BENA))

87
12

77

94

131



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO EMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° **1168** DE FECHA: **29-09-10** AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010
Fecha Terminación: 30/11/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 2.761.000
Valor Mensual: \$ 2.761.000	Vr. Mensual con 4 x mil: 2.761.000
Valor Bruto: \$ 2.761.000	Fecha de Pago: 01/09/2010
Valor Neto: \$ 2.761.000	Saldo Anterior: \$ 0
Saldo Mensual: \$ 2.761.000	Saldo Nuevo: 19.227.000
INFORMACION PRESUPUESTAL	
Dependencia: FORMACION PROFESIONAL	
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN	
N° documento de identificación: 33.157.581	
IP	

LIQUIDACION	
Valor Base retención en la fuente	2.436.500
Valor base IVA	0
IVA (si es régimen común)	18%
Menos Retención en la Fuente	243.550
Menos Retención IVA 18%	0
Otros Descuentos	0
VALOR A PAGAR	\$ 2.508.350

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:
 A. Que el valor de los Ingresos Percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3 veces el LVT (851.031.500 para 2010)
 B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL INGRESOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSION Y R) Y APTI, LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORME CON LA METODICA Y COMO TAL, SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DE LOS APORTES DE FORMACION PROFESIONAL.
 EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DE LOS APORTES DE FORMACION PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA
 MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL INGRESOR
 Juan José Castillo Rodríguez
 Subdirector de Centro (E)
 Centro Agronegocios y Minero

CAJACION DEL VASTO
 Juan José Castillo Rodríguez
 Director de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agronegocios y Minero (SENA))

72
 S.N.
 unid emp

8
 95

132



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 227 DE FECHA: 01-03-10 AC: 312118

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010
Valor Mensual: 2.761.000	Fecha Terminación: 30/11/2010
Valor Bruto: 2.761.000	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 27.610.000
Vr. Mensual con 4 x mil: 2.761.000	Saldo del Contrato (Incluido 4x1000): 27.610.000
	Saldo Anterior: 27.610.000
	Saldo Nuevo: 24.849.000
INFORMACION PRESUPUESTAL	
Dependencia: FORMACION PROFESIONAL	
IP	

Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN		
N° documento de identificación: 33.157.581		
Dependencia: FORMACION PROFESIONAL		
IP		
LIQUIDACION		
PLANILLA PILA N° 1525700	Valor Base retención en la fuente: 2.438.500	TARIFA
MCI \$ 1.990.000	Valor base IVA: 0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 137.500	IVA (Si es régimen común): 243.850	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 175.000	Menos Retención en la Fuente: 0	50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC \$ 8.748	Menos Retención IVA: 16%	0,000%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$	Otros Descuentos: 0,000%	
	VALOR A PAGAR	\$ 2.506.350

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:
 A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (861'031.500 para 2010)
 B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensiones, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Signature]
 MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
 EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,5%, PENSION 18% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

[Signature]
 Juan Jose Castillo Rodriguez
 Subdirector de Centro (E)
 Centro Agroempresarial y Minero

[Signature]
 CAUSACION DEV GASTO
 Roberto Maza Cuadros
 Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

79
 E.C.O.P.
 S.R.

133

79

INFORME DE GESTION FEBRERO 2010
ASESOR PJRE - ZODES DIQUE: LIGIA MERLANO MORALES

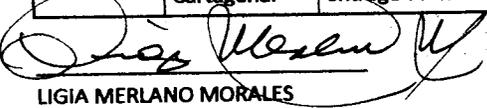
GENERALIDADES

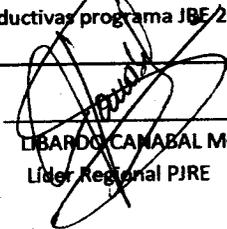
El zodes dique esta conformado por 11 municipios con sus corregimientos y veredas, en los cuales se encuentran registradas según base de datos entregada por los diferentes centros un total de 117 unidades productivas creadas en el año 2009 y 100 proyectos productivos del programa de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010.

Partiendo de esta información se presentó un plan de trabajo para el mes de febrero, en donde se planteo inicialmente las visitas a las Alcaldías municipales y locales para presentar y socializar las políticas y lineamientos del programa JRE 2010 y los objetivos de fortalecimientos de unidades productivas creadas por el programa. Luego se definieron visitas a unidades productivas desarrolladas en años anteriores para realizar un diagnostico empresarial y técnico. Y así, evidenciar aspectos relacionados con la sostenibilidad, la capacidad operativa, el clima organizacional, estrategias de comercialización, entre otras.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS FEBRERO 2010

SEMANA	MUNICIPIOS	ACTIVIDAD
Del 1 al 5	Cartagena	Semana de Alistamiento, Presentación del Programa JRE 2010 en los diferentes Centros y recopilación de la información y creación de base de datos de las unidades productivas creadas por el PJRE 2009, Regional Bolívar.
Del 8 al 12	Cartagena, Soplaviento, Turbaco, Clemencia.	Desarrollo de Plan de Trabajo, Presentación del Programa JRE 2010 en Alcaldías (se desarrollaron una serie de reuniones con los Alcaldes municipales y locales, y la secretaria de Educación de los municipio, en donde se consiguieron algunos compromisos en apoyo logístico en el desarrollo de las actividades relacionadas con los proyectos del programa JRE 2010 del SENA y en recursos físicos y de capital de trabajo para las unidades productivas establecidas en los municipio que se desembolsaran a medida en que se vayan ejecutando los proyectos).
Del 15 al 19	Turbaco, Gambote.	Visitas a unidades productivas programa JRE 2009 (En el informe general del equipo de asesores del zodes Dique se encuentran detallados los resultados, documentos y evidencias)
Del 22 al 26	Sincerin, Cartagena.	Visitas a unidades productivas programa JRE 2009, Desarrollo y entrega de informes.


 LIGIA MERLANO MORALES
 Asesor Fortalecimiento PJRE


 LIBARDO CANABAL MORENO
 Líder Regional PJRE



483

83

98

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA
NIT 806.000.701 D.V.-9
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA DE CLEMENCIA
(BOLIVAR)**

CERTIFI CA:

Que la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, identificada con la Cédula de ciudadanía No.33.157.581, expedida en Cartagena Bolívar, permaneció en esta Alcaldía en el día de hoy 9 de febrero de 2010, en cumplimiento de sus funciones como Asesor Fortalecimiento J.R.E. del SENA

Para constancia firmo el presente en Clemencia a los NUEVE (9) días del mes febrero de dos mil diez (2010).-

RAFAEL BALLESTAS MENDOZA
Secretario del Interior y de Gobierno

Desarrollo y dignidad de Clemencia!

Clemencia Palacio Municipal –Plaza Principal. Cel 3114031057
E-mail: alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co
Web: www.clemencia-bolivar.gov.co

125



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TURBACO BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la señora LIGIA MERLANO MORALES, Funcionaria del SENA REGIONAL BOLIVAR, e identificada con cédula de ciudadanía N°. 33.157.581, permaneció en este Municipio el día 11 de Febrero de 2010, realizando Asesoría en Fortalecimiento Jóvenes Rurales.

Para mayor constancia se firma a los Once (11) días del mes de Febrero de 2010.

Atentamente,


LUIS ALFONSO TORRES PEREZ
Secretario de Gobierno Municipal





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE SOPLAVENTO BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la señora **LIGIA MERLANO MORALES**, Funcionaria del SENA REGIONAL BOLÍVAR e identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.157.581, permaneció en este Municipio el día 10 de Febrero de 2010, realizando Asesoría en Fortalecimiento Jóvenes Rurales.

Para constancia se expide y firma la presente en Soplaviento Bolívar, a los diez (10) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Diez (2010).

JOSÉ GUILLERMO TARA IBARRA
Secretario General y del Interior
Jefe de Personal en Funciones

"Por Senderos de Progreso y Desarrollo"

Soplaviento, Calle 2 Palacio Municipal, Tel. 6733660, web: www.soplaviento-bolivar.gov.co, mail: alcaldia@soplaviento-bolivar.gov.co



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENIA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIV.

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° **1623** DE FECHA: **28-05-10** AC:

N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 30/11/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 27.610.000
Valor Mensual	Vi. Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL	
\$ 2.750.000	\$ 2.761.000	01/05/2010	31/05/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN		Dependencia: FORMACION PROFESIONAL	
N° documento de identificación: 33.157.581		IP	

PLANILLA PILA N° 8244189777		Valor Base retención en la fuente	TARIFA
IRCI \$	1.000.000	2.436.500	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	137.500	0	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	176.000	2.43.650	10%
ARP \$	5.744	0	50%
APORTE VOLUNTARIO A FONDS DE PENSIONES Y O APORTE A FONDO PENSIONAL \$		0	0,000%
		VALOR A PAGAR	\$ 2.506.350

Favor consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	08528434151

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que el valor de los ingresos percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 LV (996.031.500 para 2010)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato

[Signature]
MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

[Signature]
Liliana Cepeda Moreno
Supervisor de Contrato

[Signature]
Juan José Castillo Rodríguez
Subdirector de Centro (E)
Centro Agroempresarial y Minero

[Signature]
CAJASION DEL CASTO
Roberto Inca-Cuadro
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 2048 DE FECHA: 16/08/10 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (incluido 4 x mil)		27.810.000	
N° del contrato:	220	Fecha Inicio:	01/02/2010	Fecha Terminación:	30/11/2010
Valor Mensual	\$ 2.761.000	Valor Bruto	\$ 2.761.000	Saldo Anterior	\$ 13.805.000
Vi. Mensual con 4 x mil	2.761.000	01/06/2010	30/06/2010	Saldo Nuevo	13.805.000
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN					
N° documento de identificación: 33.157.581					
Dependencia: FORMACION PROFESIONAL					
IP					

PLANILLA PILA N°		8248011158	Valor Base Retención en la Fuente	2.436.500	TARIFA
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD		1.100.000	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION		170.000	IVA (Si es régimen común)	243.650	10%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC		1.000.000	Méncas Retención en la Fuente	0	50%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES		1.000.000	Méncas Retención IVA 16%	0	0,000%
Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL			Otros Descuentos	0	0,000%
VALOR A PAGAR			\$ 2.506.350		

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UIT (\$81.000.000 para 2010)

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL CONTRATISTA
MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, AFP, PENSION 10% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ASI COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.

Juan Jose Castillo Rodríguez
Subdirector de Centro (E)
Centro Agroempresarial y Minero

CAUSACION DEL GASTO
Roberto Wanda Quintero
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que repose en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 2815 DE FECHA: 28-07-10 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (incluido 4 x mil)		27.900.000	
N° del contrato:	220	Fecha Inicio:	01/02/2010	Fecha Terminación:	30/11/2010
Valor Mensual	\$ 2.750.000	Valor Bruto	\$ 2.750.000	Valor del Contrato (Incluido 4*1000)	27.900.000
		Vr. Mensual con 4 x mil	2.761.000	Saldo Anterior	0
				Saldo Nuevo	11.044.000
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN			INFORMACION PRESUPUESTAL		
N° documento de identificación: 33.157.581			Dependencia: FORMACION PROFESIONAL	IP	

LIQUIDACION		Valor Base retención en la fuente		2.698.500		TARIFA	
PLANILLA PILA N°	8252888552	Valor base IVA	0	IVA (Si es régimen común)	16%	Favor consignar en:	
IBCI \$	1.100.000	Menos Retención en la Fuente	243.650	Menos Retención IVA 16%	10%	Banco	BANCOLOMBIA
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	137.500	Otros Descuentos	0	VALOR A PAGAR	0,000%	Tipo de Cuenta	AHORRO
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	174.000					Número Cuenta	0852833151
APORTES VOLUNTARIOS A AFO	27.000						
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES							
VIC APORTES A FONDO PENSIONAL							

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:
 A- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3,340 UVT (661.031.500 para 2010)
 B- que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social Previdente y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago, que no han sido objeto de dismiguación de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL CONTRATISTA
 MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL SUBSCRIBO CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU CUENTA DE CREDITO Y ASESORADO AL CONTRATISTA EN EL PAGO DE CONTRATO CON LA FORMA DECONTABILIDAD, ASI COMO EL REPORTE ANUAL DE LAS HORAS LABORADAS, MENSA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.

Luzmila Cárdenas Moreno
 Subdirectora de Contrato

Juan José Castillo Rodríguez
 Subdirector de Centro (E)
 Centro Agroempresarial y Minero

CAUSACION DEL GASTO
 Roberto Maza Cuervo
 Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 2986 DE FECHA: 02-09-10 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (Incluido 4 x mil)		27.610.000
N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 30/11/2010		
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL	
\$ 2.750.000	\$ 2.760.000	2.761.000	30/09/2010	Saldo Anterior
			30	11.044.000
				Saldo Nuevo
				8.283.000

Apellidos y Nombres del Contratista: **MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN**

N° documento de identificación: **33.157.581**

Dependencia: **FORMACION PROFESIONAL**

IP

LIQUIDACION			
PLANILLA PILA N°	8253387484	Valor Base retención en la fuente	2.436.500
IBCI \$	1.100.000	Valor base IVA	0
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	137.500	IVA (si es régimen común)	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	176.000	Menos Retención en la fuente	243.650
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	5.744	Menos Retención IVA 16%	0
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$		Otros Descuentos	50%
		VALOR A PAGAR	\$ 2.506.350

Favor Consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	08528434151

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UIT (\$81.031.500 para 2010)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Liliana Cecilia Moreno
Subdirectora de Centro Agroempresarial y Minero

Biliana Cecilia Pinto Tovar
Subdirectora de Centro Agroempresarial y Minero

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL CONTRATISTA

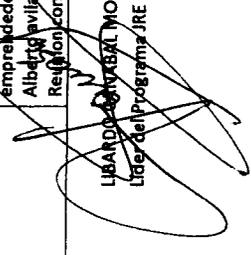
EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,8%, PENSION 19% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ASI COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.

CAUSACION DE GASTO
Roberto Maza Cuadro
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

SEMANA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD DESARROLLADA
DEL 1 AL 5 DE MARZO DE 2010	Turbaco, Santa Catalina.	Durante esta semana realice visitas a las unidades productivas 2009, en el Municipio de Turbaco, Santa Catalina, alternando con los proyectos productivos 2010. Convoque a la UP de Talabartería- Turbaco, para realizar una capacitación en finanzas y costos teniendo en cuenta las fallencias detectadas en el diagnóstico realizado porque las integrantes de dicha unidades no asistieron en la fecha estipulada.
DEL 8 AL 12 DE MARZO DE 2010	Clemencia, Galezamba, Lomita Arena,	En Galezamba visité dos unidades productivas con fallencias y productos químicos 2009. Lomita Arena seguimiento a la unidad productiva de cría de peces en jaula, en la cual el líder de UP manifiesta la preocupación por la mortandad de peces que se dio y solito asistencia técnica, seguimiento a la UP huevos camperos y proyectos productivos.
DEL 15 AL 19 DE MARZO DE 2010	Turbaco, Santa Catalina.	Visita Alcaldía Santa Catalina 2 y proyectos productivos 2010, Gestor María Simanca-, Luisa Aparicio, Fernando Dávila, -Turbaco, Isabel Díaz, Iván Loreth, Amparo Guzmán.
DEL 23 AL 26 DE MARZO DE 2010	Clemencia, Turbaco,	Unidades productivas 2009, jóvenes rurales emprendedores 2010, gestor Didi Maza, Luis Alberto Villar, Moises Durante, . Reunión con la Up magi eventos Turbaco,

LIGIA MERLANO MORENO
Asesor de Fortalecimiento JRE





SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 3367 DE FECHA: 30-09-18 AC:

N° del contrato: 220	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 30/11/2020	Valor del contrato (Incluido 4 x mil)	Saldo del Contrato (Incluido 4*1000)
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL	Saldo Anterior
\$ 2.761.000	\$ 2.761.000	2.761.000	30/09/2010	Saldo Nuevo
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN			IP	
N° documento de Identificación: 33.157.581		Correo Electronico: limerm@hotmail.com		
		CELULAR: 3109682069		

PLANILLA PILA N°		LIQUIDACION	
IBC \$	1.100.000	Valor Base retención en la fuente	2.436.500
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	137.500	Valor base IVA	0
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	176.000	IVA (si es régimen común)	16%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	\$ 740	Menos Retención en la Fuente	243.650
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES		Menos Retención IVA 16%	0
YO APORTES A FONDO PENSIONAL		Otros Descuentos	0,000%
		VALOR A PAGAR	\$ 2.506.350

Favor consignar en:	Banco	BANCOLOMBIA
	Tipo de Cuenta	AHORRO
	Número Cuenta	08528434151

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a \$ 3.000.000 (tres millones) para el año 2010.
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del presente contrato pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en ningún otro contrato.

[Signature]
MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

José Canaball Moreno
Supervisor de Contrato

Bibiana Casillas Pinto Tovar
Subdirectora de Centro
Centro Agroempresarial y Minero

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SEMA))

[Signature]
DIRECCION DEL GASTO
Roberto Maza Cuadro
Grupo de Contabilidad

209



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 7961 DE FECHA: 03.16.10 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (Incluido 4 x mil)		27.610.000	
N° del contrato:	220	Fecha inicio:	01/02/2010	Fecha terminación:	30/11/2010
Valor Mensual	\$ 2.750.000	Valor Bruto	\$ 2.750.000	Saldo Anterior	\$ 2.750.000
Vr. Mensual con 4 x mil	2.761.000	Saldo Nuevo	2.761.000	Sistema del Contrato (Incluido 4 x mil)	
		01/10/2010	30/10/2010	INFORMACION PRESUPUESTAL	

Apellidos y Nombres del Contratista: **MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN**

N° documento de identificación: **33.157.581**

Correo Electronico: **limerm@hotmail.com**

CELULAR: **3109682069**

IP:

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81.031.500 para 2010)

B.- Que los documentos aportes del pago de Aportes al Sistema Social en Salud y Pensión correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Valor Base retención en la Fuente: 2.436.500

Valor base IVA: 0

IVA (Si es régimen común): 18%

Menos Retención en la Fuente: 243.650

Menos Retención IVA: 16%

Otros Descuentos: 0,000%

VALOR A PAGAR: \$ 2.506.350

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

CAUSACION DEL GASTO

Roberto Meza Cujarero

Grupo de Contabilidad

Subdirector de Centro

Centro Agroempresarial y Minero

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soportados serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

92

107

149



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 4658 DE FECHA: 06/12/20

AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
N° del contrato: 220	Fecha inicio: 01/02/2010
Valor Mensual: \$ 750.000	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 3.000.000
Valor Bruto: \$ 750.000	Fecha Terminación: 30/11/2010
V: Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL
2.761.000	30/11/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN	
N° documento de identificación: 33.157.581	IP
Correo Electronico: limerm@hotmail.com	
CELULAR: 3109682069	

PLANILLA PELA N° 8274322714	
IMC \$	1.100.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	137.500
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	178.000
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	0
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES	0
YO APORTES A FONDO PENSIONAL	0

Valor base IVA	2.436.500	TARIFA	
IVA (SI es régimen común)	0	18%	
Menos Retención en la Fuente	243.850	10%	
Menos Retención IVA 16%	0	0%	
Otros Descuentos	0,000%		
VALOR A PAGAR		\$ 2.606.350	

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:
 A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3,304 UVT (\$81.031.500 para 2010)
 B. Que los documentos en el momento del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de declaración de retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA
 MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
 (Firma)
 CAUCCION DEL PAGO
 Roberto Maza Cuadro
 Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos separados serán archivados en el expediente del Contrato que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

93

108

HR

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

Hago constar que el Asesor Tutor: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 33.157.581

Permaneció dictando acciones de Formación en el Programa de Formación Jovenes Rurales Emprendedores , Del 01 al 30 de octubre del 2010.

Para Constancia se Firma a los 30 Días del mes octubre del 2010

Firma 

Yulieth V.

COMPROBANTES DE EGRESO

95 110

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:02/03/2010 Número: 219
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/03/2010
 Orden Pago: 227
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	2,506,350.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	10,025.40	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
20020	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	10,025.40
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	27,610,000.00	2,761,000.00	24,849,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	27,610,000.00	2,761,000.00	24,849,000.00

** FACTURAS **

Prof.	Número	Fecha	Valor
	FEBRERO	01/02/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

147

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/04/2010 Número: 707
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 26/03/2010

Orden Pago: 715
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,438,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	2,506,350.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	10,025.40	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2. .20	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	10,025.40
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	24,849,000.00	2,761,000.00	22,088,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	24,849,000.00	2,761,000.00	22,088,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MARZO	01/03/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/05/2010 Número: 1250
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/04/2010

Orden Pago: 1168
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	22,088,000.00	2,761,000.00	19,327,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	22,088,000.00	2,761,000.00	19,327,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
ABRL		01/04/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

USUARIO : ROBERTOP

149

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:28/05/2010 Número: 1563
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/05/2010

Orden Pago: 1623
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2. .20	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	19,327,000.00	2,761,000.00	16,566,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	19,327,000.00	2,761,000.00	16,566,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MAYO	01/05/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

99 114

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:02/07/2010 Número: 2044
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/07/2010
 Orden Pago: 2098
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA - SERV. PERS..	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA - SERV. PERS..	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2. .20	MERLANO LIGIA - SERV. PERS..	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	16,566,000.00	2,761,000.00	13,805,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	16,566,000.00	2,761,000.00	13,805,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JUNIO	01/06/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

151

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SEN - REGIONAL BOLMAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:29/07/2010 Número: 2466
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/07/2010

Orden Pago: 2515
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 .20	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	13,805,000.00	2,761,000.00	11,044,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	13,805,000.00	2,761,000.00	11,044,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JULIO 2010	01/07/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/09/2010 Número: 2917
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/09/2010

Orden Pago: 2986
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	0.00	2,506,350.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	10,025.40	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2. 20	LIGIA MERLANO-SERV.PERS.	0.00	10,025.40
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	11,044,000.00	2,761,000.00	8,283,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	11,044,000.00	2,761,000.00	8,283,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO 2010	01/08/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:30/09/2010 Número: 3308
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/09/2010

Orden Pago: 3362
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA - SERV. PERS.	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA - SERV. PERS.	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA - SERV. PERS.	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	8,283,000.00	2,761,000.00	5,522,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	8,283,000.00	2,761,000.00	5,522,000.00

** FACTURAS **

2010 SEPTIEMBRE 01/09/2010 2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

103

118

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/11/2010 Número: 3871
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/11/2010

Orden Pago: 3961
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	2,506,350.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D	2,506,350.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	10,025.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -SERV. PERS.	0.00	10,025.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	5,522,000.00	2,761,000.00	2,761,000.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	5,522,000.00	2,761,000.00	2,761,000.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	OCTUBRE	01/10/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

155

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/12/2010 Número: 4584 Orden Pago: 4658
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: CTO 220 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 06/12/2010 Valor: 2,506,350.00
 Vigencia: 2010

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,750,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,436,500.00
RETENCION EN LA FUENTE	243,650.00
Neto ==>	2,506,350.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,506,350.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASESOR DE FORTALECIMIENTO PARA D 33157581 MERLANO MORALES LIGIA	2,506,350.00	0.00
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 10 AUXILIAR GENERAL	10,025.40	0.00
2 20	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,025.40
		2,516,375.40	2,516,375.40

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 09	2,761,000.00	2,761,000.00	0.00
2331007042180002000	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010303	Tipo Mov. 10	2,761,000.00	2,761,000.00	0.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	NOV/2010	01/11/2010	2,750,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

120



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$6,086,830.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$6,086,830.00 CDP 41
			\$6,086,830.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN EL AREA DE GESTION EMPRESARIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL QUE IMPARTE EL CENTRO. MENSUALIDADES DE \$2.245.400

Constituido a: CTO CONTRATO No. 361 Acta No. 1
 Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 12 días del mes de abril de 2011

152.



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000361** DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

105

121

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.157.581 expedida en CARTAGENA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No. 000098 del 18 de marzo de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de un Instructor de profesión **ECONOMISTA** para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada II Trimestre año 2011, por un plazo de 2 Meses y 21 días, amparado por el CDP No. 41 del 16 de Marzo de 2011. 4. Que mediante Acto Administrativo N° 000188 expedido el 22 de marzo de 2011 por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señalo la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de un Instructor de profesión **ECONOMISTA**, para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada Complemento II Trimestre año 2011. 6. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios de carácter temporal como instructor en los programas de formación titulada y/o complementarios en el área de Gestión empresarial para ejecutar acciones de Formación Profesional que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de Diseños curriculares, en el desarrollo curricular, la asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos. **PARAGRAFO:** **EL SENA** podrá requerir en cualquier momento al **CONTRATISTA** previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir formación Profesional en el área de gestión empresarial, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al **CONTRATISTA**. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de 2 Meses y 21 días contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000361** DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

presente año. El lugar de ejecución será en el Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS Mcte. (\$6.062.580,00) sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: pagos por mensualidades vencidas de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte. (\$2.245.400,00) y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofia Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.250,00) MCTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** ciudades y/o municipios fuera del departamento de Bolívar donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes.

CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de Formación Titulada II Trimestre año 2011 y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 7. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofia Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional. 8. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 11. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación. 12. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 13. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional. 14. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 15. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 16. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva. 17. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 18. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al

Handwritten initials or signature on the left margin.

Handwritten number 107 on the right margin.



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000361 DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No.41 del 16 de Marzo de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el **CONTRATISTA** o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, El SENA tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento

107

123

H
ol

091

108

124



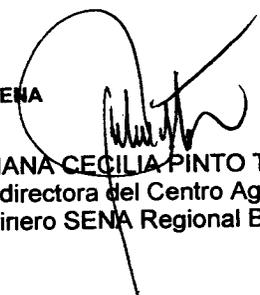
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000361** DE 2011 SUSCRITO
 ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Regional Bolivar

de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los 11 días del mes de abril de 2011.

EL SENA


BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
 Subdirectora del Centro Agroempresarial
 Y Minero SENA Regional Bolívar

EL CONTRATISTA


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 C.C. 33.157.581 de CARTAGENA
 Dirección: URB LA GRANJA MZ F L 4
 Teléfono: 3103682069

REGISTRO PRESUPUESTAL
 DIGITADO

No.
 FECHA: **12 ABR 2011**

el

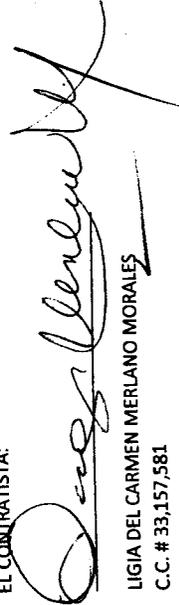
161

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No _____ DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES



1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Gestión Empresarial	Formación complementaria en el área de Gestión Empresarial	Departamento de Bolívar	2 Meses y 21 días	2.245.400	6.062.580	6.086.830	12/04/2011	02/07/2011	Economistas y/o administradores de empresa y/o contador público y/o ingenieros industriales y/o profesionales de carreras afines
---	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------	-----------	-----------	-----------	------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


 POR EL SENA:
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:

 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 C.C. # 33.157.581

6109 125

162



ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 000361 DE 2011

OBJETO: Prestar los servicios de carácter temporal como instructor en los programas de formación Titulada y/o Complementarios en el área de Gestión empresarial para ejecutar acciones de Formación Profesional que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de Diseños curriculares, en el desarrollo curricular, la asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos.

CONTRATANTE: SENA REGIONAL BOLIVAR - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
CONTRATISTA: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS Mcte. (\$6.062.580.00) sin incluir el IVA al 1000.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 Meses y 21 días contados a partir de la legalización

FECHA DE INICIACIÓN: 12 ABR. 2011

Se reunieron en la ciudad Cartagena, D.T. y C. en las instalaciones del SENA, la subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Dra. **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 expedida en Cartagena y el señor(a) **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.157.581 expedida en CARTAGENA en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios.

Yo **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, manifiesto que acepto el presente Contrato de prestación de Servicios suscrito con el SENA con base en lo cual estoy dispuesto a prestar el servicio contratado conforme a la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones.

El contratista al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Que la garantía de cumplimiento fue debidamente aprobada por esta Subdirección.

Para constancia se firma en Cartagena a los, **12 ABR. 2011**

[Handwritten signature]
SUBDIRECTORA DEL CENTRO
AGROEMPRESARIAL Y MINERO

[Handwritten signature]
CONTRATISTA

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 1219 DE FECHA: 09/05/2011 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato:	361	Fecha Inicio:	11/04/2011	Fecha Terminación:	02/07/2011	Valor del contrato (incluido 4 x mil)	\$ 6.086.830,00	
Valor Mensual		Valor Bruto		PERIODO DE PAGO	ABRIL	INFORMACION		
Φ 2.640.4114		\$ 1.496.933	\$ 1.600.000	Total días a liquidar	20	Salidos del Contrato (incluido 4*1000)	6.086.830	
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN							Salido Anterior	4.583.909
N° documento de identificación: 33157581							Salido Mensual	6.086.830
Dependencia: Agroempresarial y Minero							Salido Bimestral	4.583.909
E-mail: limerm@hotmail.com							Salido Anual	4.583.909

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	8296299805 - 8297147022	Valor Base retención en la fuente	1.326.283	TARIFA	
IBC \$	598.773	Valor base IVA	0	16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	74.847	IVA (Ses régimen común)	0	0%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	95.804	Menos Retención en la Fuente	0	50%	
ARP \$	3.126	Menos Retención IVA 16%	0	0,000%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$	-	VALOR A PAGAR	\$ 1.496.933		

Favor Consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	108528434151

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$82.935.600 para 2011) NO

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Supervisor: Sandra Torres Benavides MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

Supervisor: Sandra Torres Benavides
EL ORDENADOR DEL PAGO: BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

(ART.15 LEY 1429/2010)

CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
Profesional Grupo de Contabilidad

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR TUTOR: *[Handwritten Name]*

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
211938	Form. Proyecto		CANTAGUNA	YUCA ESTERILIZADA	8.00	16.00	AB.14	AB.20	X	X	X	X	X	X	40	
212126	Form. Proyecto		SAN ISIDRO	R.S.	8.00	16.00	AB.25	AB.27	X	X	X	X	X	40		

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NET	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS															

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
	8.00	16.00	AB.11	AB.13	X	X						24

ACTIVIDADES ACADEMICAS

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 104

[Handwritten Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Handwritten Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : LIBIA MERIZANO ROSALES
Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 33.157581 Expedida en CANTABERIA
Permaneció en: 14 ABRIL A/ 20 ABRIL - Barrio VILLA ESTRELLA
Desde el día 14/04/2011 (20/04/2011) hasta el 20/04/2011
realizando la(s) actividad(es) de: TUTORIA Y FORMULACION DE PROYECTO

Para mayor constancia se firma en el municipio de CANTABERIA
el día 20 DE ABRIL 2011

Marcia Morel R.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Marcia Morel Rosales
Cargo que ejerce: CDER
Dirección: Barrio VILLA ESTRELLA
Teléfono: 313 5129148
Correo Electrónico: 104FE770HOT@HOTMAIL.COM

Verificado por: [Signature] Fecha: _____

Este Documento cuando se cancela se considera como copia No Controlada

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N°

DE FECHA: 31-5-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 361	Fecha Inicio: 11/04/2011	Fecha Terminación: 02/07/2011	Valor del contrato (incluido 4 x mil): \$ 6.086.830,00
Valor Mensual \$ 2.245.400	Valor Bruto \$ 2.245.400	Vr. Mensual con 4 x mil \$ 2.245.400	INFORMACION PRESUPUESTAL
PERIODO DE PAGO MAYO		DEL 01/05/2011 AL 30/05/2011	Saldo del Contrato (incluido 4*1000)
Total días a liquidar: 30		Saldo Anterior 4.843.969	

Apellidos y Nombres del Contratista: **MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN** IP

N° documento de identificación: **33157581** Dependencia: Agroempresarial y Minero

E-mail: **limerm@hotmail.com**

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N° 1902909970	Valor Base retención en la fuente 1.989.424	TARIFA
IBC \$ 898.160	Valor base IVA 0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 112.270	IVA (Si es régimen común) 0	0%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 143.706	Menos Retención en la Fuente 0	50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC 4.688	Menos Retención IVA 16% 0	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$	VALOR A PAGAR	\$ 2.245.400

Favor Consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	08528434151

SON: DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$82.935.600 para 2011)
- B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Signature]
MERCANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

[Signature]
Supervisor

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

(ART. 15 LEY 1429/2010)

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CATEGORÍA DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
Profesional Grupo de Contabilidad



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

Nombre del Asesor-Tutor: Lidia Del Carmen Herrera Henales Mes: Mayo 2011

REPORTE DE CURSOS DISTANCIAS

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
216653	Formulación Plan de Negocio		RONDÓN	BARRIO BARRIO ROYAL	12 PM	13:05:11	13:05:11		X	X	X	X	X				40
216667	Formulación Plan de Negocio		RONDÓN	TERRA BLANCA	16 PM	17:05:11	17:05:11		X	X	X	X	X				40
216659	Formulación Plan de Negocio		GUARO	CELEBRACIÓN	8 AM	16:05:11	16:05:11		X	X	X	X	X				40
216669	Formulación Plan de Negocio		A/BATA	BARRIO SAN RAMÓN	8 AM	16:05:11	16:05:11		X	X	X	X	X				40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

ACTIVIDADES ACADEMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 160

Firma Asesor-Tutor:

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato:

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR

F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ligia Del Carmen Meléndez Mora IPS Mes: MAYO 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
216653	Formación Plana	Neboe	Hompox		8 AM	12 PM	02-05-11	13-05-11		X	X	X	X	X			40
216667	FORM. PLANES DE NEBOE		Hompox		8 AM	12 PM	01-05-11	11-05-11		X	X	X	X	X			40
216659	FORM. PLANES DE NEBOE		Hompox		8 AM	12 PM	16-05-11	26-05-11		X	X	X	X	X			40
216664	FORM. PLANES DE NEBOE		Hompox		8 AM	12 PM	23-05-11	31-05-11		X	X	X	X	X			40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

ACTIVIDADES ACADEMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL

160

[Signature]

Firma Asesor-Tutor

[Signature]

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): **LIGIA MERLANO MORALES** Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No: **315751** Expedida en **Cartagena** Permaneció en: Santa Cruz de Mompós Desde el: 02 de Mayo de 2011 hasta el 13 de Mayo de 2011 realizando la(s) actividad(es) de: Formulación Planes de Negocio (Unidad Productiva en La Isla y Tierra Firme

Para mayor constancia se firma el día: 13 MAYO | 2011

Firma del Funcionario

CC: 9.264.744

Nombre y C.C: Gustavo Díaz Espino
Cargo que ejerce: Secretario De Educación
Dirección: Alcaldía de Mompós
Teléfono: 314 553 8004
Correo Electrónico:

Verificado por: _____ Fecha: _____

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : Ligia del C. Merlano Morales
 Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. : 33.157.581 Expedida en Cartagena
 Permaneció en: El Municipio del Guamo. Corregimiento La Enea.
 Desde el día 16 - Mayo - 2011 hasta el 20 - Mayo - 2011
 realizando la(s) actividad(es) de: Formulación de Planes de Negocio en
el proyecto Elaboración y Comercialización de tastos.

Para mayor constancia se firma en el municipio de El Guamo
 el día 20 de Mayo de 2011

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Miguel A. Vasquez Guzman
 Cargo que ejerce: Secretario de Educación y C.
 Dirección: Alemania Municipal
 Teléfono: 313 142 423
 Correo Electrónico: miguel.2558@notusoil.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE EDUCACION
MARIA LA BAJA
NIT. 800.095.466-8

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA

CERTIFICA QUE:

El Señor (a) **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° **33.157.581** de Cartagena (Bolívar) en su condición de Asesor Tutor del **Sena**, Permaneció desde 23 al 31 del mes Mayo de 2011, en el Municipio de María la Baja-(Bol) desarrollando actividades propias de su cargo. **Formulación de planes de negocios**, en el curso **Emprendedor en Agroindustrialización de Derivados Lácteos Sena centro Agroempresarial y Minero**, orientado en el Barrio Mampujan.

Para mayor constancia se firma a los 23 días del mes de Mayo de 2011.

Atentamente,

SECRETARIO DE EDUCACION
MUNICIPAL MARIA LA BAJA BOL


CESAR LUÍS CASSIANI JULIO
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: *yenis marin*

"Por un María La Baja Transparente y Participativo"

Dir. Plaza Principal, Calle 20 con Kra 11 esquina Palacio Municipal • Telefax: 625 12 59
educacion@lalabaja-bolivar.gov.co • Página WEB: www.mariela-baja-bolivar.gov.co

172

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 2346 DE FECHA: 18-07-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha Emisión: 02/07/2011		Código del Contrato: 4*1000		Valor del Contrato: \$ 6.086.811,10	
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	PERIODO DE PAGO	INFORMACION PRESUPUESTAL	
\$ 2.245.400	\$ 2.320.247	\$ 2.329.527	DEL 01/06/2011 AL 02/07/2011	Saldo Anterior	Saldo Nuevo
			Total días a liquidar: 31	2.329.527	0
Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN			Dependencia: IP		
Nº documento de identificación: 33.157.581					

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	1903791213	Valor Base retención en la fuente	2.055.739	TARIFA	
IBC \$	928.099	Valor base IVA	0	16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	116.012	IVA (Ses régimen común)	0		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONAL \$	442.493	Menos Retención IVA 16%	0	50%	
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	4.847	Otros Descuentos	0,000%		
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O		VALOR A PAGAR			\$ 2.320.247
APORTES A FONDO PENSIONAL					

Observaciones:

SON: DOS MILLONES TRECENTOS VEINTE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.539.600 año 2011)
- B- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Signature]
MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN
EL CONTRATISTA

[Signature]
EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora de Centro

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

[Signature]
CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
Coordinador Grupo de Contabilidad

173

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR TUTOR

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
236683	Formación Plan De Negocio	Plan De Negocio	TURBANA	Biblioteca	8 AM	10 PM	21-06-11	08-06-11		X	X	X	X	X		40
236684	Formación Plan De Negocio	Plan De Negocio	SAN FRA	201610	8 AM	10 PM	09-06-11	15-06-11		X	X	X	X	X		40
236709	Formación Plan De Negocio	Plan De Negocio	BARBARO	5-2-2011	8 AM	10 PM	16-06-11	22-06-11		X	X	X	X	X		40
2411001	Cooperativas Básicas		Aspoto Grande		8 AM	10 PM	23-06-11	29-06-11		X	X	X	X	X		40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

41)	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS															

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
OBSERVACIONES														

ACTIVIDADES ACADEMICAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
OBSERVACIONES														

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 160

[Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR

F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

Nombre del Asesor Tutor: *Edgar Maldonado* Mes: *Julio 2011*

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
TOTAL HORAS DIRECTAS																			

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas				
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S							
TOTAL HORAS DIRECTAS																			

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Asistencia Formación en Sofía

Horario	Fecha		Días							Horas Ejecutadas									
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S												
	8 AM	10 PM																	
TOTAL HORAS ACTIVIDADES																			

TOTAL HORAS GENERAL 16

17/5

[Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

1137

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : Ligia Merbano Morales

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33157581 Expedida en Cartagena

Permaneció en: Tubana - Bolivar

Desde el día 07-06-2011 hasta el 08-06-2011

realizando la(s) actividad(es) de: Instructora de formación de Planes de Negocios

Para mayor constancia se firma en el municipio de Tubana - Bolivar

el día 08-06-2011

Saray Meza Marugo
Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Saray Meza Marugo
Cargo que ejerce: Lider de la Unidad Productiva
Dirección: Calle 1da del Cementerio
Teléfono: 3106629134
Correo Electrónico: Smmarugo31@hotmail.com

Artes y Creaciones Tubana

Verificado por: [Signature]

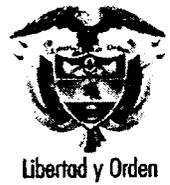
Fecha: _____

176



140

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Martín de Loba
SECRETARIA DEL INTERIOR
Nit: 800.043.486-2



Libertad y Orden

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA –
BOLIVAR

CERTIFICA

Que LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33157581 de Cartagena, permaneció en el Municipio de San Martín de Loba, desde el nueve (9) al quince (15) de Junio del presente año como Instructor de Formación Complementaria en el Curso de Formulación de Planes de Negocio en el Programa Jóvenes Rurales Proyecto Productivo “Emprendedor en Elaboración de Objetos Artesanales Típicos de la Región” en Chimi, corregimiento de San Martín de Loba.

Para mayor constancia se firma a los quince (15) días del mes de junio de 2011.

Atentamente

JAIME AISLANT GIL
Alcalde Municipal

PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL

Www. Sanmartindeloba-bolivar.gov.co E-Mail: alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co
Telefax: (095)- 4182729

177

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : LIGIA MERLANO MORALES

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 93157581 Expedida en CANTAGRE

Permaneció en: BARRANCO DE LOBA (BOGOTÁ)

Desde el día 16-06-2011 hasta el 22-06-2011

realizando la(s) actividad(es) de: INSTRUCTOR FORMULADOR DE PLANES DE NEGOCIOS

Para mayor constancia se firma en el municipio de BARRANCO DE LOBA

el día 22 De Junio 2011

x Yomaira Peinado Montalvo,
Firma del Funcionario

Nombre y C.C.: YOMAIRA PEINADO MONTALVO
Cargo que ejerce: LIDER
Dirección: CALLE MI RANCHO
Teléfono: 312 244 2734
Correo Electrónico:

Verificado por: [Firma]

Fecha: _____

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

142

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES, Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.157.581 de Cartagena, se encuentra realizando la(s) actividad(es) de: Planear actividades propias de la formación, Gestión por Sofía Plus, Desde el 1 hasta el 2 del mes Julio de 2011, en el municipio de Cartagena.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 2 de Julio de 2011


Sandra Patricia Torres Benavides
Líder de Gestión Empresarial

179

111 143

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLMAR
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:09/05/2011 Número: 1231
Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
Documento Ppto: CTO 361 12/04/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/05/2011

Orden Pago: 1219
Banco : 7
Nro. Cuenta: 8520433906
Valor: 1,496,933.00
Vigencia: 2011

** LIQUIDACION **		Valor
Concepto		
BRUTO		1,496,933.00
	Neto ==>	1,496,933.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **			
Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	1,496,933.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	1,496,933.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	5,987.73	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	5,987.73
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,502,920.73	1,502,920.73

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **				
Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLMAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	6,086,830.00	1,502,921.00	4,583,909.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLMAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	6,086,830.00	1,502,921.00	4,583,909.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	ABRL	11/04/2011	1,496,933.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

180

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/06/2011 Número: 1670
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 361 12/04/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 31/05/2011

Orden Pago: 1527
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,245,400.00
 Vigencia: 2011

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,245,400.00
Neto ==>	2,245,400.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	2,245,400.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	2,245,400.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	8,981.60	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		8,981.60
244020	MERLANO LIGIA-HONORARIOS	0.00	
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,254,381.60	2,254,381.60

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	4,583,909.00	2,254,382.00	2,329,527.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	4,583,909.00	2,254,382.00	2,329,527.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MAYO 2011	01/05/2011	2,245,400.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

113

745

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:18/07/2011 Número: 2327
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 361 12/04/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 18/07/2011

Orden Pago: 2346
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,320,247.00
 Vigencia: 2011

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,320,247.00
Neto ==>	2,320,247.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA-SERV.PERS..	0.00	2,320,247.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	2,320,247.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA-SERV.PERS..	9,280.99	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO LIGIA-SERV.PERS..	0.00	9,280.99
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,329,527.99	2,329,527.99

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	2,329,527.00	2,329,527.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	2,329,527.00	2,329,527.00	0.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	JUNIO	01/06/2011	2,320,247.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

182



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$8,686,608.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$8,686,608.00 CDP 87
			\$8,686,608.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS TITULADOS Y/O COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE TO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TO EN PROD. AGRICOLA. MENSUALIDAD \$2.884.400.

Constituido a: CTO CONTRATO No. 520 Acta No. 1
Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 19 días del mes de julio de 2011

947



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$2,895,536.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$2,895,536.00 CDP 137
			\$2,895,536.00

Objeto : ADICION AL CONTRATO N°520 DEL 19 DE JULIO 2011, ACUDIENDO AL ART. 27 DE LA LEY 80 DE 1993,AUTORIZADO POR LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO.

Constituido a: CTO CONTRATO No. 520 Acta No. 2

Beneficiario : 33157581 MERLANO MORALES LIGIA

Expedido en CARTAGENA a los 21 dias del mes de septiembre de 2011

104



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000520** DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.157.581, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No. 000131 del 16 de Junio de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad." 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de instructores para la ejecución de acciones de formación en el programa de Titulada y Complementaria para el segundo semestre del año 2011, amparado por el CDP No. 87 del 16 de Junio de 2011. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de instructores para la ejecución de acciones de formación en el programa de Titulada y complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional integral en los programas titulados y/o complementarios en el área TO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRIPECUARIAS, TO EN PRODUCCION AGRICOLA que desarrolla el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, en el desarrollo curricular, asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y todas las acciones relacionadas con la FPI. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL SENA** podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación en los programas de de Titulada y complementaria, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al CONTRATISTA. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de la resolución No. 261 de 2011 (fue modificó la resolución 2944 del 12 de Octubre de 2010) el término de ejecución será máximo hasta el 16 de Diciembre de 2011 de acuerdo con la duración de la actividad temporal a contratar. El lugar de ejecución será en el Zodes Mojana en el (los) municipio (s) de RIO VIEJO del departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS Mcte. (\$8.652.000,00) sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS Mcte. (\$2.884.000,00), y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se

185



Regional Bolívar

115
149

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000520 DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofía Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$34.608,00) MCTE** el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** a ciudades, municipios fuera del (los) zodes donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:**

1. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de Formación Titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
5. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
6. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato.
7. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofía Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional.
8. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad.
11. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación.
12. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado.
13. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional.
14. Presentación adecuada de acuerdo a su rol.
15. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral.
16. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva.
17. Realizar seguimiento y supervisión a la entrega de los materiales de formación de acuerdo a los ciclos de formación de cada programa.
18. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
19. El contratista se obliga a pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago.
20. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago l) Pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la

188



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000520 DE 2011 SUSCRITO

ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

presentación de la copia al carbón del comprobante de pago. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 87 del 16 de Junio de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el **CONTRATISTA** o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** a la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EI SENA tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá

116

150

9
01

187



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000520 DE 2011 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL
BOLIVAR Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

147

151

acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes de julio de 2011.

EL SENA

EL CONTRATISTA

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora del Centro Agroempresarial
Y Minero SENA Regional Bolívar

LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
C.C. 33.157.581

el

188

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No _____ DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y
 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Nombre del Programa de formación titulada	Acciones a Desarrollar	Municipio	Nº meses (días) a contratar	Valor Mes	Valor Total	Valor Total Incluido el 4 * 1000	Observaciones Especialidades Requeridas
TO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRIPECUARIAS, TO EN PRODUCCION AGRICOLA	Orientar procesos de formación titulada en el AREA EMPRESARIAL en el Centro Agroempresarial y Minero del Departamento de Bolívar	RIO VIEJO	TRES (3) MESES	2.884.000	8.652.000	8.686.608	Administradores de empresas y ciencias afines


 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
 Subdirectora del Centro


 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 Contratista
 CC N° 33157581



Regional Bolívar
Centro Agroempresarial y Minero

ADICION
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 520 DE 2011

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLÍVAR

CONTRATISTA: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Las partes signatarias al Contrato No.520 registrado presupuestalmente el 19 de julio de 2011, Dra. BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, en su condición de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar y la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33.157.581 de Cartagena, en su calidad de contratista, de común acuerdo convienen suscribir el presente documento teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Entre el Centro Agroempresarial y Minero y el contratista el 15 de Julio de 2011, se suscribió el contrato No. 520 de 2011, cuyo objeto es "Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional integral en los programas Titulados y/o Complementarios en el área TO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGRO PECUARIAS, TO EN PRODUCCION AGRICOLA que desarrolla el Centro Agroempresarial y Minero del SENA..."
- Que mediante solicitud escrita de fecha 1 de septiembre de 2011, la Coordinadora Académica del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, manifiesta la necesidad de adición para la ejecución del contrato No. 520 de 2011 suscrito con la señora LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES el cual se estableció inicialmente por 3 meses contados a partir de la legalización y se requiere adicionar en valor y tiempo para culminar el desarrollo de actividades orientadas al logro de resultados de aprendizaje y el desarrollo de competencias técnicas.
- Que la presente adición fue aprobada por el Director Regional, mediante autorización N°000203 del 15 de septiembre de 2011.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor inicial del contrato No. 520 de 2011 hasta la suma de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$2.884.000.00). El valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$11.536.000.00).

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato N° 520 de 2011 por un término de un (1) mes contados a partir del 19 de octubre de año 2011.

CLAUSULA TERCERA: La adición del presente contrato genera un valor de de once mil quinientos treinta y seis pesos mcte (\$11.536), correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4X1000, el cual es cancelado por el SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la ley 863 de 2003.

CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL- La presente adición se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No.137 del 8 de septiembre de 2011, por el rubro de Contratación de Instructores, expedido por el Grupo de Presupuesto de la sede Mixta de Ternera.

120

153

190



Regional Bolívar
Centro Agroempresarial y Minero

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA Se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la clausula quinta del contrato en forma proporcional a la adición aquí establecida y cuatro 4 meses más.

CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere ampliación por parte del contratista de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte del SENA.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás clausulas y condiciones contenidas en el contrato 520 de 2011, que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

En constancia, se firma en Cartagena a los 19 días del mes de septiembre de 2011

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
C. C. 45.471.156 de Cartagena
CONTRATANTE

LICIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
C. C. 33.157.581 de Cartagena
CONTRATISTA

SENA
REGISTRO PRESUPUESTAL
DIGITADO
No.
FECHA: 21 SEP 2011



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENIA
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N° 7486 DE FECHA: 11-8-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (incluido 4 x m!!)		\$ 8.686.608,00
Fecha Inicio:	19/07/2011	Fecha Terminación:	19/10/2011	
PERIODO DE PAGO		INFORMACION PRESUPUESTAL		
DEL	19/07/2011	AL	30/07/2011	Saldo Anterior
Total días a liquidar		12		8.686.608
Valor Mensual	Vi. Mensual con 4 x m!!	Saldo Nuevo		
\$ 2.884.000	\$ 1.158.214	7.528.394		
LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES				
N° documento de identificación:		Dependencia:		Cel:
33157581		Formación Profesional		

LIQUIDACION			
PLANILLA PILA N°	1905825891	Valor Base retención en la fuente	1.022.090
IBIC \$	535.600	Valor base IVA	0
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	66.960	IVA (Si es régimen común)	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	85.696	Menos Retención en la Fuente	10%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	2.796	Menos Retención IVA	0,966%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL		VALOR A PAGAR	\$ 1.051.391

Favor consignar en:	
Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORROS

SON: un millón cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos m/cte.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$82'935.600 para 2011)

B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Ligia Merlano
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

192

Bibiana Cecilia Pinto Tovar
NOMBRE: Bibiana Cecilia Pinto Tovar

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECCION DE CENTRO

Roberto Carlos Maza Cuadro
CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO-CARLOS MAZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

Certificación de Actividades

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : Jorge Herlano Morales

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 83157581

Se encontró en proceso de inducción desde del día 19-07-2011

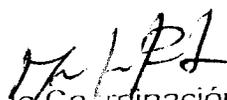
● hasta el 22-07-2011 Inicio actividades de formación en el programa

Técnico en producción Agrícola desde el día 25-07-2011 hasta el

día 30-07-2011 en el Municipio de Biolejo

30 JUL. 2011

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día _____


Apoyo a la Coordinación Académica

194

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 2048 DE FECHA: 29-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha Inicio: 10/07/2011 Fecha Terminación: 19/10/2011 Valor del contrato (incluido 4 x mil) \$ 8.686.608,00

Valor Mensual	Valor Bruto	PERIODO DE PAGO		Saldo Anterior	Saldo Nuevo
	\$ 2.884.000	Vr. Mensual con 4 x mil	AGOSTO		
		\$ 2.895.536	DEL 01/08/2011 AL 30/08/2011		
			Total días a liquidar 30		

Saldo del Contrato (incluido 4 x mil):

LIQUIDACION

Apellidos y Nombres del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN Dependencia: Agroempresarial y Minero

Nº documento de identificación: 33.157.581

PLANILLA PILA N°	1911450166	Valor Base retención en la fuente	2.555.224	TARIFA
IBCI \$	1.153.600	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	144.200	IVA (SI es régimen común)	21.850	%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	184.576	Menos Retención en la Fuente	0	50%
APP \$	6.024	Otros Descuentos	0,000%	
APORTES VOLUNTARIOS A AFC		VALOR A PAGAR	\$ 2.852.140	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$				

Observaciones:

Favor Consignar en:

Banco: BANCOLOMBIA

Tipo de Cuenta: AHORRO

Número Cuenta: 08528434151

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.539.600 año 2011)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Ligia Merlano Morales
MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL CONTRATISTA

Maria Fatima Peña
NOMBRE: Maria Fatima Peña

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora de Centro

CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
Coordinador Grupo de Contabilidad

195

758

Proceso Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE REGISTRO CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Liliana Del Carmen Hernández Mes: Agosto 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Fecha	Programa	Competencia	Municipio	Antecedente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
23266	Tecnología Prod. Alimentaria	CONTABILIDAD	Dio Vie	INSTEDU	01/08	01/08		X	X	X	X	X	X	X	120
		Cursos de SO		DIAGNOSTICO				X	X	X	X	X	X		
		OPORAR.VEI						X	X	X	X	X	X		
		MANEJO DE						X	X	X	X	X	X		

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

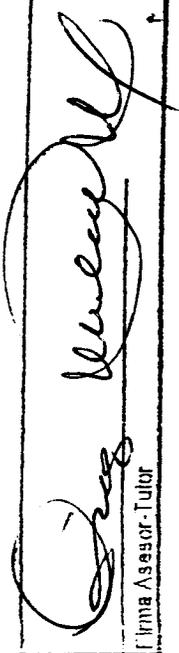
NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	
TOTAL HORAS DIRECTAS													

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
Sesiones y elaboraciones de clases	8:AM	1:00PM	01/08	31/08	X	X	X	X	X	X	40
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											

196

TOTAL HORAS GENERAL 160

Firma Asesor-Tutor: 

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato: 

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Liliana Del Carmen Hernandez Morales Mes: AGOSTO 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Código de curso	Programa	Competencia	Municipio	Autoridad de Formación	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	
23266	tecnología Prod. Aliment	CONTABILIZ. RECURSOS DE	DIO VIO	INSTEDU	01/08	01/08	X	X	X	X	X	X	X	120
		Operac. y Fi. FINANCIERA					X	X	X	X	X	X		

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante legal	Municipio	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
Sofia Plus y elaboracion de clases	8:00 AM	10:00 AM	01/08	31/08	X	X	X	X	X	X	40

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 160

Firma Asesor-Tutor: [Firma]
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Conillato: [Firma]

Certificación de Actividades

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a). **LIGIA DEL CARMEN MERLANO**

MORALES. Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 33157581 de Cartagena

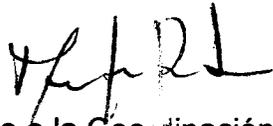
Se encontró en el Municipio de RIO VIEJO, impartiendo actividades de formación en el

programa **TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA**, desde el día 1 hasta el

día 30 desarrollando los **RESULTADOS DE APRENDIZAJE**:

Registrar la información en los libros contables, utilizando comprobantes y documentos comerciales según normas vigentes y procedimientos organizacionales

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 30-08-2011



Apoyo a la Coordinación Académica

198

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA	
Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	MODELO DE MEJORA CONTINUA

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) LIGIA DEL C. MERLANO FLORES

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 33-15758/Expedida en CANTAGENA

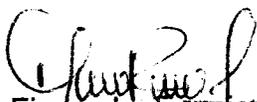
Permaneció en: MUNICIPIO DE RIO VIEJO

Desde el día 25-07-2011 hasta el 30-07-2011

realizando la(s) actividad(es) de: ASESOR TUTOR EN FORMACIÓN TITULADA TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA.

Para mayor constancia se firma en el municipio de RIO VIEJO

el día 30-07-2011.



Firma de: Funcionario

Nombre y C.C.: Gerardo Rangel Arnesto

Cargo que ejerce: Direct. UMATAM

Dirección: Alcaldía Municipal calle 1ra

Teléfono: 320 54 1525

Correo Electrónico: erangel@hotmail.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA	
Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA CONSTANCIA

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) LIBIA DEL E. MERLINO HORALES

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 33.157581 Expedida en CANTAGRENA

Permaneció en: Municipio de Rio Viejo

Desde el día 1-08-2011 hasta el 25-08-2011

realizando la(s) actividad(es) de: Asesor. TUTOR. EN FORMACION
TITULADA e tecnologo en Produccion AGRICOLA.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Rio Viejo

el día 25-08-2011.

Firma del Funcionario

Nombre y c.c.: Gilbreth Rangel Armesto

Cargo que ejerce: DIRECT. UMATAM

Dirección: Alcaldía Municipal calle 1ra

Teléfono: 32054525

Correo Electrónico: gilbrant@hotmail.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

200



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 3425 DE FECHA: 30-09-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 520 Fecha Inicio: 19/07/2011 Fecha Terminación: 19/10/2011 Valor del contrato (Incluido 4 x mil) \$ 8.686.608,00

Valor Mensual \$ 2.884.000 Vº Mensual con 4 x mil \$ 2.895.536

PERIODO DE PAGO
DEL 01/09/2011 AL 30/09/2011
Total días de Pago 30

Salidos del Contrato (Incluido 4x1000)
Salido Anterior 4.632.858 Salido Nuevo 1.737.322

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Dependencia: Agroempresarial y Minero IP

Apellidos y Nombres del Contratista: **MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN**

Nº documento de identificación: **33157581**

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	8275179389	Valor Base retención en la fuente	2.555.224	TARIFA	
IBC \$	1.153.600	Valor base IVA	0	16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	144.200	IVA (Si es régimen común)	31.860		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONI \$	184.576	Menos Retención en la Fuente	0	50%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	6.022	Menos Retención IVA 16%	0	3.000%	
		Menos Retención ICA	0		
		VALOR A PAGAR	\$ 2.852.141		

Favor Consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORROS
Numero Cuenta	528.434.151

Observaciones:

SON: dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos m/cte.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios
- B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.539.600 año 2011)
- C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Firma]
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

201

NOMBRE:

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

[Firma]
CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

Cursus: Ejecucion de la Formacion Profesional
 Proceso: Gestion de Proyectos Formativos

ACUERDO DE SEÑALAS
 CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR TUTOR: LIBIA DEL C. MEXANO RONALD Mes: Septiembre 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Actividad de Formacion	Municipio		Fecha		Dias					Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
23266	Tecnologias en Produccion	CONTABILIDAD	RIO VIEJO	Formacion	Desde	Hasta	Desde	Hasta							120
	AGRICOLA	RECURSOS DE	JO	RIO VIEJO											
		ORGANIZACION Y FINANCIERA													

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MUNICIPIO	Nombre de la Empresa	Representante	Municipio		Fecha		Dias					Horas Ejecutadas		
			Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Municipio		Fecha		Dias					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
ACTIVIDADES ACADEMICAS											
ASESORIA PROYECTO FORMACION	8AM	10AM	01-09	30-09							40
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											40

TOTAL HORAS GENERAL

160

202

Lucia Alvarez G.
 Firma Asesor-Tutor

RLFD
 Firma Coordinador/Academico y/o Supervisor de Contrato

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR TUTOR: LIBIA DEL C. MEXANO HONANES Mes: Septiembre / 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Código de Curso	Programa	Competencia	Municipio	Asignatura de Formación	Horario		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
23266	Tecnología en Producción Agropecuaria	CONTABILIDAD	RIOVIEJA	ENST. EDUCATIVA	11PH	20PH	01-09	30-09								120
		Recursos de Gestión y Finanzas	JO	RIOVIEJA												

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

HIT	Número de Empleado	Reporte de Asesoría	Horario		Días							Horas Ejecutadas
			Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS												

Actividad	Horario		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS											
ACTIVIDADES ACADÉMICAS											
Asesoría Proyecto Formacion	8AM	10AM	01-09	30-09							40
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											40

OBSERVACIONES:

TOTAL HORAS GENERAL 160

Libia Mexano
 Firma Asesor-Tutor

Libia Mexano
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Cotitrato



Constancia de Permanencia

Por la presente ha de constar que el (la) Instructor (a) : Libia Del C Herlano Morales
Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.157581 Expedida en CANTABENA,
Permaneció en: Rio Viejo (Herlano)
Desde el día 20 Agosto hasta el 25 Septiembre
realizando la(s) actividad(es) de: Asesor. tutor. en el Programa de
Formación Tecnológica Producción Agrícola.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Rio Viejo
el día 25 Septiembre 2011

Firma del Funcionario

Nombre y C.C.: M. Idreth Rangel Almaraz 49 671183
Cargo que ejerce: Directora OMUNMIA
Dirección: 1ra calle Alcaldía Municipal
Teléfono: 320571525
Correo Electrónico: nicran7@hotmail.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 3406 DE FECHA: 1-11-11 AC:

N° del contrato: 592-520		Fecha Inicio: 18/07/2011	Fecha Terminación: 16/12/2011	Valor del contrato (incluido 4*1000)	\$ 11.582.144,00
Valor Mensual		Valor Bruto	INFORMACION PRESUPUESTAL		
\$ 2.884.000	\$ 2.884.000	Vr. Mensual con 4 x mil	DEL	AL	TARIFA
		\$ 2.895.536	01/10/2011	31/10/2011	16%
			Total días a liquidar	30	
Nombres y apellidos del Contratista:		Dependencia:			
LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES		IP			
N° documento de identificación:		33157581			

PLANILLA PILA N°		829798685	IBCF \$	1.153.600
FONDO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONAL		144.200		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONAL		184.576		
APORTES VOLUNTARIOS A AFC		6.022		
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O				
APORTES A FONDO PENSIONAL				
Observaciones:				

LIQUIDACION
Valor Base retención en la fuente 2.555.224
Valor base IVA 0
IVA (Ses régimen común) 16%
Menos Retención en la Fuente 0
Menos Retención IVA 16% 0
Menos Retención ICA 0
VALOR A PAGAR \$ 2.852.141

SON: dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos m/cte.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:
A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios.
B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.539.600 año 2011)
C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

NOMBRE: 
EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO


EL CONTRATISTA
CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAIZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

205

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Lidia Del Carmen Herliano Morales Mes: Octubre / 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Código de ficha	Programa	Competencia	Municipio	Formación	Fecha		Días							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S		
23266	Tecnologo Producción Agrícola	CONTABILIZAL los Recursos de OPERACION Y FINAN - PLANEAR LA PRO DUCCION SI RED DUNA	RIO VIEJO	INSTITO TD EDUA TIVO RIO VIEJO	14-10	3-10	X	X	X	X	X	X	X	60
			RIO VIEJO		14-10	31-10	X	X	X	X	X	X	X	60

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S		
TOTAL HORAS DIRECTAS 120															

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S			
TOTAL HORAS ACTIVIDADES 40													

Asesoría y Seguimiento Proyecto De Formación

OBSERVACIONES

206


 Firma Asesor-Tutor


 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TOTAL HORAS GENERAL 160



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Libia Del Carmen Herlano Rojas Mes: Septiembre 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S		
23266	Tecnología Proximidad Agraria.	CONTA P. 1331R los Recursos de la Región y Finanz. - PLANEAR LA PROD. - 5. REG. DEL MONDO	RIO VIEJO	INSTITUTO EDUCATIVO RIO VIEJO	14 P.M.	20 P.M.	09-10	14-10		X	X	X	X	X		60
			RIO VIEJO		14 P.M.	20 P.M.	11-10	01-10	X	X	X	X	X		60	

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S		
TOTAL HORAS DIRECTAS														120	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S				
TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS														40

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S			
Asesoría y Seguimiento Proyecto de FORTA S.A.H	8 A.M.	10 A.M.	01-10	30-10									40

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES														
TOTAL HORAS GENERAL														160

207

[Signature]
Firma Asesor/Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Lidia Del Carmen Merlano Morales Mes: Diciembre/2011

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V		S
23266	Tecnología en Proyección de Negocios Agrícolas	CONOCER LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA ZONA RURAL PARA EL MANEJO DEL PROYECTO PRODUCTIVO	RIO VIEJO	INST. EDUC. RIO VIEJO	14 PM	20 PM	9-10	14-10	X	X	X	X	X	X	60
			RIO VIEJO	INST. EDUC. RIO VIEJO	14 PM	20 PM	11-10	31-10	X	X	X	X	X	X	60

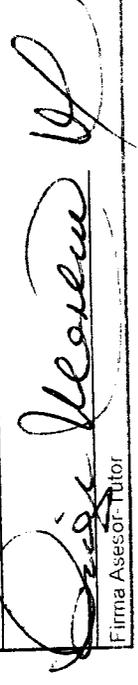
REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	
TOTAL HORAS DIRECTAS													

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	
TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS										

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V		S	
Asesoría y Seguimiento Proyecto De Formación												40
TOTAL HORAS ACADÉMICAS											40	

OBSERVACIONES


 Firma Asesor-Tutor


 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TOTAL HORAS GENERAL 160

2008

271

FORMATO DE CONSTANCIA DE PERMANENCIA		 MODELO DE MEJORA CONTINUA
Proceso: Ejecución de la Función Profesional	Procedimiento: Sección de Proyectos Productivos	

Constancia de Permanencia

Por la presente ha de constar que el (la) Instructor (a) : LIGIA DEL E. MERLAND MORAN
 Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.157.581 Expedida en CARTAGENA
 Permaneció en: MUNICIPIO RIO VIEJO
 Desde el día 25 SEPTIEMBRE hasta el 25 DE OCTUBRE
 realizando la(s) actividad(es) de: ASESOR TUTOR EN EL PROGRAMA DE FORMACION TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA.

Para mayor constancia se firma en el municipio de RIO VIEJO (BOLIVIA)
 el día 25 DE OCTUBRE 2011.



Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Mildreth Rangel Armeño 49671183
 Cargo que ejerce: Directora OMIATAM
 Dirección: Carretera 10 Alcañal municipal
 Teléfono: 320 7471525
 Correo Electrónico: miltam7@hotmail.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

209

Certificación de Actividades

Por la presente hace constar que el (la) instructor (a): LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES. Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 33.157.581, se encontró en proceso de ejecución de actividades de formación en el programa. TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA desde el día 1º. Octubre hasta el día 30 del mes de Octubre en el Municipio de RIVIEJO BOLIVAR.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 25 de Octubre de 2011.


Apoyo a la Coordinación Académica

210



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

VERSIÓN 3.11

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO Nº 4511 DE FECHA: 1-12-11 AC:

Nº del contrato: 520		Fecha inicio: 18/07/2011		Valor del contrato (Incluido 4*1000)		\$ 11.582.144 (it)	
Valor Mensual		Vr. Mensual con 4 x mil		PERIODO DE PAGO		INFORMACION PRESUPUESTAL	
\$ 2.884.000	Valor Bruto	\$ 1.730.400	\$ 1.737.322	DEL 01/11/2011	AL 30/11/2011	Saldo Anterior	Saldo Nuevo
				Total días a liquidar	18	1.737.322	0
Nombres y apellidos del Contratista: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES				Dependencia: IP			
Nº documento de identificación: 33157581							

PLANILLA PILA Nº		8210000933	Valor Base retención en la fuente	1.533.134	TARIFA
IBIC \$		692.160	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$		86.520	IVA (Si es régimen común)	19.116	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$		110.746	Menos Retención en la Fuente	0	50%
ARP \$		3.613	Menos Retención IVA 16%	0	0,000%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC			Menos Retención ICA	0	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O			VALOR A PAGAR		\$ 1.711.285
APORTES A FONDO PENSIONAL					

Favor Consignar en:

Banco: **BANCOLOMBIA**

Tipo de Cuenta: **AHORROS**

Número Cuenta: **8.528.434.151**

SON: un millón setecientos once mil docientos ochenta y cinco pesos m/cte.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios
- B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.639.600 año 2011)
- C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Firma]
EL CONTRATISTA

NOMBRE: BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

[Firma]
EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

[Firma]
CAUSACION DEL GASTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

211

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ligia Delp. Realino Morales Mes: Noviembre 19 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
23266	Tecnología Prod Agr	Maneja la Producción	ROVERE	INSTIT. TECNOL. ROLIVERE	19-11	19-11									114

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	
TOTAL HORAS DIRECTAS													

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
TOTAL HORAS GENERAL											114

OBSERVACIONES

[Signature]
Firma ASESOR-TUTOR

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: LIBIA DE CAMPEL ROLDAN LEONAR Mes: NOVIEMBRE 19 2011

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
23266	Tecnología P. Mónica	MANEJO DE PROYECTOS	LA RIOVIEJA	INST. EPUS OHPH	20PM	01-11	10-11								114

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS															

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											

OBSERVACIONES:

TOTAL HORAS GENERAL											
114											

[Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

213

Constancia de Permanencia

Por la presente puede constatar que el (lla) instructor (a) LIGIA DEL C. MESTRANO RIVERA
Identificado (a) por Cedula de Ciudadanía No. 8315758 Expedida en CORYAGENA
Permaneció en Municipio de Rio Viejo
Desde el día Nov. 12 N 19/2011 hasta el _____
realizando la(s) actividad(es) de: Asesor TOTAL en el Programa de Formación Tecnológico en Prod. Agrícola

Para mayor constancia se firma en el municipio de Rio Viejo
el día 19 Noviembre 2011

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Mildreth Rangel Armesto 49671183
Cargo que ejerce: DIRECT. OMTAM
Dirección: Calle 1ra San Pedro
Teléfono: 320 471525
Correo Electrónico: milranta@hotmail.com

Verificado por: _____ Fecha: _____

214

178

TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA: 01/11/2011 00:00:00

FECHA FINAL: 28/11/2011 23:59:59

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 0,00

EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's

FECHA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
-------	--------------	-------------	--------	-------

TOTAL TIEMPO EDT's: 0,00

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
01/11/2011	04/11/2011	HORAS DEDICADAS AL PROYECTO: 41580 - IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL CULTIVO DE AJI (CAPSICUM CHINENSE L.) EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR.	8,00
01/11/2011	19/11/2011	HORAS DEDICADAS AL PROYECTO: 41580 - IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL CULTIVO DE AJI (CAPSICUM CHINENSE L.) EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR.	144,00
02/11/2011	02/11/2011	HORAS DEDICADAS AL PROYECTO: 41580 - IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL CULTIVO DE AJI (CAPSICUM CHINENSE L.) EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR.	2,00
08/11/2011	11/11/2011	HORAS DEDICADAS AL PROYECTO: 41580 - IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA	8,00

215

179

EN EL CULTIVO DE AJI (CAPSICUM CHINENSE L.) EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR.

14/11/2011

18/11/2011

HORAS DEDICADAS AL PROYECTO: 41580 10,00
- IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL CULTIVO DE AJI (CAPSICUM CHINENSE L.) EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR.

TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES: 172,00

TIEMPO LMS

Ficha de Caracterización:

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO		HORAS
		TOTAL LMS: 0,00

REEMPLAZOS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
			TOTAL REEMPLAZOS: 0,00

INASISTENCIAS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
			TOTAL INASISTENCIAS: 0,00

216

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES EDT's:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	172,00
TOTAL ACTIVIDADES LMS:	0,00
TOTAL REEMPLAZOS:	0,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	172,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00

TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 172,00

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.

172

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA * : 04:32:54

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 11/08/2011 Número: 2469
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 520 19/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/08/2011

Orden Pago: 2486
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,051,391.00
 Vigencia: 2011

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,153,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,022,090.00
RETENCION EN LA FUENTE	102,209.00
Neto ==>	1,051,391.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -HONORARIOS	0.00	1,051,391.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	1,051,391.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -HONORARIOS	4,205.56	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO LIGIA -HONORARIOS	0.00	4,205.56
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,055,596.56	1,055,596.56

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,686,608.00	1,158,214.00	7,528,394.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,686,608.00	1,158,214.00	7,528,394.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JULIO 2011	19/07/2011	1,153,600.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

124

182

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/09/2011 Número: 2886 Orden Pago: 2898
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: CTO 520 19/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/09/2011 Valor: 2,852,140.00
 Vigencia: 2011

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	31,860.00
Neto ==>	2,852,140.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO	0.00	2,852,140.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,852,140.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO	11,408.56	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
20	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO	0.00	11,408.56
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,863,548.56	2,863,548.56

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	7,528,394.00	2,895,536.00	4,632,858.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	7,528,394.00	2,895,536.00	4,632,858.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO 2011	01/08/2011	2,884,000.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

219

123 183

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/10/2011 Número: 3470
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 520 19/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/09/2011

Orden Pago: 3425
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,852,141.00
 Vigencia: 2011

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	31,859.00
Neto ==>	2,852,141.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	0.00	2,852,141.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,852,141.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	11,408.56	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	0.00	11,408.56
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,863,549.56	2,863,549.56

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	4,632,858.00	2,895,536.00	1,737,322.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	4,632,858.00	2,895,536.00	1,737,322.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	SEP	01/09/2011	2,884,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

220

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

HORA * : 04:32:54

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:02/11/2011 Número: 3988
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 520 19/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/11/2011

Orden Pago: 3966
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,852,141.00
 Vigencia: 2011

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	31,859.00
Neto ==>	2,852,141.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE	0.00	2,852,141.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,852,141.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE	11,408.56	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
2 20	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE	0.00	11,408.56
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,863,549.56	2,863,549.56

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	2,895,536.00	1,158,214.00	1,737,322.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,737,322.00	1,737,322.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	2,895,536.00	1,158,214.00	1,737,322.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,737,322.00	1,737,322.00	0.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
	OCT 2011	01/10/2011	2,884,000.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

127

185

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/12/2011 Número: 4536
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 520 19/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/12/2011

Orden Pago: 4511
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,711,285.00
 Vigencia: 2011

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,730,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,730,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	19,115.00
Neto ==>	1,711,285.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	0.00	1,711,285.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	1,711,285.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	6,845.14	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		6,845.14
2 20	MERLANO LIGIA -SERV.PERS.	0.00	
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,718,130.14	1,718,130.14

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,737,322.00	1,737,322.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,737,322.00	1,737,322.00	0.00

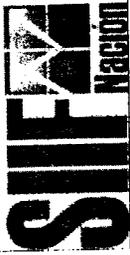
**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	NOV 2011	01/11/2011	1,730,400.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

222

66



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: **MIMAZA**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **36-02-00-013-910410**
 Fecha y Hora Sistema: **2012-01-26 02:40 p.m.**

ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No. 112 de fecha 2012-01-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	8212	Fecha Registro:	2012-01-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-013-910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR
Vigencia Presupuestal Actual	14.040.000,00	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	14.040.000,00	Valor Total Operaciones:	14.040.000,00	Valor Actual:	14.040.000,00	Saldo x Obligar:
Identificacion:	33157581	Razon Social:	LIGIA MERLANO MORALES	Medio de Pago:	Abono en cuenta	
Numero:	08528434151	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria:	Registro Previo	
Identificacion:	45471156	Nombre:	BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR	Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO BOLIVAR	
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	082	Fecha:
					CONTRATO	2012-01-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	C-310-704-207 CAPACITACION A TRABAJADORES DESARROLLADORES PARA SU PROPIA Y ASISTENCIA TECNICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y TECNOLOGICO, A TRAVES DE LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF		14.040.000,00		14.040.000,00	14.040.000,00
						Total:		14.040.000,00	14.040.000,00

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA EMPRESARIAL

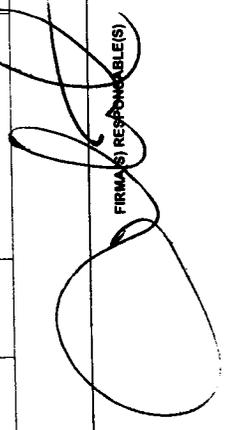
223

000062

786

000062

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-01-30	893.333,00	893.333,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-02-29	2.600.000,00	2.600.000,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-03-30	2.600.000,00	2.600.000,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-04-30	2.600.000,00	2.600.000,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-05-30	2.600.000,00	2.600.000,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-06-28	2.600.000,00	2.600.000,00	NINGUNO
910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2012-07-06	348.667,00	348.667,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

224

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR.**, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **33.157.581** persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el 13 de enero de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el **13 de enero de 2012 que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente.** 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 establece que *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.* 6. Que mediante Autorización No. **0000001 del 16 de enero de 2012**, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y 2384 de 2011, la Circular 3-2011-000445 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia 8. Que mediante la certificación expedida el **17 de enero de 2012** el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar competencias en el programa de formación titulada en el área **EMPRESARIAL** en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) Meses y Doce (12) días, sin exceder del **4 de Julio de 2012**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS(\$14.040.000)MCTE**. El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: Un primer pago del 23 al 30 de enero de 2012 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333) M/CTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del Acta de Inicio. Cinco pagos subsiguientes por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS(\$2.600.000) MCTE**, y un último pago del 01 de Julio al 04 de Julio de 2012 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS(\$346.667)MCTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. **085-284341-51** del Banco **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2012 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de

122

128

188

X

225

63
129
189

pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, comunicar el Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos de la información. 5. Velar por la entrega oportuna, utilización y optimización de los materiales de formación. 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 7. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato. 8) El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. h) Registro de Inscripción en el Banco de Instructores de la Pagina del Servicio Nacional de Empleo. i) Copia de la Tarjeta Profesional cuando corresponda. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal,** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2.3, del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 12 de enero de 2012 **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de el (la) Coordinador(a) Académico(a) y el Grupo de Apoyo que se delegue para tal fin, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00668 de 2005 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA**

220

64 130

190



000062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

NOVENA. - Caducidad: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. Para su legalización el (la) CONTRATISTA deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, si la cuantía del mismo lo requiere de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, debiendo presentar al SENA el comprobante para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias el veinte (20) de enero de 2012

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


BIBIANA GEGLIA PINTO TOVAR
 Subdirectora


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 C. de C. No. 33.157.581

26 ENE. 2012

Elaboró: Ma. Pérez

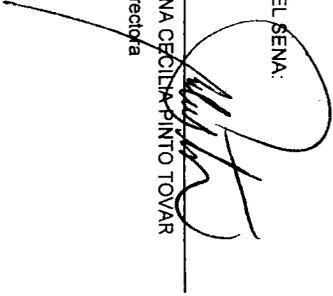
227



ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 000062 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO	MUNICIPIOS	NUMERO DE HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	RECURSOS HUMANOS O PROFESIONALES
1 Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de gestión empresarial	TO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Carmen de Bolívar (Caracoli)	5,4	2.600.000	14.040.000	23/01/2012	04/07/2012	Economistas y/o administradores de empresas y/o ciencias afines

POR EL SENA:


 BIBIANA CECILIA-PINTO TOVAR
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:


 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 C.C.#

SERVICIO DE DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL BOLIVAR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 472

DE FECHA: 11-03-12

AC:

Exp # 44512
Ob # 47812 p.c.

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 62 Fecha Inicio: 27/01/2012 Fecha Terminación: 04/07/2012 Valor del contrato: \$ 14.040.000,00

Valor Mensual: \$ 2.600.000 Valor Bruto: \$ 346.667

Periodo de Pago: ENERO 27/01/2012 - 30/01/2012

Saldo del Contrato: Saldo Anterior: 14.040.000 Saldo Nuevo: 13.693.333

Dependencia: GESTIÓN EMPRESARIAL IP

Nombres y apellidos del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

N° documento de identificación: 33157581

LIQUIDACION

Valor Base retención en la fuente: 243.637 TARIFA: 16%

Valor base IVA: 0

IVA (si es régimen común): 0

Menos Retención en la Fuente: 0

Menos Retención IVA 16%: 0

Menos Retención ICA: 0

VALOR A PAGAR: \$ 346.667

PLANILLA PILA N° 8217363790

BCI \$ 536.600

PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 66.950

PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 65.006

ARP \$ 2.706

APORTES VOLUNTARIOS A AFC

APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O

APORTES A FONDO PENSIONAL

Favor Consignar en:

Banco: BANCOLOMBIA

Tipo de Cuenta: AHOORRO

Número Cuenta: 08528434151

Observaciones:

SON: TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios

B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)

C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

NOMBRE: Paula Andrey Usuegui Espitia

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL ORDENADOR DEL PAGO: BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR, SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO: ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO, CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)

134

192

229



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 479 DE FECHA: 11-23-12

Exp 746712
ok AD: 5002601

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 62 Fecha Inicio: 27/01/2012 Fecha Terminación: 04/07/2012 Valor del contrato: \$ 14.040.000,00

Valor Mensual	Valor Bruto	PERIODO DE PAGO	FEBRERO
\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	DEL	01/02/2012
		AL	29/02/2012
		Total días a liquidar: 30	

CONTROL DEL SALDO

Saldo Anterior	Saldo del Contrato
13.893.333	11.093.333

Nombres y apellidos del Contratista: **MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN** Dependencia: **CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO**

N° documento de identificación: **33157581** IP

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	3211363810	Valor base retención en la fuente	2.303.600	TARIFA	
IBCI \$	1.040.000	Valor base IVA	0	18%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	130.000	IVA (si es régimen común)	0		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES \$	168.400	Menos Retención en la Fuente	0		
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	5.429	Menos Retención IVA 16%	0	50%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL		Menos Retención ICA	0	0,000%	
		VALOR A PAGAR	\$ 2.600.000		

Favor consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	08528434151

Observaciones:

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios
- B- Que sus ingresos mensuales, provenientes de esta y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)
- C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la base de retención en la Fuente en ningún otro contrato.

NOMBRE: Paula Andrea Upegui Espitia

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)

CAUSACION DEL ERSTO
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

EL CONTRATISTA

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

[Signature]

230

135

113

TIEMPOS ACT. ADMINISTRATIVAS

84

136

494

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA INICIAL: 27/01/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 30/01/2012 23:59:59

EVENTOS GENERALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EVENTO GENERAL	HORAS
TOTAL EVENTOS GENERALES:			0,00

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD ADICIONAL	HORAS
27/01/2012	30/01/2012	ALISTAMIENTO E INDUCCION A LA FORMACION INTEGRAL SENA	32,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			32,00

INASISTENCIAS

ID Novedad	Fecha Novedad	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL INASISTENCIAS:			0,00

231

81

137

195

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

TOTAL EVENTOS GENERALES:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	32,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES	32,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00

**TIEMPO TOTAL DEDICADO EN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: 32,00**

El tiempo total dedicado en actividades administrativas es el resultado de: TOTAL EVENTOS GENERALES + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES - TOTAL INASISTENCIAS.

232



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Lidia Del Carmen Aguilar Acosta Mes: ENE/DI/2012

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
	ADAMISION DE EMPRESAS AGRICOLAS CUERNAVACA		CABRERA DE BOLON															

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
Asistencia e Involucro a la FOMSA con Intendencia del SENT	8 AM	6 PM	27-01-12	30-01-12										32

ACTIVIDADES ACADEMICAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 37

[Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Control

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N°

DE FECHA:

AC:

N° del contrato: 62		Fecha Inicio: 27/01/2012		Fecha Terminación: 04/07/2012		Valor del contrato	
Valor Mensual		N° COMPROMISO SIIF		PERIODO DE PAGO		CONTROL DEL SALDO	
\$ 2.600.000		8212		DEL 01/03/2012 AL 30/03/2012		Saldo Anterior	
				Total días a liquidar: 30		11.083.333	
Nombres y apellidos del Contratista:		MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN		Dependencia:		CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	
N° documento de identificación:		33157581		IP		Saldo Nuevo	
						8.493.333	
						\$ 14.040.000,00	

PLANILLA PILA N°		8211633249		TARIFA	
Valor Base retención en la fuente		2.303.800		16%	
Valor base IVA		0		16%	
IVA (si es régimen común)		0		16%	
Menos Retención en la Fuente		0		50%	
Menos Retención IVA 16%		0		0,000%	
Otros Descuentos		0		0,000%	
VALOR A PAGAR				\$ 2.600.000	

Favor consignar en:
Banco: **BANCOLOMBIA**
Tipo de Cuenta: **AHORRO**
Número Cuenta: **08528434151**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. SI NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA

B. Que sus Ingresos Individuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)

C. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSADOR DEL GASTO
ROBERTO CALLOS MAZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que se anexa en el archivo Central del Centro.)

235

140

178

10

102

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR

F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Celia Medina Morales

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Mes: Febrero 2012

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL

160

[Signature]
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TIEMPOS ACT. ADMINISTRATIVAS

41

142

200

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA 01/02/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 29/02/2012 23:59:59

EVENTOS GENERALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EVENTO GENERAL	HORAS
TOTAL EVENTOS GENERALES:			0,00

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD ADICIONAL	HORAS
01/02/2012	10/02/2012	GESTION DE ALISTAMIENTO DEL PROGRAMA TECNOLOGO GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	40,00
13/02/2012	17/02/2012	GESTION DE ALISTAMIENTO DEL PROGRAMA TO DE GESTION DE EMPRESAS AGRIPECUARIAS	60,00
20/02/2012	29/02/2012	GESTION DE ALISTAMIENTO DEL PROGRAMA FORMACION COMPLEMENTARIA .	60,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			160,00

INASISTENCIAS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL INASISTENCIAS:			0,00

237

42

143

201

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES

TOTAL EVENTOS GENERALES:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	160,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES	160,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00
TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:	160,00

El tiempo total dedicado en actividades administrativas es el resultado de: TOTAL EVENTOS GENERALES + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES - TOTAL INASISTENCIAS.

238

41

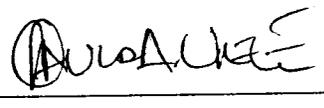
144

202

Certificación de Actividades

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 33.157.581 de Cartagena, se encontró desarrollando actividades de Inducción en el SENA de Ternera de Cartagena desde el día 27 Enero 2012 hasta el día 30 del mes de Enero.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 30 de enero de 2012.



Apoyo a la Coordinación Académica

239

PAGO CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES

ORDEN DE PAGO N° 1295 DE FECHA: 07/05/2012 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 82	Fecha Inicio: 27/01/2012	Fecha Terminación: 04/07/2012	Valor del contrato: \$ 14.040.000,00
Valor Mensual: \$ 2.600.000	N° COMPROMISO SIIF: 8212	PERIODO DE PAGO: ABRIL	Saldo del Contrato: Saldo Anterior: 8.468.333 Saldo Nuevo: 5.993.333
Nombres y apellidos del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN		DE: 01/04/2012	CONTROL DEL SALDO
R# documento de identificación: 33157581		AL: 30/04/2012	IP
Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO			

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	Valor Base retención en la fuente	TARIFA
8211607183	2.303.600	
IBC \$ 1.040.000	Valor base IVA	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 130.000	IVA (Si es régimen común)	0 18%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES \$ 188.400	Menos Retención en la Fuente	0 0%
ARRP \$ 5.429	Menos Retención IVA 18%	0 50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	Otros Descuentos	0 0,000%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	VALOR A PAGAR	\$ 2.600.000

Favor consignar en:
 Banco: BANCOLOMBIA
 Tipo de Cuenta: AJORRADO
 Número Cuenta: 08528434151

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MICTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. **QUE NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA**
 B. **QUE SUS INGRESOS MENSUALES PROVENIENTES DE ESTE Y OTROS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, NO SUPERAN LAS 300 UVT (87,8 (4.700 año 2012).**
 C. **QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL CONTIENEN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION, CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PAGO Y QUE NO HAN SIDO OBJETO DE DIMINUCION DE LA FUENTE EN NINGUN OTRO CONTRATO.**

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA

MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN

EL ORDENADOR DEL PAGO
 BIBIANA CECILIA PINTO TORRES
 SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO
 ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO
 CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente fiscal. El Contratista que responda en el archivo Central del Centro.)

218

145

203

240



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:
REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Lidia Huelgas

Mes: *11/2012*

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V
395358	Bases Administrativas	Administración de Proyectos	Bochachere	Hoteles	8 AM	12 PM	08-09	16-03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	40
395333	Administración de Empresas	Manejo de Casos de	Bochachere	CAPI	1 PM	5 PM	08-09	16-03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	40
		Acuerdo con el	CAPI	CAPI														
		Tipo de Prod.																
		o Servicios																
		o de las																

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V	S

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V	S
Selección de Indicadores de Proceso de Bochachere y Casos de OAO	8 AM	4 PM	01-03	02-03							X	X			16

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL

96

[Firma]

Firma Asesor-Tutor

Firma Coordinador Académico y Supervisor de Contrato



REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
 F08-9104-024 / 03-10 Versión 3
 Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: [Handwritten Name] Mes: [Handwritten Month]

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
65423	Tendencias Gerencia De Empresas Atrap. Necesidad y	Planificación de	Payunel	Gran Sa	7:00	12:00	20-03	30-03	X	X	X	X	X	X	X	48
				UMANA												

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

OBSERVACIONES	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
Preparación de material de apoyo Plus.	2:00	4:00	20-03	30-03	X	X	X	X	X	X	X	16

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 64

[Handwritten Signature]
 Firma Asesor-Tutor

[Handwritten Signature]
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

106

TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

148

206

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA: 20/03/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 30/03/2012 23:59:59

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FICHA DE APRENDIZAJE: 65427 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

- **COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:** PLANEAR ACTIVIDADES DE MERCADEO QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS CLIENTES Y A LOS OBJETIVOS DE LA

RESULTADO DE APRENDIZAJE

DIAGNOSTICAR EL MERCADO TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A LA ORGANIZACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES, APLICANDO LAS TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PROPIOS AL TIPO DE DIAGNOSTICO

FORMULAR EL PLAN ACCIÓN ESTRATÉGICO DE MERCADEO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO, ACORDES A LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA, CON EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y/O SISTEMATIZADAS APOYADOS EN SOFTWARE ESPECIALIZADOS SEGUN NORMAS LEGALES VIGENTES

CONSTRUIR LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE MERCADEO, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NECESIDADES DEL MERCADO

CALCULAR LOS ÍNDICES DE VARIACIÓN, PARTICIPACIÓN, PENETRACIÓN Y CRECIMIENTO DEL MERCADO, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA EMPRESA, APLICANDO TÉCNICAS ESTADÍSTICAS Y MATEMÁTICAS

DISEÑAR ESTRATEGIAS DE MERCADEO TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, OPORTUNIDADES Y FORTALEZAS DE LA EMPRESA Y LA DINÁMICA PROPIA DE LOS MERCADOS

HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 54,00

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 54,00

EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's

243

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
TOTAL TIEMPO EDT's:			0,00

147

147

207

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			0,00

TIEMPO LMS

Ficha de Caracterización:

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO	HORAS
TOTAL LMS:	0,00

REEMPLAZOS

Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL REEMPLAZOS:		0,00

INASISTENCIAS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL INASISTENCIAS:			0,00

244

150
208

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	54,00
TOTAL ACTIVIDADES EDT's:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES LMS:	0,00
TOTAL REEMPLAZOS:	0,00
<hr/>	
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	54,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00

**TIEMPO TOTAL DEDICADO EN
ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 54,00**

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.

245

TIEMPOS ACT. ADMINISTRATIVAS

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES
CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
FECHA: 01/03/2012 00:00:00
FECHA FINAL: 02/03/2012 23:59:59

EVENTOS GENERALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EVENTO GENERAL	HORAS
TOTAL EVENTOS GENERALES:			0,00

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD ADICIONAL	HORAS
01/03/2012	02/03/2012	SELECCION DE LOS DOS GRUPOS Y MATRICULAS	16,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			16,00

INASISTENCIAS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL INASISTENCIAS:			0,00

246

Nº

152

210

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES	
TOTAL EVENTOS GENERALES:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	16,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES	16,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00
TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:	16,00

El tiempo total dedicado en actividades administrativas es el resultado de: TOTAL EVENTOS GENERALES + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES - TOTAL INASISTENCIAS.

247



129.
AC: 16/4/12
ORDEN DE PAGO N° 1567 DE FECHA: 20/05/2012

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato: 62 Fecha Inicio: 27/01/2012 Fecha Terminación: 04/07/2012 Valor del contrato: \$ 14.040.000,00

Valor Mensual: \$ 2.600.000 N° COMPROMISO SIIF: 8212 PERIODO DE PAGO: MAYO 2012 Saldo del Contrato: \$ 3.293.333

Valor Bruto: \$ 2.600.000 N° de días a liquidarse: 30 Saldo Anterior: 5.893.333 Saldo Nuevo: 3.293.333

Nombres y apellidos del Contratista: MERLANO MORALES LIGIA DEL CARMEN Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO IP

N° documento de identificación: 33157581

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	Valor Base retención en la fuente	TARIFA
8212197073	2.303.600	15%
Valor base IVA	0	15%
IVA (Si es régimen común)	0	
Menos Retención en la Fuente	0	50%
Menos Retención IVA 16%	0	0.000%
Otros Descuentos	0	
VALOR A PAGAR	\$ 2.600.000	

Favor consignar en:
Banco: BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta: AHORRO
Número Cuenta: 08528434151

Observaciones:

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A- QUE SI NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA

B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)

C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

NOMBRE: Quido Zúñiga-Osorio

EL ORDENADOR DEL PAGO: BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO: ROBERTO CARLOS WAZZA CUADRO
CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)

248

211

153

101 155 213

TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA 01/04/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 30/04/2012 23:59:59

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FICHA 65427 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
DE APRENDIZAJE:

- COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: PLANEAR ACTIVIDADES DE MERCADEO QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS CLIENTES Y A LOS OBJETIVOS DE LA

DIAGNOSTICAR EL MERCADO TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A LA ORGANIZACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES, APLICANDO LAS TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PROPIOS AL TIPO DE DIAGNOSTICO

FORMULAR EL PLAN ACCIÓN ESTRATÉGICO DE MERCADEO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO, ACORDES A LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA, CON EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y/O SISTEMATIZADAS APOYADOS EN SOFTWARE ESPECIALIZADOS SEGÚN NORMAS LEGALES VIGENTES

CONSTRUIR LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE MERCADEO, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NECESIDADES DEL MERCADO

CALCULAR LOS ÍNDICES DE VARIACIÓN, PARTICIPACIÓN, PENETRACIÓN Y CRECIMIENTO DEL MERCADO, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA EMPRESA, APLICANDO TÉCNICAS ESTADÍSTICAS Y MATEMÁTICAS

HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 114,00

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 114,00

EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's

250

TOTAL TIEMPO EDT's: 0,00

156 214

ACTIVIDADES ADICIONALES

02/04/2012	06/04/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	10 00
09/04/2012	13/04/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	10,00
16/04/2012	20/04/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	10,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			30,00

TIEMPO LMS

Ficha de Caracterización:

TOTAL LMS: 0,00

REEMPLAZOS

TOTAL REEMPLAZOS: 0,00

INASISTENCIAS

TOTAL INASISTENCIAS: 0,00

251

mu 157 215

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	114,00
TOTAL ACTIVIDADES EDT's:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	30,00
TOTAL ACTIVIDADES LMS:	0,00
TOTAL REEMPLAZOS:	0,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	144,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00
TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	144,00

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.

252

116

158

216

FORMATO DE CONSTANCIA DE PERMANENCIA Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

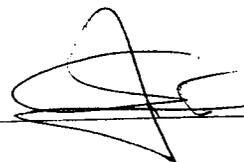
Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : Ligia Dale Merino Monte
 Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.15758 Expedida en CANTABEN
 Permaneció en: Bocachica
 Desde el día Marzo 5 al hasta el 16 Marzo De 2012
 realizando la(s) actividad(es) de: TUTORA EN EL PROGRAMA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - ORGANIZACIÓN FORTALECIMIENTO EN PRESENCIA

Para mayor constancia se firma en el municipio de Bocachica a los Diecis
 el día 16 De Marzo De 2012.

Ignacio Miranda
 Firma del Funcionario

Nombre y C.C: IGNACIO MIRANDA SOLÍS cc. 9.071.933
 Cargo que ejerce: Presidente de Asociación de Pescadores y Agricultores
 Dirección: Bocachica
 Teléfono: 312 616 7468
 Correo Electrónico:

Verificado por:  Fecha: Marzo 30/2012

253

17

159

217

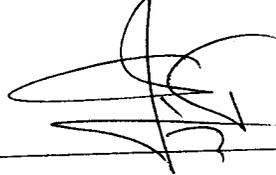
Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) LIBIA DEL C. MEDIANO M.
 Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 93157581 Expedida en CARTAGENA
 Permaneció en: CANO DEL ORO
 Desde el día 5 DE MARZO/2012 hasta el 16 DE MARZO/2012
 realizando la(s) actividad(es) de: Formación Complementaria de Fortalecimiento Empresarial

Para mayor constancia se firma en el municipio de CANO DEL ORO
 el día 19 DE MARZO DEL 2012

X JOSE D LOPEZ
 Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Jose Dolores Lopez LASTRA
 Cargo que ejerce: Presidente de la Asociación de Pescadores
 Dirección: CANO DEL ORO BARRIO ARRIBA
 Teléfono:
 Correo Electrónico: 8219316894

Verificado por:  Fecha: MARZO 30 12

254



Orden de pago N°: De fecha: AC:

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **LIGIA MERLANO MORALES** C.C. **33.157.581** IP/N° de contacto **3103682069**

Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**

Banco al cual consignar: **BANCO DE COLOMBIA** N° Cuenta **8528434151** Tipo de cuenta **AHORROS**

Dirección electrónica: **lmerm8@hotmail.com**

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombres y apellido supervisor: **EDUARDO CÉSAR PARDO CASTRO** Cargo: **APOYO A LA COORDINACIÓN**

Dirección electrónica: **eduardo10_pardo@hotmail.com**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato: **062/2012** N° Compromiso SIF: **8212**

Valor Total del Cito	\$ 14.040.000
Periodo objeto de pago	Del 01/06/2012 Al 30/06/2012
Valor Bruto Pago	\$ 2.600.000
DÍAS A LIQUIDAR	30

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 2.600.000	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	0%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.600.000	Menos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
B* PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 1.778.170	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, O, N° Radicación pago SS	8212579984	Valor Base retención en la fuente	1.778.170	TARIFA
IBC	\$ 1.040.000	Valor base IVA	0	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 130.001	IVA (Si es régimen común)	0	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 166.401	Menos Retención en la Fuente	0	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0	50%
ARI	\$ 5.429	Menos Impuestos distritales (RetelCA en Bogotá)	0	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0	
Aportes voluntarios a Fondos de pensiones	\$ -	VALOR A PAGAR	\$ 2.600.000	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

DESARROLLO DE RESULTADOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA TG GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS ASI:
ELABORAR INFORMES ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS APOYADOS EN SOFTWARE TENIENDO EN CUENTA EL DESARROLLO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL Y COMPARANDO LOS RESULTADOS CON LOS INDICADORES FORMULADOS SEGUN POLITICAS DE LA EMPRESA.
EVALUAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y PRODUCTIVO DE LA EMPRESA AGROPECUARIA TENIENDO EN CUENTA LAS ESTRATEGIAS VALORATIVAS INTEGRADORAS, APLICANDO HERRAMIENTAS TELEINFORMATICAS O SOFTWARE APLICADOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE GESTION Y SEGUN POLITICAS.
EVALUACION Y ALISTAMIENTO DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.

SENA - REGIONAL BOLIVAR
Radicación Recibida
No 1-2012-002766
03/07/2012 13:41:13
Destinatario: 131040

NOTA: La Coordinadora Académica del centro avala el día 30 del mes de junio de 2.012, puesto que el contrato del supervisor finaliza el día 29 del mes de junio de 2.012.

OBSERVACIONES

PASES EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la liquidación de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Firma]
FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

[Firma]
FIRMA DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

[Firma]
FIRMA DEL PAGO

140

161

219

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : LIBIA MERLANO MORALES
 Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.15758 Expedida en CANTAGRENA
 Permaneció en: BAYUNCA
 Desde el día 2 MAYO AL 31 MAYO hasta el _____
 realizando la(s) actividad(es) de: INSTRUCTORA DEL PROGRAMA
DE FORMACION TECNOLOGO ADMINISTRACION EMPRESAS
AGROPECUARIAS

Para mayor constancia se firma en el municipio de BAYUNCA
 el día 31 MAYO 2012.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Orlando Batista Torres C. 33.184892
 Cargo que ejerce: Vocero
 Dirección: calle 9-82-85 - Bayunca
 Teléfono: 3114155000
 Correo Electrónico: obatista05@hotmail.com

Verificado por:  Fecha: MAYO 31 2012

250

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Versión: 3.12
 Formato N°:
 Fecha de liberación: 4/07/2012

162

220

Bolivar
 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Orden de pago N°: De fecha: AC:

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** C.C. **33.157.501** IP/M° de contacto: **3103682069**
 Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**
 Banco al cual consignar: **BANCO DE COLOMBIA** N° Cuenta: **8528434151** Tipo de cuenta: **AHORROS**
 Dirección electrónica: **limerm@hotmail.com**

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombres y apellido supervisor: **OMAIRA MIRANDA MACIAS** Cargo: **COORDINADOR ACADEMICO**
 Dirección electrónica: **omirnad@asna.edu.co**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato: **062/2012** N° Compromiso SIIP: **8212**

Valor Total del Cto \$ 14.046.000	Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago
	Del	Al	
	01/07/2012	04/07/2012	\$ 346.667
	DÍAS A LIQUIDAR		4

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 346.667	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	0%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 346.667	Marcos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 166.389	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, O, N° Radiocación pago SS	8213175090	Valor Base retención en la fuente	166.389	TARIFA
IBC	\$ 566.700	Valor base IVA	0	
Contribución obligatoria a seguridad social salud	\$ 70.839	IVA (si es régimen común)	0	16%
Contribución obligatoria a seguridad social Pensión	\$ 90.673	Menos Retención en la Fuente	0	
Aporte obligatorio a Fondo de Solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0	50%
ARP	\$ 2.958	Menos impuestos distritales (RetelCA en Bogotá)	0	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	VALOR A PAGAR	\$ 346.667	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

EVALUACION DE ACTIVIDADES Y ALISTAMIENTO DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.

RECEIBO DE PAGO
 MONEDA LEGAL
 04/07/2012-000000
 VALOR A PAGAR \$ 346.667

OBSERVACIONES

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL COORDINADOR ACADEMICO

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

[Firma manuscrita]
 EL ORDENADOR DEL PAGO
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
 SUBDIRECTORA DE CENTRO

257

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : LIGIA DCP. MERLANDO M.
 Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.157.58 / Expedida en CANTAGOMA
 Permaneció en: BAYUNCA
 Desde el día JUNIO 10 hasta el JUNIO 30/2012
 realizando la(s) actividad(es) de: INSTRUCTORA EN LA FORMACION
TITULADA TECNOLOGO EN GESTION DE ADMINISTRACION DE
EMPRESAS AGRICOLAS

Para mayor constancia se firma en el municipio de BAYUNCA
 el día 30 DE 2012.

Orlando Batista
 Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Orlando Batista torres 73.184.392
 Cargo que ejerce: Vocero
 Dirección: Bayunca calle san antonio
 Teléfono: 311 415 5000
 Correo Electrónico: obatista05@hotmail.com

Verificado por: [Signature] *Fecha: JUNIO 30/12

161
 222

Orden de pago N° De fecha: 10/10/2012 AC:

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** C.C. **33.157.581** IP/N° de contacto **3103682069**

Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**

Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** N° Cuenta **8528434151** Tipo de cuenta **AHORROS**

Dirección electrónica: **limerms@hotmail.com**

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombres y apellido supervisor: **PAULA ANDREA UPEGUI ESPITIA** Cargo: **APOYO A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA**

Dirección electrónica: **paulauegui@misena.edu.co**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato: **737-2012** N° Compromiso SIIF: **142812**

Valor Total del Cito	\$ 8.776.533
Periodo objeto de pago	Del 18/09/2012 Al 30/09/2012
Valor Bruto Pago	\$ 1.296.533
DÍAS A LIQUIDAR	13

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 1.296.533	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	0%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.296.533	Menos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
JE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 878.769	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, O, N° Reducción pago SS	8214617299	Valor Base retención en la fuente	878.769	TARIFA
IBC	\$ 566.700	Valor base IVA	0	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 70.839	IVA (Si es régimen común)	0	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 90.673	Menos Retención en la Fuente	0	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$	Menos Retención IVA 16%	0	50%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ 2.958	Menos impuestos distritales (RetelCA en Bogotá)	0	0.000%
Aportes voluntarios a Fondos de pensiones	\$	Descuentos de embargo (Si tiene)	0	
		VALOR A PAGAR	\$ 1.296.534	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Objeto del contrato: Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de gestión empresarial - Formación Complementaria - Población Vulnerable.

MES DE SEPTIEMBRE

Actividades de Formación Profesional en el área de gestión empresarial en el Programa de Formación Complementaria
 curso: Emprendimiento empresarial Código de Ficha: 415187 Código de programa: 13120287
 Competencia de Aprendizaje: DETERMINAR OPORTUNIDADES DE MERCADO DE ACUERDO CON LAS TENDENCIAS DEL ENTORNO Y LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA.
 Lugar: Municipio de Córdoba

curso: Identificación de ideas de negocio y Formulación de planes de negocio. Código de Ficha: 415188 Código de programa: 62120005. Versión 2
 Competencia de Aprendizaje: COORDINAR PROYECTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA EMPRESA
 Lugar: Municipio de Córdoba

OBSERVACIONES

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social pertenecen al pago de Seguridad Social en Salud y PENSION, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

[Firma]
 FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

[Firma]
 FIRMA DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

[Firma]
 EL ORDENADOR DEL PAGO
 JAIME TORRADO CALDIERGOS
 SUBDIRECTOR (e) DE CENTRO

259

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Luis Del C. Realino Rojas Mes: Mayo 2012

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
65427	TP Dama Emp. Almacén Activ. de Pesca	Manejo de Recursos Acuáticos	Bayamo	Comunitario	7 p	12 p	02-05	11-05			X	X	X	X	X				
65427	TP Dama Emp. Coordinar	Manejo de Recursos Acuáticos	Bayamo	Comunitario	7 p	12 p	14-05	21-05	X	X	X	X	X	X					126

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas					
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S								

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas								
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S											

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas								
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S											
Gestión formación en SoFit			02-05	21-05																40

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 168

Días Venguez
Firma Asesor-Tutor

[Signature]
Firma Coordinador Académico Supervisor de Contrato

TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

INSTRUCTOR: LIGIA MERLANO MORALES

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA 01/05/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 31/05/2012 23:59:59

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FICHA DE APRENDIZAJE: 65427 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

• COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: COORDINAR LAS COMPRAS SEGÚN NECESIDADES Y REQUISICIONES DE LOS CLIENTES.

RESULTADO DE APRENDIZAJE

ELABORAR EL PROGRAMA DE COMPRAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DIAGNOSTICADAS EN LAS DIFERENTES LÍNEAS PRODUCTIVAS DE LOS PROCESOS INHERENTES A ELLA, CUMPLIENDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN

PRESENTAR EL PROGRAMA DE COMPRAS USANDO LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS SOPORTADAS EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SEGÚN ESTÁNDARES O POLÍTICAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

ELABORAR LA ORDEN DE PEDIDO DE LAS DIFERENTES ÁREAS O UNIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 126,00

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 126,00

EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's

FICHA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
TOTAL TIEMPO EDT's:				0,00

130

167

225

ACTIVIDADES ADICIONALES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
01/05/2012	04/05/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	8,00
07/05/2012	11/05/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	10,00
14/05/2012	18/05/2012	HORAS DEDICADAS AL PROGRAMA: 28074 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	10,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:			28,00

TIEMPO LMS

Ficha de Caracterización:

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO	HORAS
TOTAL LMS:	0,00

REEMPLAZOS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL REEMPLAZOS:			0,00

INASISTENCIAS

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
TOTAL INASISTENCIAS:			0,00

262

121

168

226

RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TOTAL HORAS ACTIVIDADES	126,00
TOTAL ACTIVIDADES EDT's:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	28,00
TOTAL ACTIVIDADES LMS:	0,00
TOTAL REEMPLAZOS:	0,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES	154,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00

TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 154,00

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.

263

124 169 22

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : LIGIA DEL C MENBINO ALONSO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 3315781 Expedida en CANTAGENA

Permaneció en: BAYUNCA

Desde el día 17 Abril 2012 hasta el 30 Abril 2012

realizando la(s) actividad(es) de: Programa de Formación
TO Gestión ADMINISTRATIVA Empresas Agropecuarias

Para mayor constancia se firma en el municipio de 30 de Abril 2012

el día _____

Orlando Batista
Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Orlando Batista Torres
Cargo que ejerce: Lider Del Grupo
Dirección: BAYUNCA
Teléfono: 311415500
Correo Electrónico: O.BATISTA OSD Hol deoit. com.

Verificado por: [Signature] Fecha: Abri 30/12

264

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:21/03/2012 Número: 404 Orden Pago: 472
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Banco : 7
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906
 Documento Ppto: CTO 62 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/03/2012 Valor: 346,667.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	346,667.00
Neto ==>	346,667.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	0.00	346,667.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA	346,667.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	1,386.67	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	0.00	1,386.67
10	AUXILIAR GENERAL		
		348,053.67	348,053.67

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,040,000.00	346,667.00	13,693,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,040,000.00	346,667.00	13,693,333.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	ENERO	27/01/2012	346,667.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:21/03/2012 Número: 410
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 62 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/03/2012
 Orden Pago: 479
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,600,000.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	0.00	2,600,000.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA	2,600,000.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
512024	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	10,400.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	MERLANO MORALES LIGIA - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRERO	0.00	10,400.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,610,400.00	2,610,400.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	13,693,333.00	2,600,000.00	11,093,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	13,693,333.00	2,600,000.00	11,093,333.00

**** FACTURAS ****

Prof.	Número	Fecha	Valor
	2012	FEBRERO 01/02/2012	2,600,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

171

229

266

177

230

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/04/2012 Número: 731
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 62 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/03/2012

Orden Pago: 696
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,600,000.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV.PERSONALES	0.00	2,600,000.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA	2,600,000.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
		2,600,000.00	2,600,000.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
: 9104102112010304	Tipo Mov. 09	11,093,333.00	2,600,000.00	8,493,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	11,093,333.00	2,600,000.00	8,493,333.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MARZO2012	01/03/2012	2,600,000.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

267

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:16/05/2012 Número: 1195
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 62 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/05/2012

Orden Pago: 1295
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,600,000.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES - SERVICIOS PERSONALES MES D	0.00	2,600,000.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA	2,600,000.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
		2,600,000.00	2,600,000.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Asignación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,493,333.00	2,600,000.00	5,893,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,493,333.00	2,600,000.00	5,893,333.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	ABRL	01/04/2012	2,600,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

173 231

268

171

232

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/06/2012 Número: 1568
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 62 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/05/2012

Orden Pago: 1568
 Banco: 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,600,000.00
 Vigencia: 2012

** LIQUIDACION **

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES -SERVICIOS PERSONALES MES DE MAYO DE 20	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA	2,600,000.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
		2,600,000.00	2,600,000.00

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **

Autación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,893,333.00	2,600,000.00	3,293,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,893,333.00	2,600,000.00	3,293,333.00

** FACTURAS **

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	MAYO	01/05/2012	2,600,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151 C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

269



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON
 Unidad o Subunidad Ejecutora: 38-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR
 Fecha y Hora Sistema: 2012-09-18-10:25 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE GASTO PROYECTO			
Con base en el CDP No: 12512 de fecha 2012-09-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle			
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Centro Agroempresarial y Minero-Solivar
142812	2012-09-18	38-02-00-013-910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-SOLIVAR
Vigencia Presupuestal Actual		Generado	
Valor Inicial: 8.776.533,00		Valor Total Operaciones:	
Estado:		Valor Actual:	8.776.533,00
Tipo de Moneda:		COP-Pesos:	8.776.533,00
Tasa de Cambio:		Saldo x Obligar:	8.776.533,00
Medio de Pago:		Ahoro:	Abono en cuenta
Estado:		Activo:	Activa
IDENTIFICACION			
Identificacion:	Numero:	Cargo:	Subdirector Centro Agroempresarial y Minero Solivar
33157581	737		
Razon Social:	Fecha de Registro:	Numero:	737
BANCOLOMBIA S.A.			
Banco:	Fecha de Registro:	Numero:	737
45471159			
Nombre:	Fecha de Registro:	Numero:	737
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR			
IDENTIFICACION			
Identificacion:	Numero:	Fecha:	2012-09-18
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
TOTAL			
		8.776.533,00	8.776.533,00
		8.776.533,00	8.776.533,00

Objeto: Contratar los servicios personales temporales para desarrollar competencias en el área GESTION EMPRESARIAL, de formación complementaria dirigida a población vulnerable y apoyo a la formación titulada en los diferentes municipios de Bolívar

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGACION	LINIA DE PAGO
910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO- BOLIVAR	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2012-10-18	2.992.000,00	2.992.000,00	NINGUNO
910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO- BOLIVAR	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2012-11-18	2.992.000,00	2.992.000,00	NINGUNO
910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO- BOLIVAR	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2012-12-14	2.792.533,00	2.792.533,00	NINGUNO

Rubiro Olarte

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

177 235

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06.....73.7 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR.**, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **33.157.581**, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, **suscrito 06 de Septiembre de 2012**, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el **06 de septiembre de 2012**, que **hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente**. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 6. Que mediante Autorización No.000178 del 12 de septiembre de 2012, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y Resolución 632 del 27 de marzo de 2012, la Circular 3-2012-000130 del 28/03/2012 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia 8. Que mediante la certificación expedida el 17 de septiembre de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Contratar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar competencias en el área de **GESTIÓN EMPRESARIAL**, de Formación Complementaria dirigida a Población Vulnerable y apoyo a la Formación Titulada, en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro para el IV trimestre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **Dos meses (2) meses y veintiocho (28) días, sin exceder del 14 de Diciembre de 2012**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 8.776.533) MCTE** El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.992.000.00) MCTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad, pagaderos en mensualidades vencidas de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del acta de inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. 085-284341-51 del BANCO BANCOLOMBIA cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en los programas de Formación Complementaria para Población Vulnerable y Titulada del año 2012 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de

OC

272

inducción de aprendices de formación complementaria y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4 Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de las actividades contratadas. 6. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato, si a ello hubiere lugar. 7. El(la) CONTRATISTA **manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales**, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: **A) Para las personas que suscriban contrato por primera vez con la Entidad, o antes del primer semestre de 2010 deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. 3. Certificados de Experiencia Laboral. 4. Certificados de Estudio. 5. Tarjeta Profesional en caso que la profesión o la dependencia lo requiera. 6. Cédula de ciudadanía/cédula de extranjería (visa de trabajo en los casos que esta aun se encuentre vigente). 7. Libreta Militar (excepto mujeres y hombres mayores de 50 años). 8. Certificación de cuenta bancaria. 9. Registro único Tributario – RUT. 10. Inscripción en el Servicio Nacional de Empleo. 11. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **B) Para las personas que celebraron contratos con el SENA entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre de 2012, deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Registro Único Tributario – RUT, en caso de que haya cambiado de régimen. 3. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones y ARP. 4. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. 5. Certificación de cuenta bancaria vigente en donde aparezca el titular, tipo de cuenta y número, cuando haya cambio de entidad financiera. 6. Certificados de estudio y experiencia laboral que no reposen en la Entidad. 7. Aportar el formato "Relación de los documentos que reposan en el SENA" debidamente diligenciado de conformidad con la circular No. 3-2012-000269 del 28 de Junio de 2012. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes penales, disciplinarios y fiscales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12512 del 04 de septiembre de 2012. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de (la) (la) **Coordinadora Académica y el grupo de apoyo** que se delegue para tal fin, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 del 17 de mayo de 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial

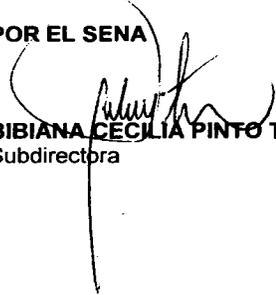
177 237

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 00.....737 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

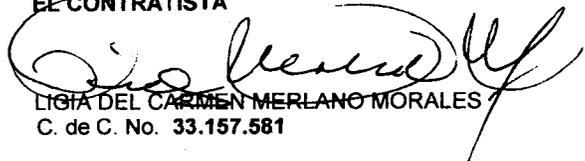
por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA : No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2012.

POR EL SENA


BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora

EL CONTRATISTA


LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
C. de C. No. 33.157.581

18 SET 2012

274

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 6737 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y
 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES



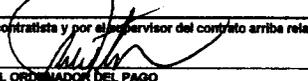
1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de gestión empresarial	PROGRAMA FORMACION COMPLEMENTARIA A POBLACION VULNERABLE	Diferentes Municipios del departamento de Bolívar	Dos (2) meses y Veintiocho (28) días	2.992.000	8.776.533	17/09/2012	14/12/2012	Profesional del area de ciencias economicas y afines
---	------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	--------------------------------------	-----------	-----------	------------	------------	------------------------------------------------------

POR EL SENA:

 BIBIANA CECILIA PINTO LOZANO
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:

 LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
 C.C # 33157581

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES		Versión	3.12
BOLIVAR		Formato N°	
FORMACIÓN PROFESIONAL		Fecha elaboración	20/10/2012
Orden de pago N°	De fecha: 15/10/2012	AG:	
DATOS DEL CONTRATISTA			
Nombres y apellidos contratista:	Ligia del C. Merlano Morales	C.C.	33.157.581
		IP/N° de contacto	3103692099
Régimen del IVA:	SIMPLIFICADO	Es declarante de renta?	NO
		Es Pensionado?	NO
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	N° Cuenta	8528434151
		Tipo de cuenta	AHORROS
Dirección electrónica	lmerlan@bolivia.com		
DATOS DEL SUPERVISOR			
Nombres y apellido supervisor:	PAULA ANDREA UPEGUI ESPITA		
Dirección electrónica	paulauegui@meens.edu.co		
	Cargo:	APOYO A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA	
DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO			
N° del contrato:	737-2012	N° Compromiso SIF	142812
Valor Total del Cito	Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago
\$ 8.776.533	Del	Al	\$ 2.992.000
	01/10/2012	30/10/2012	
	DÍAS A LIQUIDAR		30
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO			
Ingresos por honorarios	\$ 2.992.000	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	2%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 40.925
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.992.000	Menos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 2.046.264	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	\$ 40.925
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR			
N° Planilla PILA, O, N° Radiación pago SS	8214889432	Valor Base retención en la fuente	2.046.264
TBC	\$ 1.196.800	Valor base IVA	0
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 149.801	IVA (Si es régimen común)	0
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 191.489	Menos Retención en la Fuente	40.925
Aporte obligatorio a Fondo de Solidaridad Pensional (FP)	\$ 6.247	Menos Retención IVA 16%	0
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Menos impuestos distritales (RetelCA en Bogotá)	0
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0
		VALOR A PAGAR	\$ 2.951.075
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO			
Desarrollar acciones de formación profesional integral en el área de Gestión Empresarial-formación complementaria -población vulnerable En el Programa Mujer Rural Carmen de Bolívar			
Ficha No. 419087			
10. Resultado de Aprendizaje: Codificar los diferentes tipos de operación de la empresa aplicando la partida doble y generando los soportes respectivos			
20. Interpretar los fundamentos contables según los principios de contabilidad, generalmente aceptados			
Codificar los diferentes tipos de operación de la empresa aplicando la partida doble y generando los soportes respectivos			
30. Separar y elaborar los Estados Financieros teniendo en cuenta la normatividad vigentes y los principios contables generalmente aceptados			
Ficha No. 419107.10 Resultados de Aprendizaje: Codificar los diferentes tipos de operación de la empresa aplicando la partida doble y generando los soportes respectivos.			
20. Interpretar los fundamentos contables según los principios de contabilidad generalmente aceptados			
30. Separar y elaborar los Estados Financieros teniendo en cuenta la normatividad vigentes y los principios contables generalmente aceptados			
Ficha No. 419110-10. Resultados de aprendizaje: Codificar los diferentes tipos de operación de la empresa aplicando la partida doble y generando los soportes respectivos			
20. Interpretar los fundamentos contables según los principios de contabilidad generalmente aceptados			
30. Separar y elaborar los Estados Financieros teniendo en cuenta la normatividad vigentes y los principios contables generalmente aceptados			
Ficha No. 419103. Resultado de aprendizaje: 10. Codificar los diferentes tipos de operación de la empresa aplicando la partida doble y generando los soportes respectivos			
Resultado Aprendizaje: 20 Interpretar los fundamentos contable según los principios de contabilidad generalmente aceptados			
30. Separar y elaborar los estados financieros teniendo en cuenta la normatividad vigente y los principios contables generalmente aceptado			
OBSERVACIONES			
PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.			
 FIRMA DEL CONTRATISTA			
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
La calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el cumplimiento de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.			
 FIRMA DEL SUPERVISOR			
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:			
 EL ORDINADOR DEL PAGO BERNARA DEGLIA PINTO TOVAR SUBDIRECTORA DE CENTRO			

183

239

276



3A

184

240

Constancia de Permanencia

Por la presente se hace constar que el (la) Instructor (a) **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES**. Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **33.157.581** de Cartagena

Permaneció en el municipio de **Córdoba**, sede SENA Regional Bolívar,

Desde el día **18** hasta el **30** del mes de **Septiembre** de **2012**, realizando la(s) actividad(es) de **tutoría y asesoría** en el área de **Gestión Empresarial** del Programa de Formación **Complementaria población vulnerable**.

Para mayor constancia se firma en el municipio de **Córdoba (Bolívar)** el día **30** del mes de **Septiembre** de **2012**


Firma del Funcionario

Nombre **Ivan Rogelio Herrero Amei**
C. C. **22.443.535 8/8**
Cargo que ejerce: **Sr. Desarrollo Comunitario**
Dirección: **Córdoba Bolívar**
Teléfono **3103156732 - 3004660683**
Correo Electrónico: **desarrollo.comunitario@hotmail.es**

Verificado por:  Fecha: **2/10/2012**

277



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
AV. LUIS CARLOS GALAN
Telefax 095-4859044
Nit. 800.038.613-1



30

185

241

**LA SUSCRITA TECNICA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL
MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR
CERTIFICA QUE.**

La señora: **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** Identificada con cedula de ciudadanía No. **33.157.581** de Cartagena Permaneció en el Municipio de Córdoba Bolívar, sede **SENA** Regional Bolívar, Desde el día 18 hasta el 30 del mes de Septiembre de 2012, realizando la(s) actividades de tutoría y asesoría en el área de Gestión Empresarial del Programa de Formación Complementaria población vulnerable.

Para mayor constancia se firma en Córdoba Bolívar a los 30 de Septiembre del 2012.

Atentamente

IVONNE ROGIO HERRERA AMEL
Técnico Administrativo de Desarrollo Comunitario



Av. Luis Carlos Galán
Palacio Municipal
Telefax 095 4859044
Córdoba - Bolívar

Instituto Profesional y Gestión

278



30 NOV. 2012

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BOLIVAR AGROEMPRESARIAL

Código Regional	13
Código Centro	8104
Fecha elaboración	30/11/2012
Versión	4,12
	NOVIEMBRE 2012

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre y apellidos contratista:	LIGIA MERLANO MORALES	C.C.	33.157.581	IP/Nº de contacto	33157581
Régimen del IVA:	SIMPLIFICADO	Es declarante de renta?	NO	Es Pensionado?	NO
Banco al cual consignar:	Bancolombia	Nº Cuenta	8528434151	Tipo de cuenta	AHORROS
Dirección electrónica:	limerm8@hotmail.com	Presta Servicios Excluidos de IVA ?			NO

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre y apellido supervisor:	Jose Jaillie	Cargo:	APOYO A LA COORDINACIÓN
Dirección electrónica:	jjaillie@yahoo.es		

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato:	737-2012	Nº Compromiso SIF	142812				
Valor Total del Cito	\$ 8.776.533	Nº Pago	3	Periodo objeto de pago	Del 01/11/2012 Al 30/11/2012	Valor Bruto Pago	\$ 2.992.000,00
Saldo Anterior del Contrato	\$ 4.587.737			DIAS A LIQUIDAR	30		
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 1.595.737						

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 2.992.000	% Retefuente (Ley 1527 de 2012)	2%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 40.925
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.992.000	Menos: Retefuente en comisiones	\$ 0
BASE PARA RETEFUENTE	\$ 2.046.265	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 40.925

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

Nº Planilla PILA, O, Nº Radiación pago SS	8215112120	Valor Base retención en la fuente	2.046.265,00	TARIFA	
IBF	\$ 1.198.800	Valor base IVA	0,00		
AEL Obligatorio a seguridad social salud	\$ 149.800	IVA (Si es régimen común)	0,00	16%	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 191.488	Menos Retención en la Fuente	40.925,00		
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ 6.247	Menos Retención IVA 16%	0,00	50%	
AFC Obligatorio a cuentas AFC	\$ -	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,000%	
AFC Voluntario a cuentas AFC	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00	0,000%	
Aportes voluntarios a Fondos de pensiones	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00	0,000%	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00	0,000%	
		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00		
		VALOR A PAGAR	\$ 2.951.075,00		

SON DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Cooperar mejor la estructura de los estados financieros y flujos de caja
 Análisis Vertical y análisis horizontal calcular las variaciones analizar e interpretar los
 Indicadores Financieros análisis e interpretación
 Identificar oportunidades de negocios de acuerdo al estudio de mercado
 Estructurar el plan de negocio según el formato del protocolo
 Elaborar productos o comercializarlos de acuerdo con las oportunidades identificadas
 Valorar la importancia de la Contabilidad en un negocio
 Identificar las diferentes cuentas que se generan en un negocio de acuerdo al plan e cuentas
 conocer la estructura de los estados financieros
 identificar los diferentes soportes contables que se actividades empresariales

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

FIRMA DEL SUPERVISOR

EL ORDENADOR DEL PAGO
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO



32 187

243

Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 33.157.581 Expedida en CARTAGENA

Permaneció en: EL CARMEN DE BOLIVAR

Desde el día 1° de Octubre hasta el 30 de Octubre de 2012

Realizando la(s) actividad(es) de: Formacion en el área de Gestión Empresarial en el Programa de formación Complementaria en contabilidad Básica.

Para mayor constancia se firma en el municipio de El Carmen de Bolívar

El día 30 de Octubre de 2012

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: WILLIAM PACHECO HUERTAS
CC N° 15665734
Cargo que ejerce: DIRECTOR PROGRAMA MUJER RURAL- PRODESARROLLO
Dirección: Av. Daniel Lemaître, Edificio Banco del Estado Piso 12 Of. 12-06
Teléfono: 3145206492-3012299930
Correo Electrónico: wpacheco@pro-desarrollo.com

Verificado por: Fecha: 30/10/2012

280

188

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

241

HORA * : 04:32:54

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 19/10/2012 Número: 3771
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 737 18/09/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 17/10/2012

Orden Pago: 3936
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,296,534.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,296,534.00
Neto ==>	1,296,534.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES M	0.00	1,296,534.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 312 18/09/12-30/09/12 CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES TEI	1,296,534.00	0.00
	33157581 MERLANO MORALES LIGIA		
		1,296,534.00	1,296,534.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

putación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
	9104102112010304 Tipo Mov. 09	8,776,533.00	1,296,534.00	7,479,999.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
	9104102112010304 Tipo Mov. 10	8,776,533.00	1,296,534.00	7,479,999.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	312	18/09/2012	1,296,534.00

	<p>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151</p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

281

189

245

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:08/11/2012 Número: 4070
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Documento Ppto: CTO 737 18/09/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 01/11/2012

Orden Pago: 4159
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,951,075.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,264.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
Neto ==>	2,951,075.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
		0.00	2,951,075.00
1110050407	MERLANO MORALES LIGIA		
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	2,951,075.00	0.00
24010102	MERLANO MORALES LIGIA		
33157581	MERLANO MORALES LIGIA	2,951,075.00	2,951,075.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Clasificación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	7,479,999.00	2,992,000.00	4,487,999.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	7,479,999.00	2,992,000.00	4,487,999.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	283	01/10/2012	2,992,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

282

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/12/2012 Número: 4779
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Documento Ppto: CTO 737 18/09/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 04/12/2012

Orden Pago: 4856
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 2,951,075.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,265.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
Neto ==>	2,951,075.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	LIGIA MERLANO MORALES - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES M	0.00	2,951,075.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 951 PAGO DE NOV DEL 2012 CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONAL	2,951,075.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
		2,951,075.00	2,951,075.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Clasificación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	4,487,999.00	2,992,000.00	1,495,999.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	4,487,999.00	2,992,000.00	1,495,999.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	951	01/11/2012	2,992,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____

283

141

247

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:26/12/2012 Número: 5343
 Acreedor: MERLANO MORALES LIGIA 33157581
 Beneficiario: MERLANO MORALES LIGIA 33157581 Nro. Cheque:
 Documento Ppto: CTO 737 18/09/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 19/12/2012

Orden Pago: 5487
 Banco : 7
 Nro. Cuenta: 8520433906
 Valor: 1,396,267.00
 Vigencia: 2012

**** LIQUIDACION ****

Concepto	Valor
BRUTO	1,396,267.00
BASE RETEN FUENTE	954,924.00
Neto ==>	1,396,267.00

**** MOVIMIENTO CONTABLE ****

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	MERLANO LIGIA -SERV. PERSONALES DIC 2012	0.00	1,396,267.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 1372 PAGO DEL 1 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 CONTRATAR LOS SE	1,396,267.00	0.00
33157581	MERLANO MORALES LIGIA		
		1,396,267.00	1,396,267.00

**** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ****

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,495,999.00	1,396,267.00	99,732.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,495,999.00	1,396,267.00	99,732.00

**** FACTURAS ****

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	1372	01/12/2012	1,396,267.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 08528434151
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

284



3700 170

248

000804 DE 2013,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES ✓

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 2305 del 04 de agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES** identificado(a) con la C. de C. No. 33.157.581, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 2. Que esta acreditado por el Director Regional en el Plan de Acción 2013 que hay personal de planta con especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. 3. Que el Centro de Formación adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012 y en la Resolución No. 1979 del 9 de octubre de 2012), y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación del Centro de formación adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional el 29 de enero de 2013. Tratándose de un contrato con objeto igual a otro(s) suscrito(s), de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se hizo la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y se obtuvo la autorización correspondiente.). 4. Que el 28 de enero de 2013 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 813 del 11 de enero de 2013. 5. Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los profesionales de carácter temporal para desarrollar la formación y el proyecto productivo, para el montaje de unidades productivas, en el área de EMPRESARIAL y demás áreas de su competencia, en el marco del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores, en el área de cubrimiento del centro, para la ejecución de los proyectos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo y lugar de ejecución**: El plazo de ejecución del presente contrato es de Siete (7) meses y Quince (15) días, sin exceder del 15 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. El lugar de ejecución son los diferentes municipios del departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago** El valor total del presente contrato es máximo de VEINTITRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 23.113.200) M/CTE. El SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios pactados, de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2013, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 308.176) M/CTE b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2013, por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.081.760) M/CTE c) Un pago final por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.232.704) M/CTE o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del Acta de Inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No.085-284341-51 del Banco BANCOLOMBIA cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el

Contrato No. 804 de 2013

285



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000804 DE 2013,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: **A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a : 1. Programar las actividades de formación que den respuesta a la creación mínimo de una unidad productiva sostenible por proyecto formativo. (plan operativo). 2. Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y empresariales de los aprendices del proyecto formativo y para la ejecución y consolidación de los proyectos productivos. 3. Diseñar y aplicar el proyecto de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos establecidos. 4. Realizar el diagnóstico de las unidades productivas de su área en articulación con el instructor de comercialización, el gestor de fortalecimiento y el líder del programa 5. Realizar el plan de negocios básico de la unidad productiva resultado del proyecto formativo, en el componente técnico y financiero de acuerdo a la proyección del mercado, en articulación con el instructor de comercialización. 6. Entregar el plan de ejecución mensual y avances de los proyectos. 7. Realizar el registro de las acciones formativas en Sofía. 8. Realizar el registro de las unidades productivas conformadas en Sofía en articulación con el instructor de comercialización. 9. Gestionar fuentes de recursos en especie o financieras para el desarrollo de los proyectos y el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes rurales y población objeto del programa. 10. Presentar plan de estrategias de fortalecimiento técnico que permitan la sostenibilidad de las unidades productivas básicas conformadas. 11. Realizar acciones de fortalecimiento técnico a las unidades productivas que el líder del programa JRE le asigne, previa programación y concertación con el coordinador académico. 12. Apoyar las ferias, eventos y las convocatorias y giras técnicas en las que participen las unidades productivas, los jóvenes rurales y población objeto del programa. 13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato. 15. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 16. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 17.. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar 18. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional. 19. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL-, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.**

cl

286



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000804 DE 2013,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012. (Incluir las demás que se hayan identificado en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, en las condiciones y porcentajes allí señalados). **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 813 del 11 de enero de 2013. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Señor Enmer Perez Castro, Profesional Grado 8° o de quien designe en su remplazo por escrito la Subdirectora del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. (Para todos los contratos de Instructor (presenciales, virtuales, tutores, etc), se debe incluir la siguiente Clausula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta

01

287

250

144

715

251



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000804 DE 2013,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES

suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad. El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA.

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA.- Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena, el **25 FEB. 2013**

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora

LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES
C. de C. No. 33.157.581

288

NO. ORDEN	FECHA NOVEDAD	NIVEL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	NOMBRE RESPONSABLE	NOMBRE SALIDA - CURSO - EVENTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE PROGRAMA	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL ALUMNOS	HORAS CONTRATAS	Duración	Sector	Tipo Centro
15209	31/ENE/2008	RES	'08/ENE/2008	31/MAR/2008	MERLANO MORALES LIGIA	GESTION GERENCIAL DE AGRON TURBANA	JOVENES RURALES CO	JOVENES RURALES CO	11	15	28	144	470	AGROPECUA	AGROPECUARIO
18810	30/NOV/2008	RES	'09/SEP/2008	'30/NOV/2008	MERLANO MORALES LIGIA	CRIA DE GALLINAS PONEDORAS EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA	JOVENES RURALES CO	14	14	28	450	450	AGROPECUA	AGROPECUARIO
18912	31/DIC/2008	RES	'05/DIC/2008	'31/DIC/2008	MERLANO MORALES LIGIA	COMERCIALIZACION AGROPECUJ EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA		3	33	36	20	20	SERVICIOS	AGROPECUARIO
18913	31/DIC/2008	RES	'11/DIC/2008	'31/DIC/2008	MERLANO MORALES LIGIA	ASPECTOS CONTABLES Y FINANI EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA		3	33	36	30	30	SERVICIOS	AGROPECUARIO
18914	31/DIC/2008	RES	'16/DIC/2008	'31/DIC/2008	MERLANO MORALES LIGIA	ASPECTOS TRIBUTARIOS EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA		3	32	35	20	20	SERVICIOS	AGROPECUARIO
18915	31/DIC/2008	RES	'20/DIC/2008	'31/DIC/2008	MERLANO MORALES LIGIA	ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA		3	33	36	20	20	SERVICIOS	AGROPECUARIO
18916	31/DIC/2008	RES	'01/DIC/2008	'31/DIC/2008	MERLANO MORALES LIGIA	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CARMEN DE BOLIVIA	EL CARMEN DE BOLIVIA		3	33	36	20	20	AGROPECUA	AGROPECUARIO

201

257

294

CODIGO REGIONAL	CODIGO CENTRO	NO. ORDEN	ESTADO	FECHA NOVEDAD	NIVEL	JORNADA	MODALIDAD	FECHA RUCIO	FECHA TERMINACION	ETAPA	TPO FORMACION	FORMACION COMPARTI	NOMBRE RESPONSABLE	NO. IDENTIFICACION EM	NOMBRE EMPRESA	CODIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CODIGO OCUPACION	NOMBRE OCUPACION	CODIGO SALIDA - CURS	VERSION SALIDA	NOMBRE SALIDA - CURS	CODIGO DEPTO.	NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MUNI.	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO CONVENIO	NOMBRE CONVENIO	CODIGO PROGRAMAMA	NOMBRE PROGRAMAMA	NO. CURSOS	FESEMIANO	TOTAL ALUMNOS	MORSA CONTRATISTAS	TOTAL HORAS	Atmosfera Activas	Duración
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5347	TERMINACION C.	31/Mar/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	31/Mar/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210091	PRINCIPIOS DE A	13	BOLIVAR	288	EL PERON					1	18	8	26	0	32	32	26	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5348	TERMINACION C.	31/Mar/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	31/Mar/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210092	MERCADO Y VE	13	BOLIVAR	288	EL PERON					1	16	6	22	0	32	32	21	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5349	TERMINACION C.	31/Mar/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	31/Mar/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210093	FORMULACION	13	BOLIVAR	288	EL PERON					1	21	6	27	0	72	72	27	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5345	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210094	PRINCIPIOS DE A	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	18	6	22	0	34	34	24	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5346	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210095	PRINCIPIOS DE A	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	18	6	22	0	34	34	24	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5346	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210096	CONTABILIDAD E	13	BOLIVAR	288	EL PERON					1	20	8	28	0	32	32	28	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5387	TERMINACION C.	31/Mar/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	31/Mar/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210097	MERCADO Y VE	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	11	18	29	0	32	32	29	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	5388	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210098	FORMULACION	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	12	17	29	0	72	72	29	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	6794	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210099	REALIZACION	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	2	3	5	0	24	24	5	
13	BOLIVAR	51000 CASAM	6820	TERMINACION C.	30/Apr/2005	RES	MADIANA	FORMACION P.P	30/Apr/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formación Trépi	MERLANO NOVALES LUGA			1	PRIMARIO EXT	1221 ASISTENTES ADA	12210092	CONTABILIDAD E	13	BOLIVAR	300	HATILLO DE LOBA					1	11	17	28	0	32	32	28	

